

PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/ Julián Clavería, 11  
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82  
<http://www.princast.es/bopa>

Sábado, 30 de junio de 2007

Núm. 152

## SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>I. Principado de Asturias</b>			
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:			
<i>Resolución de 12 de junio de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo para el sector de panaderías del Principado de Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo ....</i>	12966	<i>la empresa Urbaser-Avilés, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo .....</i>	12971
<i>Resolución de 12 de junio de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de</i>		<b>III. Administración del Estado .....</b>	12979
		<b>IV. Administración Local .....</b>	13004
		<b>V. Administración de Justicia.....</b>	13024
		<b>VI. Otros Anuncios.....</b>	13035

# I. Principado de Asturias

## • OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

*RESOLUCION de 12 de junio de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo para el sector de panaderías del Principado de Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.*

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector de (Código: 3300665, Expediente: C-19/07) panaderías del Principado de Asturias, con entrada en el registro de la Consejería de Trabajo y Empleo el día 11 de junio de 2007, suscrito por la representación legal de las empresas y de los trabajadores el 6 de junio de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 30 de enero de 2006, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente,

### RESUELVO

*Primero.*—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

### *Acta de otorgamiento*

En Oviedo a 6 de Junio de 2007, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo del Principado de Asturias, con asistencia de las siguientes representaciones

#### *Parte social*

Por UGT.

- Don Juan Jose Paredes González
  - Don Francisco Javier Noriega Pidal
- Asesora: Doña María Luisa Gómez Sánchez

Por CCOO.

- Don Bernardo Díaz Díaz
  - Don Ricardo Regueiro Calvo
- Asesor: Don Jose Luis Busto García

Por USO.

- Don Miguel Rivero
  - Don Angel Suárez Iglesias
- Asesor: Doña Carmen Lampon Paris

#### *Parte empresarial*

- Don Francisco Gonzalez García
- Doña Lucia García Viñes
- Don Enrique Lanza Moran
- Don Alberto Mateo Sánchez

Y como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, por voluntad unánime de las partes acuerdan:

Reconocerse mutua capacidad legal para suscribir, en todo su ámbito y extensión el siguiente texto de Convenio Colectivo.

Oviedo, 12 de junio de 2007.\_ El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en resolución de 30 de enero, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 16 de febrero de 2006).—10.991.

#### *Anexo*

### CONVENIO COLECTIVO DE PANADERIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

#### CAPITULO I

Artículo 1.—*Ambitos.*

El presente convenio colectivo afecta a la totalidad de las empresas, cuya actividad principal sea la elaboración, cocción y comercialización del pan., en sus distintas denominaciones a todos los trabajadores que presten servicios en las mismas, y que vinieran sujetos a la Reglamentación Nacional de Trabajo para la industria de Panadería.

Artículo 2.—*Vigencia.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

El Convenio se considerará denunciado de forma automática a la fecha de finalización de su vigencia, no obstante, todo el articulado del presente Convenio mantendrá pleno vigor en tanto no sea sustituido, mediante negociación del mismo ámbito por otros.

Artículo 3.—*Absorción, compensación y condiciones más beneficiosas.*

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio sustituyen y compensan en su conjunto a todas las percepciones salariales que viniera devengado el personal con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, y lo fuera en virtud de Ordenanza Laboral, Convenios Colectivos anteriores, pacto individual o concesión graciable de la empresa, sin que en ningún caso el trabajador pueda sufrir disminución en la retribución global de que disfrute. Serán respetadas todas aquellas condiciones laborales más beneficiosas que los trabajadores vinieran disfrutando hasta la entrada en vigor de este Convenio, consideradas en su conjunta y cómputo anual.

#### CAPITULO I

#### JORNADAS Y DESCANSOS

Artículo 4.—*Jornada.*

Será de 39 horas semanales de trabajo efectivo de lunes a sábado.

Artículo 5.—*Festividades.*

Se mantienen las festividades de 1 de enero, 6 de enero, viernes santo, 1 de mayo, 16 de mayo (San Honorato), 8 de septiembre y 25 de diciembre (Navidad), como abonables y no recuperables siempre que no coincidan estas fiestas en sábado o lunes.

Aquellas empresas que por acuerdo con sus trabajadores fabriquen pan en los días anteriormente mencionados, compensarán con tiempo de descanso en razón de 1 hora por cada hora trabajada, o abonando el tiempo trabajado con un incremento del 75% sobre el salario normal incluidos todos los conceptos económicos.

Artículo 6.—*Descanso semanal.*

Independiente de los descansos regulados en el artículo anterior el personal técnico y obrero de fabricación, así como los mayordomos, conductores repartidores y transportadores, tendrán derecho a un día más de descanso en semanas alternas, recayendo ese día de descanso en sábado o lunes.

Artículo 7.—*Horarios.*

Se establecen los siguientes:

*Personal de elaboración:*

Turnos:

- 1º De 00:00 horas a 7:05 horas
- 2º De 02:00 horas a 9:05 horas
- 3º De 04:00 horas a 11:05 horas
- 4º De 06:00 horas a 13:05 horas
- 5º De 08:00 horas a 15:05 horas
- 6º De 15:30 horas a 22:35 horas

*Personal de reparto:*

Turnos:

Jornada continua

- 1º De 06:00 horas a 13:05 horas
- 2º De 07:00 horas a 14:05 horas
- 3º De 15:30 horas a 22:35 horas

Jornada partida

De 08:30 horas a 13:05 horas y de 16:00 horas a 18:30 horas.

*Personal administrativo*

Jornada continua

De 08:00 horas a 14:30 horas.

Jornada Partida

De 09:00 horas a 13:00 horas y de 15:00 horas a 17:30 horas.

Artículo 8.—*Permisos.*

A) Retribuidos: todo trabajador, avisando con la posible antelación y posterior justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos como días efectivos de trabajo, a excepción del importe del adelanto de hora.

- a) Por matrimonio del trabajador / a: 20 días naturales.
- b) Por alumbramiento de la esposa: 3 días naturales.
- c) Por enfermedad o accidente grave, cuando dicha circunstancia requiera hospitalización, de padres, padrastros, padres políticos, nietos, cónyuge, hijos, hermanos, hermanos políticos, abuelos: 3 días naturales.
- d) Por fallecimiento de familiares señalados en el apartado anterior: 3 días naturales.
- e) Por matrimonio de hermanos o hijos: 1 día natural.
- f) Por cambio de domicilio habitual: 1 día natural.
- g) Si como consecuencia de los apartados c), d), y f), se produjera desplazamiento a más de 100 Km, se incrementarán dichos permisos en: 3 días naturales más.
- h) Para reconocimiento médico: 1 día.

B) No retribuidos: Todo trabajador, avisando con la debida antelación, tendrá derecho al disfrute de 5 días naturales al año, de permiso no retribuido.

Artículo 9.—*Vacaciones.*

Consistirán en el disfrute de 31 días naturales y se percibirán a razón del salario base más antigüedad y mecanización correspondiente. El período de disfrute será correlativo de marzo a octubre (ambos inclusive). No comenzarán en días de descanso, ni en vísperas de fiesta. En virtud de pacto individual entre la empresa y sus trabajadores, podrá acordarse un período de disfrute distinto del anterior. En caso de que durante el disfrute de las vacaciones el trabajador sufiere un internamiento hospitalario se interrumpirán éstas prosiguiendo el disfrute de los días restantes al ser dado de alta médica. Quien cese en el transcurso del año sin haberlas disfrutado, tendrá derecho a que le sea abonada la parte proporcional al tiempo trabajado (a todos los efectos se computará como mes completo la fracción que exceda de 10 días).

Bolsa de vacaciones.—Todo trabajador al comienzo del disfrute de la vacación anual percibirá con cargo a la empresa y por este concepto la cantidad de: 93,38 euros.

Artículo 10.—*Excedencia.*

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical de ámbito provincial o superior que imposibilitare la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo sindical o público.

El trabajador, con al menos de una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menos de dos años y no mayor de 5 años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si ha transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

La reincorporación se llevará a cabo de forma automática al término de la misma, debiendo preavisar por escrito con 60 días.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre o la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

En el supuesto de multas o en su caso, de privación temporal del permiso de conducir de algún trabajador comercial o de transporte, se aplicará lo siguiente:

- 1) Las multas que se puedan imponer a los conductores-repartidores y personal comercial por los agentes de la autoridad con motivo de aparcamiento indebido por razones de trabajo y necesidades ineludibles serán de cuenta de la empresa.
- 2) Las sanciones impuestas a la empresa por infracciones a la normativa de seguridad vial o circulación por carretera con motivo de exceso de carga o mal acondicionamiento del vehículo serán igualmente a cargo de la empresa y no darán lugar a actuaciones disciplinarias frente al trabajador salvo si hubiera existido dolo, imprudencia o desobediencia expresa de órdenes por parte de este y así se acredite por el empresario.
- 3) Dada la obligación del propietario del vehículo de comunicar a las autoridades cuando así lo requieran, la identidad del conductor infractor, y con el fin de que éste pueda ejercitar el derecho a defensa, el empresario trasladará al mismo la notificación realizada sobre la infracción referida y la fecha en que se ha producido, así como cuantas comunicaciones haya recibido relativas al expediente sancionador. De no hacerlo, conllevando la indefensión del trabajador por imposibilidad de formular alegaciones en su defensa en plazo hábil, la empresa vendrá obligada al pago de la sanción pecuniaria aún cuando la actuación objeto de expediente no estuviera comprendida en las previsiones del párrafo primero. Si la sanción conllevase la retirada del carnet se aplicarán los párrafos 5 y 6 de esta redacción.
- 4) El trabajador tiene la obligación de notificar a la empresa de la infracción a la normativa de Seguridad Vial o circulación que hubiera cometido, de no hacerlo, conllevando la indefensión del empresario por imposibilidad de formular alegaciones en su defensa en plazo hábil, el trabajador vendrá obligado al pago de la sanción pecuniaria. También tiene la obligación de informar de la conclusión del expediente sancionador y su resolución a efectos de lo previsto en los párrafos siguientes.
- 5) En los supuestos de privación temporal del permiso de conducir a algún trabajador comercial o de transporte, las empresas garantizarán un puesto de trabajo hasta 6 meses, percibiendo en tanto dure esta circunstancia, el salario del puesto al que fuera destinado, salvo que se demuestre la imposibilidad del cambio de puesto de trabajo, en cuyo caso las empresas otorgarán la excedencia desde el primer día.
- 6) En caso de privación superior a seis meses, estas empresas concederán excedencia con reserva el puesto de trabajo e incorporación inmediata para el trabajador una vez terminada la privación, salvo en los casos de reincidencia en periodo igual o inferior a dos años, embriaguez o toxicomanía.

Artículo 11.—*Matrimonio.*

El personal que al contraer matrimonio opte por no continuar en la empresa, rescindiendo su contrato laboral, percibirá el equivalente a tantas mensualidades de su salario base, como años de servicio lleve en la empresa, hasta un máximo de seis mensualidades. Si los dos trabajadores desarrollan su trabajo en la misma empresa, sólo uno de ellos tendrá derecho a la indemnización que le corresponda según Convenio.

CAPITULO III  
RETRIBUCIONES

Artículo 12.—*Salario base.*

Será para las siguientes categorías el que figura en la tabla salarial anexa.

Artículo 13.—*Antigüedad.*

Percibirán este complemento no absorbible ni compensable, únicamente las personas que hubieran sido contratadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2003, y en la cuantía que percibieran en dicha fecha por los conceptos integrados de prima de fidelidad y antigüedad de los que se ocupaba el artículo 13 del Convenio de Panadería del Principado de Asturias precedente al actual y cuya vigencia expiró el día 31 de Diciembre de 2003.

La prima de fidelidad se incrementará para los años sucesivos, únicamente a las personas que actualmente la estén percibiendo, en el mismo porcentaje que se incrementa el salario base.

Artículo 14.—*Mecanización.*

En las empresas y a las categorías que actualmente la perciben, se les reconoce expresamente este concepto en las cuantías que a continuación se expresan, respetando siempre las condiciones más beneficiosas.

- 1º. - Panaderías totalmente mecanizadas: 90,23 euros.
- 2º. - Panaderías semi-mecanizadas: 75,41 euros.

Los trabajadores sometidos a contrato para la formación, los aprendices y pinches percibirán:

- 1º. - Panaderías totalmente mecanizadas: 45,79 euros.
- 2º. - Panaderías semi-mecanizadas: 38,15 euros.

Artículo 15.—*Pagas extraordinarias.*

Serán tres, haciéndose efectivas, el día 20 de diciembre (paga Navidad), 16 de mayo (paga San Honorato), y 15 de agosto (paga verano).

Se retribuirán cada una de ellas a razón del salario base más mecanización, más complemento regulado en el artículo 13 de este convenio, estos dos últimos conceptos exclusivamente respecto al personal que los estuviere percibiendo.

Artículo 16.—*Quebranto de moneda.*

A todo el personal que se responsabilice de dinero, en despacho, repartidores a domicilio, pagadores y recaudadores, se les abonará la cantidad de 9,90 euros mes de trabajo.

Artículo 17.—*Complemento personal.*

El importe de este complemento será de 42,27 euros, y se le abonará al personal de elaboración que estuviera percibiendo el concepto de adelanto de hora a la firma del convenio para el año 2000-2002.

El trabajador que recibiera a la firma de aquel convenio en concepto de adelanto de hora una cantidad superior a este complemento personal, se le abonará la diferencia.

Este complemento personal no será compensable ni absorbible por futuros incrementos del convenio.

Artículo 18.—*Suministro de pan.*

Todas las empresas suministrarán en caso de baja por enfermedad o accidente, un kilo de pan por trabajador y día al igual que si permaneciese en activo.

La cotización del kilo de pan por trabajador y día será a razón de 0,43 euros/día

Artículo 19.—*Horas extraordinarias.*

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes conceptos.

- 1º. - Horas extraordinarias habituales: supresión.
- 2º.- Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas. Realización.

Las horas extraordinarias serán compensadas como tales bien en dinero de la manera que establece el convenio o bien serán compensadas por tiempo de descanso: una hora trabajada con una hora y tres cuartos de hora de descanso, dentro de los 90 días siguientes a su realización y estableciendo el tiempo de su disfrute con una antelación de 7 días.

La dirección de la empresa informará periódicamente al Comité de empresa, Delegado de personal o Delegados Sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por secciones. Asimismo en función de esta información y de los criterios más arriba señalados la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Artículo 20.—*Revisión salarial.-Incrementos salariales.*

1.- Revisión salarial:

Se pacta una cláusula de revisión que será aplicable sobre las tablas salariales vigentes a 31 de Diciembre de 2007, y que consistirá en la diferencia en que el IPC real del año 2007 supere el incremento del 3%. La presente cláusula tendrá efectos a partir de la fecha en que el IPC real supere el incremento referido del 3%.

La Comisión Negociadora se reunirá, publicado, cada año, el IPC real, para la aplicación, si procede, de las revisiones salariales y fijar las nuevas cuantías, debiendo abonarse las revisiones salariales, caso de producirse, dentro del mes siguiente a la publicación de las nuevas cuantías en el citado BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

CAPITULO IV  
SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 21.—*Ropa de trabajo.*

El personal de fabricación tendrá derecho a dos equipos de ropa de trabajo al año, que incluirán: Blusas, pantalón, algargatas y gorro; al personal de reparto se le

proveerá de dos blusas, una corriente y otra impermeable al año; al personal de venta en despachos, dos mandiles al año; al personal de taller mecánico, dos fundas al año Asimismo se facilitarán guantes al personal que recoja pan de las cintas y hornos y/o lo cuente: Al personal de reparto, dos pares de botas tipo chiruca y al de taller dos pares de botas reglamentarias al año. Durante la vigencia del presente convenio los dos equipos citados serán entregados simultáneamente.

Artículo 22.—*Reconocimientos medicos.*

Los facultativos que atienden los servicios sanitarios o particulares reconocerán como mínimo una vez al año, a todos los trabajadores. Aquellas empresas que carezcan de estos servicios establecerán los medios adecuados para llevarlo a efecto.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptúan, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

En todo lo que atañe a la Vigilancia de la salud que no esté recogido en este artículo se aplicará lo establecido en la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa complementaria y de desarrollo.

Artículo 23.—*Delegados de prevención.*

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores en la empresa con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

En las empresas de hasta treinta trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal. En las empresas de treinta y uno a cuarenta y nueve trabajadores habrá un Delegado de Prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.

Son competencias de los Delegados de Prevención :

- a) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ser consultados por el empresario con carácter previo a su ejecución , acerca de la planificación y la organización del trabajo de la empresa y la introducción de nuevas tecnologías en todo lo relacionado con las consecuencias que estas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- d) Ejercer un labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Los Delegados de Prevención están facultados:

- a) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo de medio ambiente de trabajo, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- b) Tener acceso a la información de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño de puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva
- c) Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquel hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

- d) Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- e) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- f) Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.
- g) Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades cuando los trabajadores estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo.

Los informes que deban emitir los Delegados de Prevención deberán elaborarse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Transcurrido el plazo sin haberse emitido el informe, el empresario podrá poner en práctica su decisión.

La decisión negativa del empresario a la adopción de las medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores deberá ser motivada.

En todo lo que atañe a la Vigilancia de la salud que no esté recogido en este artículo se aplicará lo establecido en la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa complementaria y de desarrollo.

#### CAPITULO V ACCION SINDICAL

Artículo 24.—*Acción sindical.*

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse; admitirán los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los derechos y garantías de los delegados de personal, Comités de empresa y delegados de secciones sindicales, son los que se expresan en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y Estatutos de los Trabajadores.

Cuota sindical.- Los trabajadores podrán solicitar de la empresa el descuento en nómina de la cuota sindical. Esta solicitud deberá realizarse por escrito en el que conste la cantidad a deducir mensualmente, la Central Sindical y el número de cuenta de la misma, donde la empresa haya de ingresar las cuotas retenidas a sus afiliados.

*Horas sindicales.*—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determina.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del comité de empresa y Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

No se computará dentro del máximo legal de horas citado las horas que se empleen para las labores preparatorias de la negociación del convenio así como las del tiempo de negociación.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de empresa o Delegados de Personal a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación y otras entidades.

*Control sindical de los contratos.*—Las Empresas que contraten a los trabajadores que necesiten para el desarrollo de su actividad productiva, deberán entregar a los representantes legales de los trabajadores una copia básica de los contratos que se celebren por escrito, (exceptuando los de alta dirección), donde figuren las condiciones de trabajo. Asimismo deberán comunicar la expiración de los mismos.

El empresario con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia, o en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas (recibo de finiquito).

Artículo 25.—*Contratación.*

Los contratos de formación celebrados al amparo del contenido el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción anterior a la entrada en vigor de la Ley 12/01 de medidas urgentes para la mejora del mercado del trabajo y el fomento de la contratación indefinida, mantendrán las siguientes características:

- a) Las edades que permitirán la celebración de esta modalidad de contratación serán de los 16 a los 21 años, su duración, no podrá ser inferior a seis meses, ni exceder de tres años. El período de prueba, no podrá exceder de un mes.

- b) Quedan excluidos de esta modalidad de contratación los puestos correspondientes a las categorías de peón y limpieza.
- c) La retribución de los trabajadores objeto de esta modalidad de contrato, durante cada uno de los años de aprendizaje, será la que se especifica en las tablas de salarios anexas al presente Convenio, retribuciones en las que viene contemplada la reducción en el 15 % de la jornada legalmente prevista. Reducción que se contempla a su vez en los contratos para la formación celebrados de conformidad con el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, tras la modificación introducida en el mismo por la citada Ley 12/01, contratos que tendrán una duración máxima de 3 años.

Artículo 26.—*No aplicación del convenio.*

En aquellos centros que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdida en el ejercicio precedente a la comunicación a que se refiere el párrafo siguiente:

Aquellos centros que se encuentren en la indicada situación, comunicaran por escrito, acompañado de la documentación económica que acredite fehacientemente la concurrencia de los referidos extremos dentro del improrrogable plazo de quince días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias tanto del presente convenio como de las cuantías salariales revisadas o incrementadas para el año 2007, la empresa, entregará a los representantes de los trabajadores, y a la Comisión Paritaria los datos contables oportunos, y dentro de estos mismos plazos las partes implicadas acordarán si procede o no acogerse a lo establecido en el presente Convenio.

El acuerdo o desacuerdo, será comunicado a la Comisión Paritaria en el plazo de los cinco días siguientes a haberse producido.

En caso de discrepancia la Comisión Paritaria, adoptará por unanimidad la decisión que correspondiere en torno a la aplicación o no de la presente cláusula, notificando por escrito tal decisión a las partes afectadas.

Los representantes legales de los trabajadores y los miembros de la Comisión Paritaria, están obligados a tratar y mantener la mayor reserva sobre la información recibida y los datos a los que hayan tenido acceso, como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando respecto a ello sigilo profesional.

La duración del descuelgue establecido en el último párrafo de esta cláusula, no podrá exceder la vigencia real del Convenio Colectivo.

Finalizado en período de descuelgue, la empresa, se obliga a proceder a la actualización inmediata de los salarios iniciales y los diferentes incrementos pactados en el Convenio.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—*Poliza del seguro colectivo.*

Las empresas afectadas por este convenio colectivo deberán tener obligatoriamente concertada Póliza de Seguro Colectivo para todos los trabajadores, con la obligación, por parte de las empresas de comunicar a las Aseguradoras los datos correspondientes. A efectos de convenio, en el seguro colectivo se considerará hecho causante la fecha del accidente o en su caso el inicio de IT, no obstante la cuantía a percibir será la establecida en el convenio vigente en el momento de la declaración de invalidez.

Coberturas.

Muerte natural: 9.000 euros.

Muerte por accidente laboral y no laboral: 12.000 euros.

Invalidez permanente para su profesión

Habitual derivada de accidente: 9.000 euros.

Invalidez permanente derivada accidente: 12.000 euros.

Las garantías antes señaladas, tendrán validez durante las 24 horas del día. Todo ello en las condiciones suscritas por las representaciones sindicales y Asociaciones de Fabricantes de Pan con la Empresa Aseguradora Correduría Bango, pudiendo suscribirse con otras compañías, siempre que se respeten las condiciones generales y particulares citadas.

Costo: 22,33 euros./trabajador y año.

Segunda.—*Jubilación especial a los 64 años.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 41/1981, de 20 de Agosto, y demás disposiciones concordantes sobre jubilación especial a los 64 años, las empresas afectadas por este convenio, de mutuo acuerdo con el trabajador de edad comprendida en este Real Decreto-Ley, que desee jubilarse podrá hacerlo y será sustituido simultáneamente por otro trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo mediante contrato de la misma naturaleza que el extinguida.

Tercera.—*Comisión paritaria.*

Para la vigilancia, observancia, cumplimiento e interpretación de todo lo pactado en el presente convenio, se constituye la Comisión Paritaria que estará integrada por los siguientes señores:

*Por la representación social*

Los tres Sindicatos firmantes ( UGT , CCOO y USO).

*Por la representación empresarial*

Tres representantes de la Asociación de Fabricantes de Pan del Principado de Asturias.

*Cuarta.—Complemento de I.T.*

El trabajador, en situación de I.T., por accidente de trabajo, percibirá a partir del primer día del hecho causante el 100% del salario real. El trabajador en situación de IT por hospitalización con intervención quirúrgica, percibirá el 100% del salario real con un máximo de 30 días, contados desde el alta hospitalaria.

*Quinta.—Los atrasos derivados de la actualización del Presente Convenio.*

Se abonarán como máximo, el día 31 de Julio de 2007.

*Sexta.—Remisión.*

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional para la Industria de Panadería y demás disposiciones de carácter general.

*Definiciones de categorías laborales en panadería*

*Jefe de oficina y contabilidad.*—Es el empleado, provisto o no de poder, que lleva la responsabilidad directa de todo el personal y oficinas, así como todo lo concerniente a la marcha y situación de la Empresa y la revisión y preparación de toda clase de documentos necesarios para el adecuado desenvolvimiento del negocio.

*Oficial administrativo.*—Es el empleado con un servicio a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad con o sin empleados a sus órdenes, y realiza las siguientes funciones y otras análogas: Cajero de cobro y pago, sin firma ni fianza, transcripción de libros de cuentas corrientes, Diario, Mayor y corresponsales, facturas y cálculos de las mismas, estadísticas, partes, etc.

*Auxiliar de oficina.*—Se considera como tal al empleado que realice funciones administrativas elementales puramente mecánicas, inherentes a los trabajos de oficina.

*Jefe de fabricación.*—Es el que, poseyendo la necesaria capacidad, dirige técnicamente la industria totalmente mecanizada, teniendo confiada la buena marcha de la maquinaria y procurando el mayor esmero en la producción, a cuyo fin dirigirá la labor del personal, siendo el único que puede disponer su distribución mientras la fábrica está en movimiento. Este cargo será de libre elección.

*Jefe de taller mecánico.*—Es el que, con mando directo sobre los mecánicos, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad del personal a sus órdenes. Le corresponde la organización del taller o talleres para atender con toda rapidez y esmero los trabajos de reparación, reposición de los elementos de reserva y entretenimiento de toda la maquinaria.

*Ayudante de encargado.*—Es el trabajador que reúne las condiciones prácticas para poder dirigir un grupo de obreros sin necesidad de conocimientos técnicos, distribuyendo y vigilando convenientemente al personal a sus órdenes.

*Amasador.*—Es el operario encargado de efectuar los trabajos de amasado, siguiendo las instrucciones del Jefe de fabricación en cuanto a cantidades, temperaturas, número de masas y tiempo de fermentación.

*Ayudante amasador.*—Coopera con el Amasador en el movimiento de cazuelas y artesas, peso de harina, alimentación de las básculas, depósitos de agua, etc..

*Especialista.*—Tiene a su cargo, la realización de funciones concretas y determinadas que, no constituyendo propiamente oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica especialidad o atención. Se consideran incluidos en esta categoría: alimentadores de máquinas, entabladores, contadores, colocadores de tablas en las cámaras de fermentación, alimentadores de hornos, etc.

*Fogonero.*—Es el obrero encargado de la puesta en temperatura de los hornos y del mantenimiento de la misma durante el tiempo necesario, cuidando del engrase de aquellos y limpieza de los conductos de humos de las calderas para la producción de vapor y agua caliente.

*Gasista.*—Su misión es atender a la alimentación de y limpieza de los gasógenos para la producción de gas pobre y otros procedimientos de alimentación calorífica en la combustión de los hornos.

*Encendedor.*—Tiene a su cargo los hornos de gas, cuidando el engrase y limpieza exterior, así como de los mecheros.

*Oficial.*—Es el operario de oficio que pueda necesitarse para el heñido de las piezas de pan que no sea posible confeccionar por procedimientos mecánicos.

*Mecánico.*—Es el operario clasificado como oficial en la industria siderometalúrgica en sus tres categorías, de primera, segunda y tercera.

*Peón.*—Es el operario mayor de veinte años encargado de ejecutar labores para cuya realización se requiere predominantemente la aportación de esfuerzos físicos, como acarreo de harina, apilado de ésta, leña, carbón y ocupaciones similares.

*Pinche.*—Es el operario mayor de dieciséis años y menor de dieciocho que realiza labores de características totalmente mecanizadas, también a las de los especialistas, compatibles con las exigencias de su edad.

*Maestro encargado.*—Se entiende por tal Jefe de todo el personal de elaboración. Será responsable del trabajo a él encomendado, distribuirá adecuadamente los trabajadores, cuidará de que la tarea lleve el ritmo normal pertinente para conseguir una fabricación lo más perfecta posible, dispondrá los turnos adecuados, dará cuenta de la elaboración habida y procurará infundir en el personal el adecuado espíritu para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a sus órdenes al mayordomo o mayordomos encargados de la distribución del pan en el interior de la tahona.

*Oficial de pala.*—Verificará las funciones inherentes a la cocción, comenzando por las de puesta a punto del horno para el horneamiento del pan, la realización de éste, cuidar los útiles necesarios para la labor hornera, así como el funcionamiento de las calderas de vapor y cometidos similares.

*Oficial de masa.*—Es el trabajador que tiene a su cargo los trabajos de amasado y preparación de levadura, cuidando asimismo de vigilar el buen funcionamiento y estado de las amasadoras, efectuando su limpieza por sí mismo o encargando la verifiquen Ayudantes o Aprendices bajo su vigilancia.

*Oficial de mesa.*—Es el operario cuya función primordial consistente en el heñido o confección de las piezas de pan y entablado de las mismas así como la división cuando se utilicen o no procedimientos mecánicos de división.

*Ayudante.*—Es el trabajador que, acredita su suficiencia, haya pasado dos años como mínimo de Aprendiz en la industria, y tiene el cometido de auxiliar indistintamente al Oficial de pala, al de masa en las labores de confección de piezas, para alcanzar una perfección en sus conocimientos que le permitan ocupar puesto de categoría superior.

Los obreros anteriormente enumerados, en los momentos en que sus cometidos propios lo permitan, ayudarán a los operarios encargados del heñido o confección de las piezas de pan y entablado de las mismas y al aseo de la panadería.

*Trabajador sometido a contrato para la formación.*—Es el trabajador mayor de 16 años y menor de 21 que carece de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas, límite máximo de edad que no se aplicará cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido. El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de calificación, en el contrato para la formación se estará en lo establecido en la Ley 12/01, contratos que tendrán una duración máxima de 3 años o de 4 años cuando se contrate con trabajadores minusválidos.

*Aprendiz.*—Es el que, cumplidos los dieciséis años de edad, está ligado por el contrato especial de aprendizaje, por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a enseñarle prácticamente, por sí o por otros, un oficio en la industria panadera.

*Mayordomo.*—Es el trabajador que tiene la obligación de efectuar el recuento del pan y distribuir el mismo dentro de cada tahona con destino a sucursales, despachos y demás distribuidores para la venta exterior del mismo que tenga la Empresa llevando los cuadernos de apuntaciones, pizarras o libros auxiliares que la casa utilice.

*Vendedor/a en despachos.*—Es el trabajador que efectúa la venta del pan que se expende en despachos, cuidando de conservar éstos con el tono de aseo y limpieza necesarios para su perfecto estado de higiene y presentación y de atender a todas las funciones derivadas de su misión.

*Personal de limpieza.*—Es la que se ocupa de aseo y limpieza del centro de trabajo y sus dependencias.

*Transportador de pan a despachos.*—Es el que, utilizando carruajes de cualquier clase o empleando procedimientos manuales, distribuye el pan y otros productos de la industria desde el lugar de fabricación a las sucursales y despachos, cobrando, en su caso, el importe de los artículos transportados.

*Repartidor a domicilio.*—Es el trabajador cuyo cometido consiste en distribuir el pan a domicilio a los clientes.

*Disposiciones comunes a las secciones anteriores.*—Si la denominación de las categorías mencionadas no se adapta totalmente a las existentes, podrán mantenerse las que tradicionalmente vengán establecidas en la respectiva localidad.

INCREMENTO SALARIAL (3%) DEL CONVENIO COLECTIVO  
DE PANADERÍA AÑO 2007

ANEXO I.- TABLA SALARIAL

Personal administrativo	Euros/Paga
Jefe de Oficina y Contabilidad.....	19,11
Oficial Administrativo.....	860,79
Auxiliar de Oficina.....	819,04
<i>Panaderías totalmente mecanizadas</i>	
Jefe de Fabricación.....	936,62
Jefe de Taller Mecánico.....	903,46

Ayudante de Encargado.....	816,33	Trabajador de 16 años .....	610,23
Amasador .....	819,04	Trabajador de 17 años .....	645,27
Ayudante de Amasador.....	816,33	1º año Trabajador sometido a contrato para la formación.....	427,10
Especialista, fogonero, gasista, encendedor, oficial.....	815,42	y/ó aprendiz .....	
Mecánico de 1ª .....	815,42	2º año Trabajador sometido a contrato para la formación.....	488,22
Mecánico de 2ª .....	804,61	y/ó aprendiz .....	
Mecánico de 3ª .....	802,83	3º año. Trabajador sometido a contrato para la formación.....	549,21
Peón.....	792,90	y/ó aprendiz .....	
Trabajador de 16 años .....	610,23		
Trabajador de 17 años .....	645,27		
		<i>Personal de servicios complementarios</i>	
<i>Resto de panaderías</i>		Mayordomo .....	810,46
Maestro encargado .....	852,64	Chofer repartidor .....	848,64
Oficial de Pala .....	840,97	Vendedor/a en despacho .....	793,41
Oficial de masa.....	819,04	Repartidor/a en domicilio.....	793,41
Oficial de masa y especialista .....	815,42	Peón.....	792,50
Ayudante.....	801,54	Personal de limpieza (jornada completa) .....	792,50
		Personal de limpieza (media jornada) .....	396,90

INCREMENTO SALARIAL (3%) DEL CONVENIO COLECTIVO  
DE PANADERIA AÑO-2007

HORAS EXTRAORDINARIAS

PERSONAL ADMINISTRATIVO	Sin Antigu.	2 años	4 años	9 años	14 años	19 años	24 años
Jefe de Oficina y Cont.	12.29	12.66	13.01	13.63	14.32	14.84	15.52
Oficial Administrativo	11.60	12.00	12.22	13.01	13.42	14.28	16.00
Auxiliar de Oficina	11.09	12.21	11.89	12.25	13.04	13.55	14.32
<b>PANADERIA MECANIZADAS TOTALMENTE</b>							
Jefe de Fabricación	14.20	14.36	14.56	15.40	16.00	16.58	17.33
Jefe de Taller Mecánico	12.06	12.36	12.85	13.29	14.20	14.73	15.44
Ayudante de Encargado	12.30	12.66	13.01	13.64	14.32	14.85	15.51
Amasador	12.35	12.82	13.29	14.20	14.73	15.38	15.66
Especialista, fogonero, gasista, encendedor oficial	12.30	12.66	12.97	13.64	14.32	14.85	15.51
Mecánico de 1ª	10.97	11.09	11.58	12.06	12.82	13.29	14.20
Mecánico de 2ª	10.93	11.04	11.58	12.03	12.70	13.27	14.10
Mecánico de 3ª	10.87	11.00	11.49	12.00	12.66	13.23	14.06
<b>RESTO DE PANADERIAS</b>							
Maestro encargado	12.66	13.04	13.29	14.06	14.50	15.40	15.91
Oficial de Pala	12.47	12.85	13.42	14.28	14.76	15.44	15.73
Oficial de Masa	12.24	12.47	12.85	13.55	14.28	14.73	15.44
Oficial de Mesa y especialista	12.24	12.47	12.85	13.55	14.28	14.73	15.44
Ayudante	11.89	12.25	12.40	13.13	13.88	14.47	15.24
<b>PERSONAL DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>							
Mayordomo	11.04	11.49	11.96	12.30	13.12	13.59	14.36
Chofer repartidor	11.76	12.06	12.30	13.12	13.60	14.36	14.85
Vendedor de despacho	10.93	11.04	11.58	12.03	12.70	13.27	14.10
Repartidor a domicilio	10.93	11.04	11.58	12.03	12.70	13.27	14.10
Personal de limpieza (jor. Com.)	10.93	11.04	11.58	13.02	12.70	13.27	14.10
Peón (jornada partida)	10.93	11.04	11.58	12.03	12.70	13.27	14.10
Peón (jornada continuada)	10.97	11.09	11.58	12.06	12.82	13.29	14.20

*RESOLUCION de 12 de junio de 2007, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser-Avilés, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa (Código 3303492, Expediente: C-20/07) Urbaser-Avilés, S.A., presentado en esta Dirección General de Trabajo y Empleo el día 11 de junio de 2007, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el día 16 de mayo de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 30 de enero de

2006, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo, en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente

**RESUELVO**

*Primero.*—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Acta de otorgamiento*

En Avilés, siendo las 12:30 horas del día 16 de mayo de 2007, se reúnen en los locales de la empresa Urbaser, S.A., sitos en la calle Cabruñana 44. 33400 de Avilés (Asturias), la

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa, asistiendo las siguientes personas:

Por la Dirección de la empresa Urbaser, S.A.:

- Don Juan Alberto Menéndez Hernández
- Don Raúl Telenti Labrador

Por la Representación Legal de los Trabajadores:

- Don José Lago Belmonte
- Don José Luis Roman Valdés
- Doña María del Pilar Carrera Bausela
- Don Salvador Angel Pérez Díaz
- Don Roberto Campa Álvarez
- Don José Luis Bances Rodríguez
- Don Miguel Angel Prieto Luque
- Don Avelino Martín Carmona
- Don Alfredo García Tamargo

Y como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo por voluntad unánime de las partes,

#### ACUERDA

Autoreconocerse plena capacidad legal y representatividad suficiente para llevar a cabo la negociación de suscribir en todo su ámbito y extensión del texto en, que a continuación se hace figurar, del Convenio Colectivo de la Empresa Urbaser, S.A. en el ámbito del personal adscrito a los servicios de Limpieza Pública, Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos que presta ésta concesión del Excmo. Ayuntamiento de Avilés

Así mismo, se habilita a don José Lago Belmonte, con DNI. 11.385.523-V, para que) tras su firma a realizar los trámites oportunos para el registro y posterior publicación del texto y anexos del suscrito Convenio Colectivo.

Leída la presente y hallada conforme, firman la totalidad de los miembros de la comisión negociadora.

Oviedo, 12 de junio de 2007.—El Director General de Trabajo y Empleo (P.D. autorizada en resolución de 30 de enero, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 16 de febrero de 2006).—10.992.

#### Anexo

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD URBASER S.A., EN SU ACTIVIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, VIARIA, RIEGOS, RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS, Y LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE AVILES.

##### Artículo 1.—Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo es de obligada aplicación y afectará a aquellos trabajadores que presten sus servicios para Urbaser, S.A., en el Municipio de Avilés, y cuya actividad sea Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, y Limpieza y Conservación de Alcantarillado en el Municipio de Avilés.

##### Artículo 2.—Duración y vigencia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su firma, salvo los conceptos retributivos que se retrotraigan al día 1 de enero de 2006.

Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2010, caducando al término de su vigencia automáticamente, sin necesidad de denuncia previa.

##### Artículo 3.—Incremento salarial y cláusula de revisión salarial.

Para el año 2006 se acuerda el incremento salarial establecido en la tabla salarial definitiva que figura en el anexo II para el referido ejercicio.

Para los años 2007, 2008, 2009 Y 2010, se conviene un incremento salarial igual al I.P.C. previsto correspondiente a cada año (tabla provisional que figura como anexo III para el año 2007), establecido por el Gobierno, excepto para el

Complemento de convenio cuyo incremento para los años de vigencia del presente convenio viene detallado en el artículo 23.

Para los años de vigencia del presente Convenio Colectivo, se establece una cláusula de revisión salarial en el caso de que el I.P.C. real a 31 de diciembre establecido por el INE supere el I.P.C. previsto para cada año. El Complemento de convenio recogido en el artículo 23 no será objeto de revisión salarial durante la vigencia del convenio.

La revisión salarial, si procede, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año correspondiente.

##### Artículo 4.—Ingreso del personal.

La empresa suscribirá con su personal, antes de su incorporación al trabajo y por escrito, un contrato de trabajo, que será visado por la Oficina de Empleo, entregando copia al contratado y al Comité de Empresa.

En los contratos de trabajo figurará un período de prueba que será para cada categoría profesional de un tiempo máximo de seis meses para los técnicos titulados y de dos meses para el resto de los trabajadores.

##### Artículo 5.—Clasificación profesional.

La clasificación del personal, que se indica en los artículos siguientes, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Los cometidos profesionales de cada grupo, categoría u oficio deben considerarse simplemente indicativos.

##### Artículo 6.—Grupos profesionales.

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- Grupo de técnicos.
- Grupo de mandos intermedios.
- Grupos de administrativos.
- Grupo de operarios.

##### A) Grupo de técnicos:

El grupo de personal técnico estará compuesto por las siguientes categorías:

- Titulado superior.
- Titulado de grado medio.
- Técnico ayudante.
- Auxiliar técnico.

1. *Titulado superior*: En posesión de un título de grado superior; desempeña las funciones propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.

2. *Titulado de grado medio*: En posesión de un título de grado medio; desempeña las tareas propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.

3. *Técnico ayudante*: En posesión o no de un título de grado medio; desempeña funciones de la especialidad que le encomiende la empresa. Si posee titulación media, sus funciones serán de un nivel inferior a las propias de la categoría anterior.

4. *Auxiliar técnico*: Empleado mayor de dieciocho años que posee los conocimientos necesarios para desarrollar operaciones técnicas elementales.

##### B) Grupo de mandos intermedios:

El grupo de mandos intermedios está compuesto por las siguientes categorías:

- Encargado general.
- Subencargado general.
- Encargado o Inspector de Distrito o Zona.
- Encargado de segunda o Capataz.
- Encargado o Maestro de Taller.

1. *Encargado general*: Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del Técnico superior o medio, manda sobre uno o más Encargados. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.

2. *Subencargado general*: A las órdenes del Encargado general, cumple las órdenes que de él recibe y a su vez distribuye el trabajo entre sus subordinados, y responde de la correcta ejecución de los trabajos y de la disciplina. Sustituye al Encargado general en sus ausencias, originadas por cualquier causa.

3. *Encargado o Inspector de Distrito o Zona*: A las órdenes de un Encargado general o Subencargado general, tiene a su cargo Capataces y personal operario, cuyos trabajo dirige, vigila y ordena. Posee como conocimientos completos de los oficios de las actividades del distrito o zona y dotes de mando suficientes para mantener la



debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.

4. *Encargado de segunda o Capataz*: El trabajador que, a las órdenes de un Encargado general, Subencargado, Encargado o Inspector de Distrito o Zona, tiene a su cargo el mando sobre los Encargados de Brigada y demás personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

Podrá reemplazar a su jefe inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.

5. *Encargado o Maestro de Taller*: Con mando directo sobre el personal de taller, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad de sus subordinados. Le corresponde la organización del trabajo, el cuidado de las herramientas, combustibles, lubricantes y otros elementos del taller. Distribuye las tareas y personal dentro de su departamento, dirige la reparación de material, con la consiguiente responsabilidad sobre su realización, e indica a los operarios la forma de realizar los trabajos, el tiempo a invertir y las herramientas que debe utilizar.

#### C) Grupo de Administrativos:

Este grupo está compuesto por las siguientes categorías profesionales.

- Jefe Administrativo de primera.
- Jefe Administrativo de segunda.
- Oficial Administrativo de primera.
- Oficial Administrativo de segunda.
- Auxiliar Administrativo.

1. *Jefe Administrativo de primera*: Empleado que, provisto o no de poder limitado, tiene la responsabilidad y el mando directo de una oficina o parte de ella en la que está asignado. Dependen de él distintas secciones administrativas.

2. *Jefe Administrativo de segunda*: Empleado que, provisto o no de poder limitado, está encargado de una sección o departamento; ordena y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo ante sus jefes y distribuye el trabajo entre sus subordinados.

3. *Oficial de primera Administrativo*: Empleado que actúa a las órdenes de un Jefe Administrativo, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

4. *Oficial de segunda Administrativo*: Empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un Jefe o a un Oficial de primera, realiza trabajos de carácter auxiliar o secundario, que requieran conocimientos generales de las técnicas administrativas.

5. *Auxiliar Administrativo*: Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

#### D) Grupo de operarios:

El grupo de personal operario está compuesto por las siguientes categorías:

- Conductor o Maquinista.
- Jefe de Equipo.
- Peón especializado.
- Peón.
- Oficial primera de Taller.
- Oficial segunda de Taller.
- Oficial tercera de Taller.
- Basculero.
- Almacenero.
- Ordenanza.
- Portero.
- Vigilante o Guarda.
- Limpiador.

1. *Conductor*: En posesión del carné de conducir clase C (anterior C2) o superior. Tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

2. *Jefe de Equipo*: Es el Peón especializado que, además de realizar su propio cometido, dirige y se responsabiliza del trabajo del personal que integra su equipo.

Puede sustituir al Capataz en sus ausencias.

3. *Peón especializado*: El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad.

4. *Peón*: Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

5. *Oficial primera de Taller*: Con mando sobre otros operarios o sin él, posee los conocimientos del oficio y lo practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.

6. *Oficial segunda de Taller*: Operario que, con conocimiento teórico práctico del oficio, sin llegar a la especialización y perfección exigidas a los Oficiales de primera, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.

7. *Oficial tercera de Taller*: Operario que no alcanza aún los conocimientos teórico-prácticos para realizar su cometido con la perfección y eficacia exigidas a los Oficiales de segunda.

8. *Basculero*: Es el encargado y responsable del pesaje de vehículos en las básculas, que además efectúa las oportunas anotaciones en las hojas de ruta y en los partes de báscula.

9. *Almacenero*: Es el encargado de recibir los materiales y mercancías distribuidas en las dependencias del almacén; despacha los pedidos, registra en los libros el movimiento durante la jornada y redacta los partes de entrada y salida. Poseerá, si así lo exige la empresa, conocimientos elementales de mecanografía y contabilidad.

10. *Ordenanza*: Subalterno cuya misión consiste en hacer recados dentro o fuera de la oficina, copiar documentos, recoger y entregar correspondencia, orientar al público en la oficina, atender centralitas telefónicas y cualquier otra labor auxiliar.

11. *Portero*: Tiene como misión especial la vigilancia de los accesos y dependencias de la empresa.

12. *Vigilante o Guarda*: Tiene a su cargo la vigilancia, diurna o nocturna, de los locales o centros de trabajo, así como los útiles y herramientas que en los mismos se guardan.

13. *Limpiador*: Es el operario que tiene por misión la limpieza de los locales y dependencias de la empresa.

#### Artículo 7.—Promoción y ascensos.

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza : grupos técnicos, mandos intermedios y administrativos serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que se ostenta se establecerán por la empresa sistemas que, entre otras, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto.
- Titulación.
- Conocimientos y experiencia del puesto de trabajo.
- Historial profesional.
- Antigüedad desde el día que comenzó la contrata como adjudicataria del servicio, la empresa Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A. (en la actualidad denominada Urbaser, S.A.)

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba, que será de seis meses para el personal titulado y de dos meses para el resto del personal. Durante este período, el trabajador ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

Con carácter exclusivamente informativo se pondrá en conocimiento del Comité de Empresa los procesos de promoción y ascensos que se lleven a cabo en cada momento.

#### Artículo 8.—Comisión mixta de interpretación.

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación del presente Convenio. Serán componentes de la misma tres representantes de la empresa y de los trabajadores, elegidos de entre los que han formado parte de la Comisión Deliberadora del Convenio y han firmado el mismo, pudiendo asistir cada una de las partes con un máximo de dos asesores. Sus funciones serán :

- a) Interpretación de la totalidad de los artículos de este Convenio.
- b) Resolución de cuantos asuntos, consultas o reclamaciones se sometan a su decisión, respecto de cualquiera de las condiciones establecidas en este Convenio.
- c) Seguimiento del cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio.
- d) Revisión salarial del Convenio.

La Comisión fija como sede de las reuniones el domicilio de la empresa. Cualquiera de sus componentes podrá convocar dichas reuniones. Las convocatorias deberán efectuarse por escrito, con indicación detallada del tema objeto de controversia. Efectuada la convocatoria, la Comisión deberá reunirse en un plazo de tres días hábiles.

Cualquier otra parte interesada podrá solicitar la convocatoria de la Comisión, debiendo en este caso dirigir su escrito a la sede de la empresa. Recibida la solicitud, los representantes de la empresa en la comisión darán traslado de inmediato a los representantes sindicales del escrito recibido, debiendo reunirse la Comisión en los tres días hábiles siguientes.

Se establece el carácter vinculante del pronunciamiento de la Comisión, siempre que el acuerdo se produzca por unanimidad de las dos partes.

Para que las reuniones sean válidas tendrán que asistir a las mismas un mínimo de dos personas por cada una de las representaciones, estando todos sus componentes debidamente convocados.

#### Artículo 9.—*Vestuario y útiles de trabajo.*

La empresa entregará a todo el personal operario las siguientes prendas de trabajo:

##### — Operarios de recogida de basuras :

Tipo de prenda	Unidades	Duración
Uniforme verano (pantalón y cazadora).	1	12 meses
Uniforme invierno (pantalón y cazadora).	1	12 meses
Traje de agua impermeable	1	12 meses
Guantes de seguridad	Según uso (previa entrega de los desechados)	
Botas con refuerzo en la puntera	Según uso (previa entrega de los desechados)	
Prenda de abrigo para invierno	1	24 meses
Camisas	4	12 meses
Jersey	1	12 meses
Chaleco	1	12 meses
Botas	Según uso (previa entrega de los desechados)	

##### — Operario de barrido :

Tipo de prenda	Unidades	Duración
Uniforme verano (pantalón y cazadora).	1	12 meses
Uniforme invierno (pantalón y cazadora).	1	12 meses
Traje de agua impermeable	1	12 meses
Guantes de seguridad	Según uso (previa entrega de los desechados)	
Botas de agua	Según uso (previa entrega de los desechados)	
Prenda de abrigo para invierno	1	24 meses
Camisas	4	12 meses
Jersey	1	12 meses
Chaleco	1	12 meses
Botas	Según uso (previa entrega de los desechados)	

##### — Operario de baldeo :

Tipo de prenda	Unidades	Duración
Uniforme verano (pantalón y cazadora).	1	12 meses
Uniforme invierno (pantalón y cazadora).	1	12 meses
Traje de agua impermeable	1	12 meses
Guantes de seguridad	Según uso (previa entrega de los desechados)	
Botas de agua	Según uso (previa entrega de los desechados)	
Prenda de abrigo para invierno	1	24 meses
Camisas	4	12 meses
Jersey	1	12 meses
Chaleco	1	12 meses
Botas	Según uso (previa entrega de los desechados)	

##### — Conductores :

Tipo de prenda	Unidades	Duración
Uniforme verano (pantalón y cazadora).	1	12 meses
Uniforme invierno (pantalón y cazadora).	1	12 meses
Botas de agua	Según uso (previa entrega de los desechados)	
Prenda de abrigo para invierno	1	24 meses
Camisas	4	12 meses
Jersey	1	12 meses
Chaleco	1	12 meses
Botas	Según uso (previa entrega de los desechados)	

##### — Operarios taller :

Tipo de prenda	Unidades	Duración
Buzos de mahón	4	12 meses
Jersey	1	12 meses
Botas	Según uso (previa entrega de los desechados)	

El periodo de verano se inicia el día 1 de Mayo, mientras que el de invierno se inicia el día 1 de Septiembre, por lo cual, las prendas correspondientes a cada período deberán ser facilitadas por la empresa con anterioridad al inicio de cada período. Aquellos trabajadores que no tengan la condición de indefinidos, o bien que su contrato de trabajo no tenga una duración pactada o estimada de al menos un año, solamente tendrán derecho inicialmente a la entrega de la ropa correspondiente al período (verano / invierno) del año de su incorporación, salvo que su contrato de trabajo se prolongue más allá de un mes y quince días de las fechas establecidas para la entrega de la ropa en cuyo caso a partir de ese momento se le entregará la equipación completa a la época del año que en cada caso corresponda.

#### Artículo 10.—*Reconocimientos médicos (Vigilancia de la Salud).*

La Empresa de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, y demás normas de general aplicación en la materia, a través de los reconocimientos médicos, iniciales o periódicos, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores afectos por la presente norma convencional en función de los riesgos que pudiesen existir y fuesen inherentes al trabajo.

Dentro de las competencias que le son atribuidas al comité de seguridad y salud recogidas en la antes referida Ley, la empresa mantendrá informado al citado comité sobre la planificación y realización de los reconocimientos médicos periódicos.

Como consecuencia de dichos reconocimientos médicos y dada la confidencialidad de sus resultados, el equipo facultativo encargado de la realización de los reconocimientos, emitirá un informe del estado de salud colectiva de los trabajadores, remitiendo copia del mismo a los delegados de prevención y a la Dirección de la empresa, al objeto de tomar las medidas preventivas que fuesen necesarias.

#### Artículo 11.—*Dietas y desplazamientos.*

El importe de las dietas acordadas en este Convenio Colectivo a partir de su firma y durante toda su vigencia será el siguiente: 8.-euros por cada comida que el trabajador tenga que realizar, por necesidades del servicio, fuera de su domicilio.

Si por necesidades del servicio del trabajador necesita pernoctar fuera de su domicilio, tendrá derecho, si la empresa no le hubiese reservado hospedaje, al importe de la factura correspondiente.

Igualmente a partir de la firma del presente convenio colectivo, y durante toda su vigencia, si por necesidades del servicio, el trabajador tuviese que desplazarse utilizando un vehículo particular, percibirá de la empresa el importe correspondiente a razón de 0.20 euros por Kilómetro.

#### Artículo 12.—*Retirada del permiso de conducir.*

A todo trabajador que, conduciendo un vehículo de la empresa y por motivo de las imperiosas necesidades del servicio a realizar, le fuese impuesta una sanción administrativa, tendrá derecho a que la empresa se haga cargo del importe de la sanción. Si la sanción conllevara la retirada del permiso de conducir, la empresa le asignará al trabajador un puesto de trabajo lo más acorde con su categoría profesional, manteniendo durante el período de retirada del carné, las retribuciones de la categoría profesional que tuviese reconocida. Tan pronto como el trabajador recuperase su permiso de conducir, la empresa lo reincorporará en su puesto de trabajo habitual.

#### Artículo 13.—*Jornada de Trabajo.*

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, la jornada de trabajo se computará semanalmente, a razón de 40 horas semanales de trabajo. El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor.

Dadas las especiales características de la actividad de la empresa, Se prestará servicio de lunes a domingo, estableciendo un descanso semanal mínimo de un día y medio.

Con independencia de lo antes establecido en el párrafo anterior, el trabajador, cada tres semanas efectivas y consecutivas de trabajo tendrá derecho a la concesión en la cuarta semana de un (1) día de descanso no recuperable. El mencionado descanso se producirá bien en sábado o en domingo, según corresponda cada semana como consecuencia de que la jornada de trabajo semanal establecida se distribuye en seis días a la semana, de lunes a domingo.

A todos los efectos del presente Convenio Colectivo, se entenderá que, dado que hay jornadas diarias de trabajo que se realizan durante dos días naturales distintos, se considerará siempre que se ha trabajado el día en el que se inició la jornada.

#### Artículo 14.—*Horas extraordinarias.*

Se tenderá a la anulación de las horas extraordinarias habituales, a excepción de las necesarias para prevenir o reparar siniestros u otros daños urgentes. El valor de la hora extraordinaria será el siguiente: el personal administrativo, encargado y conductor: 8,54 euros/hora para el año 2006. Para el resto de las categorías: 8,22 euros/hora para el año 2006.

Para los años, 2007, 2008, 2009, y 2010, los importes antes concretados se incrementarán según lo dispuesto en los artículos 2, y 3 del convenio colectivo.

#### Artículo 15.—*Vacaciones.*

Todos los trabajadores disfrutarán vacaciones retribuidas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Todo el personal tendrá derecho a 30 días naturales de vacaciones anuales. El inicio del período vacacional no podrá coincidir con días de descanso, ni con el día laborable anterior al descanso.
2. El período del disfrute vacacional en la empresa se comprende desde el 1 de junio, hasta el 30 de septiembre. Cada trabajador rotará su período de disfrute cada año conforme al siguiente orden: - julio - septiembre - agosto - junio. Fuera de este período, sólo se podrán disfrutar vacaciones por mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.
3. El calendario vacacional se establecerá en cada servicio en el mes de febrero y se elaborará entre la empresa y los representantes de los trabajadores.
4. El trabajador percibirá durante este período vacacional una retribución equivalente a la devengada por todos los conceptos retributivos en jornada ordinaria, conforme a su nivel salarial durante el mismo período de tiempo, excluidos festivos y horas extraordinarias.
5. Si el trabajador se encontrase en situación de I.T. en el momento que le correspondiese iniciar sus vacaciones, estas quedarán suspendidas hasta que el trabajador recuperase el alta. En esta circunstancia, el período vacacional del trabajador será establecido de mutuo acuerdo con la empresa dentro del año natural. El inicio de las vacaciones deberá producirse dentro del año natural, continuando su disfrute hasta agotar el período vacacional aún después de finalizado el año, si concurriese dicha circunstancia.
6. Cuando un trabajador cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la imputación en metálico de las vacaciones en razón del tiempo trabajado.

#### Artículo 16.—*Licencias y permisos retribuidos.*

Los trabajadores regidos por este Convenio Colectivo tendrán derecho al disfrute de licencias sin pérdida de la retribución, en los casos y con la duración que a continuación se indican en días naturales, previa comunicación a la empresa y posterior justificación:

1. Diecisiete días en caso de matrimonio.
2. Tres días por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y hermanos tanto por rama de afinidad como de consanguinidad. Si el hecho ocurriera fuera de la provincia, el permiso se ampliará en dos días más.
3. Un día por fallecimiento de sobrinos o tíos. Se aumentará hasta dos días si el hecho ocurriese fuera de la provincia.
4. Tres días por nacimiento (o adopción) de hijo.
5. Un día por matrimonio de padres, hijos y hermanos, de uno u otro cónyuge. Si el trabajador está sujeto a jornada nocturna, disfrutará de dos días. Si el matrimonio se celebra fuera de la provincia, se ampliará un día más en ambos casos.
6. Se concederán los permisos necesarios para efectuar exámenes de perfeccionamiento profesional, académicos, así como por renovación del permiso de conducir a los conductores de la empresa y por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, en los supuestos y en la forma regulados por el Estatuto de los Trabajadores y por los Acuerdos de Formación Continua relativos a los permisos individuales de trabajo. En todo caso, los trabajadores adscritos al turno de noche tendrán la noche anterior libre si concurriese la necesidad de presentarse a algún examen de carácter oficial ó al examen para la obtención del carnet de conducir.
7. Dos días laborables por traslado del domicilio habitual.
8. Se concederán los días necesarios por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable.

9. Se concederán permisos para asistencia a consultas médicas o de especialistas, de forma fraccionada, hasta un máximo de dieciséis horas anuales.

10. Salvo lo dispuesto en los apartados anteriores, y en los casos de enfermedad grave, bien del hijo, o del cónyuge se concederán tres días de licencia. Si ocurriese fuera de la provincia, se ampliará en dos días más.

Se concederán dos días por fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, se ampliarán dos días más.

11. Para la acreditación del parentesco y a los efectos de lo dispuesto en este artículo, quedan equiparadas y asimiladas las parejas de hecho en las que el trabajador conviva extra-matrimonialmente con la otra persona desde al menos un año ininterrumpido previo a la fecha en la que acontezca el hecho que origina el permiso. Estas situaciones de hecho deberán ser suficientemente acreditadas mediante inscripción en el Registro, si lo hubiese en el municipio del trabajador, o mediante acreditación suficiente aportada ante la Comisión Paritaria del Convenio. Dado el plazo mínimo establecido, queda excluido el permiso por matrimonio, siendo de aplicación el resto de las licencias.

12. Días de asuntos propios: el personal que al menos tenga 6 meses de antigüedad en la empresa, tendrá derecho al disfrute de tres días de asuntos propios en el año 2007, 4 días en el año 2008, 5 días en el año 2009, y 6 días en el año 2010, los citados días deberán ser disfrutados de enero a diciembre del año natural. Dichos días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas, ni tampoco podrá coincidir su disfrute en días festivos de ámbito local, autonómico o nacional. Como máximo podrán coincidir en el disfrute de los mencionados días cuatro trabajadores en la misma fecha, siempre y cuando no realicen la misma tarea dentro del servicio. Los días de asuntos propios deberán solicitarse por escrito con una antelación mínima de 10 días y su disfrute estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio. Si coincidiesen dichos permisos en dos o más casos se atenderá al orden por fecha de recepción de la solicitud.

En el caso de que por necesidades del servicio se negase el derecho al disfrute de alguno de los días correspondientes a esta licencia, se ampliará el derecho de disfrute hasta el día 15 de enero del año siguiente. En cualquier caso los días que pudiesen denegarse por motivo del servicio deberán ser solicitados por el trabajador antes del 1 de diciembre del ejercicio en curso.

13. Se considerará festivo abonable el día 3 de noviembre, festividad de San Martín de Porres,

Dado el carácter de público del servicio que presta la empresa, así como las condiciones contractuales con Excmo. Ayuntamiento de Avilés que obligan a la empresa a la prestación de servicios en festivos, incluida la festividad de San Martín de Porres, será de obligado cumplimiento para todo el personal el trabajar estos días en aquellos servicios que así lo requieran.

Sin perjuicio de la obligación del personal de trabajar en los citados días festivos, la empresa contemplará prioritariamente la voluntad de cualquier trabajador que manifieste su deseo de prestarlos y sea idóneo para ello; a falta de suficientes voluntarios que garanticen la prestación de la totalidad de los servicios encomendados, será la empresa la que los asignará. A estos efectos, se estará en lo regulado en el artículo 23.4 del Convenio Colectivo como compensación al trabajo en los citados días.

Con la finalidad de facilitar la relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como Anexo del presente Convenio la tabla de los grados de parentesco.

Las licencias y permisos empezarán a contar en la fecha en que se produzca el hecho que los motiva.

#### Artículo 17.—*Excedencias.*

##### *Excedencia forzosa.*

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador, y en el caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

##### *Excedencia voluntaria.*

El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción de éste si es menor de cinco años. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia. En el caso de excedencia para atender al cuidado de un hijo, y durante el primer año a partir del inicio de la misma, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante el tiempo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia para atender al cuidado de un hijo.

Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

#### Artículo 18.—*Póliza de seguro colectivo.*

1. La empresa suscribirá con una Compañía de Seguros, una póliza de seguro de accidente para todo el personal que tenga en plantilla, la cual garantizará a los herederos legales o personas que el trabajador designe específicamente los siguientes capitales:

Para los casos de fallecimiento, incapacidad permanente en los grados de total y absoluta, derivados de accidente de trabajo la cantidad de veintisiete mil cuarenta y cinco con cincuenta y cuatro (27.045,54 euros).

2. Estos capitales únicamente se percibirán cuando el trabajador estuviese en activo en la empresa en el momento de producirse el hecho causante y siempre que éste fuese declarado por el organismo oficial competente y no existiera un tercero responsable civil. No obstante, en los casos que dichas contingencias estén sometidas a un período de revisión conforme al artículo 48.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador percibirá el capital correspondiente una vez haya vencido el plazo de revisión legalmente establecido.

A estos efectos se entiende que un trabajador se encuentra en activo cuando al producirse el hecho causante, éste se encuentre dado de alta en la Seguridad Social por la empresa, bien por estar prestando servicio efectivo o por hallarse en situación de IT.

3. En el supuesto de que en este Convenio Colectivo o posteriores, se acordara modificar expresamente el capital garantizado por la póliza, el nuevo capital de indemnización acordado no tendrá efectos retroactivos y su vigor quedaría supeditado a treinta días posteriores a la fecha de la firma por parte de la Comisión negociadora del texto íntegro del nuevo Convenio Colectivo.
4. No será aplicable este artículo a los supuestos de fallecimiento e incapacidad derivadas de cualquier relación laboral distinta a la existente entre el trabajador y la empresa.

#### Artículo 18.—*Premios a la jubilación.*

Los trabajadores que se jubilen voluntariamente de forma definitiva entre las edades que a continuación se indican, y que tengan una antigüedad reconocida en la empresa de diez años como mínimo, percibirán por una sola vez y como premio a su jubilación anticipada las cantidades siguientes, según la edad de jubilación :

60 años .....	10 Mensualidades.
61 años .....	8 Mensualidades.
62 años .....	6 Mensualidades.
63 años .....	4 Mensualidades.

A los efectos de la Ley y Reglamento sobre instrumentación y exteriorización de los compromisos de las pensiones de la empresa con los trabajadores y beneficiarios declaran las partes de este convenio que estos premios por jubilación anticipada no tienen el carácter de pensión o subsidio u otro análogo.

#### Artículo 19.—*Jubilación anticipada.*

Se establece que la empresa, ajustándose a las disposiciones que regulan su tramitación, aceptará la jubilación anticipada de los trabajadores que cumplidos los 64 años lo soliciten. Sin que ello implique mayor compromiso que la obligatoriedad de no amortizar el puesto de trabajo del productor que se jubile durante ese periodo hasta cumplidos los 65 años, ajustándose a lo legislado al efecto.

#### Artículo 20.—*Compensación en situación de Incapacidad Temporal (I.T.).*

— Incapacidad temporal en caso de accidente laboral:

La empresa complementará, cuando proceda, la prestación reglamentaria de manera que el trabajador perciba el 100 por 100 de las retribuciones salariales mensuales, por accidente de trabajo, sin merma de las pagas extraordinarias.

— Incapacidad temporal en caso de enfermedad o accidente no laboral:

La empresa complementará la prestación reglamentaria de manera que el trabajador perciba el 100 por 100 de las retribuciones salariales mensuales por contingencias comunes durante el tiempo que dure la baja, sin merma en las pagas extraordinarias, cuando el trabajador hubiese sido hospitalizado. De igual manera la Empresa complementará en caso de I.T. derivada de enfermedad o accidente no laboral las prestaciones reglamentarias hasta un 75% de las retribuciones correspondientes desde el 5º día de la baja. Complementándose hasta el 100% del salario

correspondiente desde el dieciséisavo (16) día hasta su alta médica. Estos complementos serán de aplicación en todo caso en los dos primeros casos de Incapacidad Temporal que se produzcan en el año natural. Aplicándose en el caso de la tercera baja médica por esta contingencia lo legalmente establecido en la Ley General de la Seguridad Social para estas situaciones.

Independientemente de la vigencia del presente convenio este acuerdo no tendrá carácter retroactivo y será de aplicación a partir de su firma y publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

#### Artículo 21.—*Conceptos retributivos.*

La estructura salarial que pasarán a tener las retribuciones desde la entrada en vigor, del presente Convenio será la siguiente:

A) Sueldo base.

B) Complementos.

1.- De puestos de trabajo.

Plus de toxicidad.

Plus de nocturnidad.

Plus de productividad.

Plus de festivo.

Plus de actividad.

Plus funcional de especialización para peones.

Complemento de convenio.

2.- Horas extraordinarias.

3.- De vencimiento superior al mes.

Gratificación de verano.

Gratificación de navidad.

Gratificación de beneficios.

4.- Indemnizaciones o suplidos.

Plus de transporte.

#### Artículo 22.—*Sueldo base.*

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las categorías profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio.

El sueldo base, se establece por día natural, y siempre referido a la jornada legal establecida en este Convenio. Si la jornada de trabajo fuese inferior a la dispuesta en este Convenio, el sueldo base se percibirá en la parte proporcional correspondiente con la jornada parcial.

#### Artículo 23.—*Complementos de puesto de trabajo.*

1. *Plus de toxicidad:* El personal operativo de la empresa que, por el especial cometido de su función en la limpieza y en la recogida de residuos, percibirá por este concepto el importe correspondiente el 20 por ciento del sueldo base para cada una de las categorías, según se indica en el Anexo de Tablas Salariales del presente Convenio. Este plus se abona por día trabajado.

2. *Plus de nocturnidad:* Aquellos trabajadores que realicen su jornada, total o parcialmente, en horario nocturno, comprendiendo este desde las 22 horas, hasta las 06 horas del día siguiente, percibirán por este concepto, el importe correspondiente al 25 por ciento del sueldo base de su categoría. Si las horas trabajadas en dicho horario nocturno fuesen cuatro, o más de cuatro, se abonará el Plus correspondiente a la jornada trabajada, con máximo de ocho horas. Si por el contrario, las horas nocturnas fuesen menos de cuatro, se abonarán exclusivamente dichas horas, en cuyo caso, se dividirá el Plus correspondiente a la jornada nocturna completa, entre ocho horas, resultando el valor de cada hora nocturna. Este Plus se abona por día trabajado.

3. *Plus de productividad:* Dada la naturaleza de los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria, en los cuáles resulta imposible establecer una jornada diaria de trabajo predeterminada, las partes firmantes del presente Convenio pactan este plus, para las categorías que se indican en el Anexo de Tablas Salariales, como compensación al mayor rendimiento que el trabajador ha de efectuar para completar el servicio asignado dentro de la jornada pactada. Ello conlleva el establecimiento de una flexibilidad en la duración de la jornada diaria, dadas las objetivas necesidades del servicio. Dado que la jornada establecida en este Convenio se computa semanalmente, dicha flexibilidad y compensación, se concreta en el máximo establecido en computo anual reflejado en el artículo 35.2 del TRLET repartido de forma proporcional y computo mensual durante los meses efectivos trabajados y sus respectivas semanas, de forma que el exceso de jornada producido mensualmente hasta el límite antes mencionado, no será retribuido, salvo que el exceso de jornada se produjera por circunstancias extraordinarias, tales como la avería de un camión, accidente, etc., en cuyo caso, dicho exceso será retribuido como horas extraordinarias.

Este Plus se abona mensualmente.

4. *Plus festivo:* Los trabajadores que realicen su jornada en día festivo, no domingo, percibirán como única compensación el importe reflejado en el Anexo de Tablas Salariales, para cada categoría que, por las necesidades del servicio, tienen que trabajar dichos días festivos. Este Plus se abona por día trabajado. Igualmente, se devengará este plus festivo en aquellos domingos que fuesen el día previamente establecido como descanso semanal para el trabajador, teniendo en consideración lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 13 de este Convenio, relativo al día en el que se inicia la jornada de trabajo.

5. *Plus actividad:* Los trabajadores que realicen funciones administrativas en la empresa, percibirán por este concepto, los importes reflejados en el Anexo de Tablas Salariales. Este plus se abona mensualmente.

6. *Plus funcional de especialización:* Aquel trabajador con categoría de Peón, que además de sus labores habituales de Peón trabaje y/o conduzca barredoras, baldeadoras o cualquier otro vehículo cuyo peso máximo autorizado (PMA), sea inferior o igual a 3.500 kilogramos y/o que precisen carné de conducir clase A, B, o inferior, percibirán un plus funcional de especialización por día efectivo de trabajo mientras realice dichas funciones 1,19 euros para el año 2006.

Para los años, 2007, 2008, 2009, y 2010, los importes antes concretados se incrementaran según lo dispuesto en los artículos 2, y 3 del convenio colectivo.

El devengo de este plus funcional, exigirá las habilidades precisas para cumplir su obligación de mantenimiento, entretenimiento, reposición, limpieza y cuidado de cualquier vehículo o máquina.

7. *Complemento de convenio:* Retribución que premia al conjunto de la plantilla por el mayor interés y esfuerzo realizado para la obtención del incremento y mejora de la productividad y calidad como deber básico del trabajador. Su importe será el de las cuantías fijas no revisables que durante cada uno de los años de vigencia del convenio colectivo se determinan a continuación: para el año 2007, 15 euros/mes; año 2008, 25 euros/mes; año 2009, 35 euros/mes; año 2010, 45 euros/mes. El presente complemento se abonará durante cada ejercicio en 12 mensualidades año.

Todos estos pluses relacionados en este artículo se percibirán en las doce mensualidades, no siendo retribuidos en las tres gratificaciones.

Artículo 24.—*Complementos de vencimiento superior al mes.*

1.-Gratificación de verano: Se devengará semestralmente, desde el 1 de enero, al 30 de junio, y su importe será de 30 días del sueldo base de cada categoría, siendo su abono entre el 10 y el 15 de julio del año en que finalice su devengo.

2.-Gratificación de navidad: Se devengará semestralmente, desde el 1 de julio, al 31 de diciembre, y su importe será de 30 días del sueldo base de cada categoría, siendo su abono entre el 10 y el 15 de diciembre del año en el que se devenga.

3.-Gratificación de beneficios: Se devengará anualmente desde el 1 de enero al 31 de diciembre, y su importe, para cada categoría, será 30 días del sueldo base de cada categoría. Aunque esta gratificación se percibe en el año siguiente al de su devengo, entre los días 10 y 15 de marzo, el importe del sueldo base será el correspondiente al año en el que se devengó.

El personal que hubiese ingresado en el transcurso del año, o cesase durante el mismo, percibirá la parte proporcional correspondiente a los días devengados en cada una de las gratificaciones.

Artículo 26.—*Complemento de indemnizatorio o suplido.*

Plus de transporte: Para todo el personal de la empresa se establece un plus de transporte mensual, como compensación de los gastos de desplazamiento dentro de la localidad, así como desde el domicilio al centro de trabajo, cuyo importe figura en el Anexo de Tablas Salariales. Este plus se percibirá en las doce mensualidades, siendo su importe idéntico para todas las categorías, siendo por consiguiente mensual.

Artículo 27.—*Asistencia jurídica al trabajador.*

En aquellos supuestos en los que se produjesen accidentes o incidentes como consecuencia de la prestación del servicio a realizar por el trabajador, la empresa asumirá la defensa jurídica del trabajador, siempre que el proceso jurisdiccional iniciado lo fuese por causas no imputables al trabajador, en cuyo caso la empresa quedará eximida de asumir su defensa.

Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, el trabajador afectado deberá poner a disposición de la empresa en el plazo de 48 horas, cualquier tipo de citación, (judicial o policial) de que fuese objeto.

Artículo 28.—*Derechos sindicales.*

Además de todos los derechos reconocidos en la legislación vigente, los representantes legales de los trabajadores tendrán derecho a hacer uso acumulado del crédito legal de horas sindicales. Dicha acumulación se efectuará en cómputo anual, por lo cual, cada sindicato con representación en la empresa dispondrá de una bolsa anual de horas sindicales por el equivalente al crédito legal correspondiente a sus representantes, disponiendo de dicha bolsa horaria indistintamente entre sus representantes.

La finalidad de esta acumulación horaria es la de facilitar la acción sindical de los sindicatos representados en la empresa. No obstante, la representación sindical participará en su integridad, tanto en las reuniones con la empresa, como en las actividades relativas a la formación. En el uso del crédito horario en cómputo anual, no

podrá haber diferencias entre los delegados sindicales que superen el 15% de la bolsa anual.

Artículo 29.—*Compensaciones.*

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio tienen la consideración de mínimas y obligatorias y son compensables y absorbibles con las que anteriormente vinieran rigiendo, pactadas o unilateralmente concedidas por la Empresa, tales como mejoras voluntarias, primas, pluses de cualquier tipo, gratificaciones, beneficios voluntarios o mediante conceptos equivalentes o análogos, etc., por imperativo legal, jurisdiccional, contencioso administrativo, convenio, pacto de cualquier clase, contrato individual o usos y costumbre en la localidad, así como cualquier otra causa.

Artículo 30.—*Absorciones.*

Teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro y que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados en cómputo anual, superan las condiciones establecidas en este Convenio.

Artículo 31.—*Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán las condiciones superiores pactadas por la Empresa a título personal, establecidas al entrar en vigor este Convenio y que con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

Artículo 32.—*Movilidad Geográfica.*

De acuerdo con el ámbito de aplicación de este convenio, se entiende que, ningún trabajador Urbaser, S.A. con destino en la plantilla del Municipio de Avilés, podrá ser destinado a otro que la empresa pueda tener en cualquier otro centro de trabajo fuera de este Municipio.

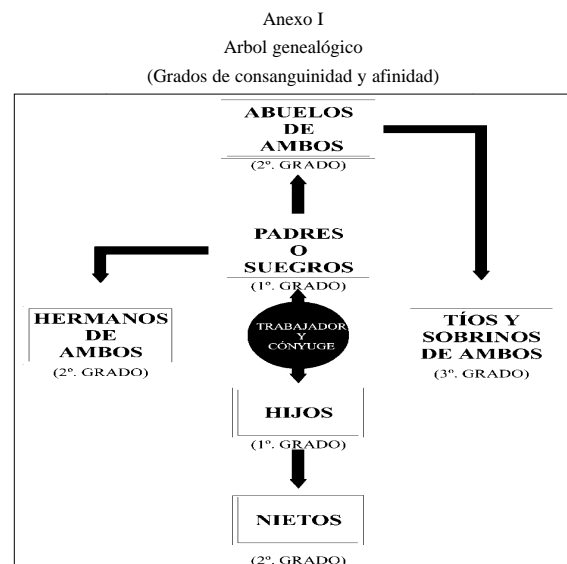
Si por urgente necesidad o causa no previsible (excluyendo en todo caso los motivos de huelga), la Empresa necesitase de los servicios de un trabajador de la plantilla de Avilés para cubrir las necesidades de la misma en otro Centro de Trabajo podrá destinarlo previo pacto con el trabajador y comunicación a los Delegados de Personal.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.*—Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo se refieren a la realización de la jornada ordinaria pactada por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada que se realice.

*Segunda.*—Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en Estatuto de los Trabajadores, Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

*Tercera.*—Las partes firmantes reconocen la necesidad del tratamiento del problema que para la nuestra sociedad supone cualquier tipo de absentismo, siendo conscientes del grave quebrantamiento que en la economía produce el absentismo cuando supera determinados niveles, así como de la necesidad de reducirlo, dados sus altos costes y la negativa incidencia en la productividad entendiendo que su reducción implica tanto el aumento de la presencia del trabajador en el puesto de trabajo como la correcta organización. Es por ello por lo cual las partes negociadoras acuerdan como objetivo primordial durante la vigencia del presente convenio colectivo, la reducción del nivel de absentismo que se viene experimentando en el seno de esta empresa para lo cual se acuerda adoptar las medidas necesarias, en todo caso, para lograr una reducción del actual nivel de absentismo, siempre, si es posible, de mutuo acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores.



## Anexo II

Tabla salarial Urbaser-Avilés año 2006 (definitiva)

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TOXICO	PLUS NOCT.	PLUS PRODUCTIVIDAD	PLUS FESTIVO	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TPTE	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA MARZO
Encargado	24,66	4,93	6,17	233,38	81,08		104,15	739,80	739,80	739,80
Of 1º Admtvo	20,89				81,08	320,48	104,15	626,70	626,70	626,70
Auxiliar Amtvo	20,06				79,66	106,34	104,15	601,80	601,80	601,80
Conductor/Día/Rb	20,89	4,18		209,82	81,08		104,15	626,70	626,70	626,70
Conductor/Noche/Rb	20,89	4,18	5,22	209,82	81,08		104,15	626,70	626,70	626,70
Conductor/Día/Viaria	20,89	4,18		209,82	81,08		104,15	626,70	626,70	626,70
Conductor/Noche/Viaria	20,89	4,18	5,22	209,82	81,08		104,15	626,70	626,70	626,70
Peón/Día/Rb	20,06	4,01		104,98	79,66		104,15	601,80	601,80	601,80
Peón/Noche/Rb	20,06	4,01	5,02	104,98	79,66		104,15	601,80	601,80	601,80
Peón/Día/Viaria	20,06	4,01		73,94	79,66		104,15	601,80	601,80	601,80
Peón/Noche/Viaria	20,06	4,01	5,02	73,94	79,66		104,15	601,80	601,80	601,80

Hora extra peón 8,22

Hora extra conductor 8,54

Plus funcional de especializacion 1,19

## Anexo III

Tabla salarial Urbaser-Avilés año 2007 (provisional)

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TOXICO	PLUS NOCT.	PLUS PRODUCTIVIDAD	COMP. CONVENIO	PLUS FESTIVO	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TPTE	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA MARZO
Encargado	25,15	5,03	6,29	238,05	15,00	82,70		106,23	754,50	754,50	754,50
Of 1º Admtvo	21,31				15,00	82,70	326,89	106,23	639,30	639,30	639,30
Auxiliar Amtvo	20,46				15,00	81,25	108,47	106,23	613,80	613,80	613,80
Conductor/Día/Rb	21,31	4,26		214,02	15,00	82,70		106,23	639,30	639,30	639,30
Conductor/Noche/Rb	21,31	4,26	5,33	214,02	15,00	82,70		106,23	639,30	639,30	639,30
Conductor/Día/Viaria	21,31	4,26		214,02	15,00	82,70		106,23	639,30	639,30	639,30
Conductor/Noche/Viaria	21,31	4,26	5,33	214,02	15,00	82,70		106,23	639,30	639,30	639,30
Peón/Día/Rb	20,46	4,09		107,08	15,00	81,25		106,23	613,80	613,80	613,80
Peón/Noche/Rb	20,46	4,09	5,12	107,08	15,00	81,25		106,23	613,80	613,80	613,80
Peón/Día/Viaria	20,46	4,09		75,42	15,00	81,25		106,23	613,80	613,80	613,80
Peón/Noche/Viaria	20,46	4,09	5,12	75,42	15,00	81,25		106,23	613,80	613,80	613,80

Hora extra peón 8,38

Hora extra conductor 8,71

Plus funcional de especializacion 1,21



PRINCIPADO DE ASTURIAS

## III. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

#### Edicto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado las notificaciones de los mismos en el último domicilio conocido de cada uno de ellos, no se han podido practicar satisfactoriamente.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de esta Delegación del Gobierno, ante la cual les asiste el derecho del recurso de alzada ante la Ministra de Fomento y a consultar el correspondiente expediente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 6 de junio de 2007.—El Delegado de Gobierno, P.D. El Vicesecretario General (Resolución de 29 de junio de 2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 5 de julio de 2001).—9.087.

#### Anexo

Nº EXPT.	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	DOMICILIO/LOCALIDAD	INFRACCION	CUANTIA SANCION
269/06	RUBEN DEIBE IGLESIAS	26-10-06	C/EL CARMEN Nº 28-2º D AVILES	LEY 39/2003	100 €
273/06	NOEMI RUEDA PRADO	26-10-06	C/PADRE COLUNGA Nº 11, 2º B, MIERES	LEY 29/2003	35€
283/06	YOHANNA COLLAR ALVAREZ	10-11-06	C/JOAQUIN Nº 6, 2º F LA CORREDORIA (OVIEDO)	LEY 29/2003	35€
291/06	JACOB RODRIGUEZ ESTRADA	30-10-06	AVD. DE GIJÓN Nº 4, 3º D POLA DE SIERO	LEY 29/2003	35€
289/06	NOEMI HERNANDEZ SALAZAR	10-11-06	LA CARRERA S/N, FORFONTIA-SIERO	LEY 29/2003	35€

### OFICINA DE EXTRANJEROS

#### Notificación

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para las notificaciones de los afectados, se hace público a efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las resoluciones siguientes:

- Afectado: Doña Sandra Regina Barbosa.  
Nacionalidad: Brasileña.  
Domicilio: Oviedo.  
Acuerdo: Resolución de revocación de expulsión en régimen general.  
Expte.: 330020050008942.
- Afectado: Doña Luciene Dos Santos.  
Nacionalidad: Brasileña.  
Domicilio: Oviedo.  
Acuerdo: Resolución de revocación de expulsión en régimen general.  
Expte.: 330020050004257.
- Afectado: Don William Vieira Barbosa.  
Nacionalidad: Brasileña.

Domicilio: Oviedo.

Acuerdo: Resolución de expulsión en régimen general.  
Expte.: 330020070003241.

- Afectado: Don Dudu Diaye.  
Nacionalidad: Senegalesa.  
Domicilio: Oviedo.  
Acuerdo: Resolución de desestimación recurso de reposición contra resolución de expulsión en régimen general.  
Expte.: 330020070002798.
- Afectado: Don Ngary Fall  
Nacionalidad: Senegalesa.  
Domicilio: Gijón.  
Acuerdo: Resolución de desestimación recurso reposición contra resolución de expulsión.  
Expte.: 330020070001785.
- Afectado: Don Direito Dos Santos Virgilio.  
Nacionalidad: Angoleña.  
Domicilio: Gijón.  
Acuerdo: Resolución de expulsión en régimen general.  
Expte.: 330020070004046.

- Afectado: Don Bambino Rodríguez Alvarados.  
Nacionalidad: Cubana.  
Domicilio: Gijón.  
Acuerdo: Resolución de expulsión en régimen general.  
Expte.: 330020070002375.
- Afectado: Don Habib Maur Benrokia.  
Nacionalidad: Argelina.  
Domicilio: Llanera.  
Acuerdo: Resolución de expulsión en régimen general.  
Expte.: 330020070003974.
- Afectado: Don Shahzad Ali Gujar.  
Nacionalidad: Pakistán.  
Domicilio: Llanera.  
Acuerdo: Resolución de expulsión en régimen general.  
Expte.: 330020070004690.
- Afectado: Doña Claudia Milena Aguilar Rondon.  
Nacionalidad: Colombiana.  
Domicilio: Gijón.  
Acuerdo: Resolución de expulsión en régimen general.  
Expte.: 330020070003991.
- Afectado: Don Valter Agostinho de Avila.  
Nacionalidad: Brasileña.  
Domicilio: Gijón.  
Acuerdo: Resolución de desestimación de autorización residencia temporal y trabajo c/a inicial y archivo del expediente.  
Expte.: 330020060006485.
- Afectado: Don Luiz de Antonio de Avila.  
Nacionalidad: Brasileña.  
Domicilio: Gijón.  
Acuerdo: Resolución de desestimación de autorización residencia temporal y trabajo c/a inicial y archivo del expediente.  
Expte.: 330020060006484.
- Afectado: Doña Yajaira Guerrero Jiménez.  
Nacionalidad: Venezolana.  
Domicilio: Tapia de Casariego  
Acuerdo: Resolución de desestimación recurso reposición contra resolución de expulsión en régimen general.  
Expte.: 330020070001150.

Los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles en la Oficina Unica de Extranjeros, Plaza de España n.º 3, de Oviedo, para conocimiento y constancia del contenido íntegro de la resolución.

Contra las presentes resoluciones cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a partir del momento de la notificación, o en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación y para el supuesto de haberse interpuesto recurso de reposición, dicho plazo se contará a partir del momento de notificación de la resolución expresa del mismo.

Oviedo, a 1 de junio de 2007.—El Vicesecretario General.—10.520.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN CANARIAS – LAS PALMAS

#### *Intervención Territorial*

#### **Notificación**

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 285, de 27-11-92), se hace pública la relación de deudores a la Hacienda Pública, con domicilio desconocido, o que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar.

Se advierte que el plazo de ingreso será a partir de la publicación de este anuncio en la siguiente forma:

- Si la publicación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive: hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la publicación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive: hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo voluntario. La presentación de las solicitudes se efectuará en la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Canarias - Las Palmas, Plaza de los Derechos Humanos, 1.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

- Expediente: 6350000156206.  
NIF: 32882171Z.  
Deudor: Rodríguez Anievas, Jesús Manuel.  
Ultimo domicilio: Calle Julián Duro 27, 1.º A.  
Cód.: 33171.  
Deuda, liquidación: 00035 2007 00000246.  
Deuda, importe: 301,00.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2007.—El Delegado de Economía y Hacienda, PS: art. 3 OM 18-11-99 (Boletín Oficial del Estado del 24).—9.277.

## DEMARCAACION DE COSTAS EN ASTURIAS

### **Expediente de recuperación posesoria.**

Persona interesada: Herederos de don Hilario Viezca Pérez.

#### Antecedentes de hecho

Primero: Por Providencia de fecha 5 de febrero de 2007 la Demarcación de Costas en Asturias inició procedimiento de recuperación posesoria a don Hilario Viezca Pérez, por una ocupación consistente en:

Una edificación denominada La Ponderosa, un cierre que separa la edificación del borde exterior de la acera de la carretera Gijón- Luanco, un pasillo realizado en hormigón, y varios



eneres situados en las inmediaciones de la edificación, todo ello situado en la ensenada de Perán, término municipal de Carreño.

Los hechos fueron puestos en conocimiento de la Demarcación mediante informe de un técnico de costas, con fecha 28 de diciembre de 2006.

Segundo: Intentada la notificación de la Providencia de Inicio al interesado en la forma legalmente prevista y no habiendo podido practicarse, al haber éste fallecido, se intentó notificar a sus herederos y al no conseguirlo se procedió a la notificación por medio de anuncios, según prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se le concedió un plazo de ocho días para que alegase lo que estimase conveniente en su defensa.

Tercero: Transcurrido el plazo concedido, no se presentó escrito alguno.

Cuarto: Con fecha 4 de abril de 2007 se recibió en la Demarcación Resolución de la Alcaldía de Carreño por la que se declaraba en ruina el inmueble objeto de este expediente de recuperación posesoria y se ordenaba su demolición, en atención a su estado de grave abandono y deterioro.

Quinto: Con fecha 3 de mayo de 2007 se recibió informe y reportaje fotográfico de la Vigilancia de Costas confirmando la demolición del inmueble.

#### Fundamentos de derecho

Primero: El artículo 7 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (en adelante Ley de Costas) establece que, conforme a lo dispuesto en el art. 132 de la Constitución, los bienes de dominio público marítimo-terrestre son inalienables, imprescriptibles e inembargables. En consonancia con tal definición, el art. 10.2 de la Ley de Costas reconoce que la Administración del Estado tiene la facultad de recuperación posesoria de oficio y en cualquier tiempo sobre los bienes del dominio público marítimo-terrestre, según el procedimiento que se establezca reglamentariamente y que está contemplado en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas.

Segundo: El artículo 13 de la Ley de Costas prevé que el deslinde aprobado, al constatar la existencia de las características físicas relacionadas en los artículos 3, 4 y 5, declara la posesión y la titularidad dominical a favor del Estado, dando lugar al amojonamiento y sin que la inscripción del Registro de la Propiedad pueda prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. En este supuesto, el lugar en el que se encuentra la ocupación se ubica en zona debidamente deslindada y dentro del dominio público, de conformidad con la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2002 (tramo: desde Perán hasta el límite con el término municipal de Gozón).

Tercero: Por otra parte, no consta la existencia de autorización administrativa o concesión, imprescindibles en virtud de los artículos 51 y 64 de la Ley de Costas, para amparar los hechos descritos. No se ha aportado durante la instrucción del procedimiento documentación acreditativa de la existencia de alguno de los títulos antes referidos, siendo por tanto la ocupación contraria a derecho. En consecuencia,

#### Resuelvo

Primero: Recuperar de oficio la posesión del dominio público marítimo-terrestre ocupado por don Hilario Viezca Pérez y ordenar el archivo del expediente, dado que el levantamiento de la ocupación ya ha sido ejecutado por el Ayunta-

miento de Carreño, debido al grave abandono y deterioro que presentaba el inmueble.

Segundo: Este acto no agota la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Costas, del Ministerio de Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 4 de junio de 2007.—El Jefe de la Demarcación.—9.270.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

### SECRETARIA GENERAL

#### Anuncios

Expediente sancionador S/33/0051/07.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/33/0051/07. Sancionado: Isaac Labra Muñiz. Documento Nacional de Identidad: 90142159-F. Término municipal infracción: Gangas de Onís (Asturias). Acuerdo de incoación: 28 de marzo de 2007. Artículo Ley de Aguas: 116 d). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c); 315 f).

Oviedo, a 30 de mayo de 2007.—El Secretario General. P.D. La Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y Asistencia Jurídica (Resolución 13 de diciembre 2004, Boletín Oficial del Estado de 11 de enero 2005).—9.275.

— • —

Expediente sancionador S/33/0543/06.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la pro-

puesta de resolución de expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Expediente: S/33/0543/06. Sancionado: María del Carmen Casares Rodríguez. Documento Nacional de Identidad: 102299146-E. Término municipal infracción: Pravia (Asturias). Término municipal infractor: Oviedo (Asturias). Propuesta de Resolución: 18 de mayo de 2007. Artículo Ley de Aguas: 116 g). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 j).

Oviedo, a 30 de mayo de 2007.—El Secretario General. P.D. La Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y Asistencia Jurídica (Resolución 13 de diciembre 2004, Boletín Oficial del Estado 11 de enero 2005).—9.276.

## COMISARIA DE AGUAS

### Informaciones públicas

- Expediente número: A/33/26387.  
Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua.  
Peticionario: Sara Vallina Ceñal.  
NIF n.º: 71598597 B.  
Domicilio: El Remedio 33589 - Nava (Asturias).  
Nombre del río o corriente: Riega de La Mafosa.  
Caudal solicitado: 640 l/día.  
Punto de emplazamiento: Villamartín Bajo (El Remedio).  
Término municipal y Provincia: Nava (Asturias).  
Destino: Usos ganaderos.  
Breve descripción de las obras y finalidad: Captación con cuba con autobomba transportada de un tractor.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Nava, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España n.º 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, a 5 de junio de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—9.274.

— • —

- Expediente número: A/33/26414.  
Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.  
Peticionario: M.<sup>a</sup> Teresa Sierra Cuesta.

NIF n.º: 10805041 D.

Domicilio: Barrio Moriyón, 6, Miravalles 33317 - Villaviciosa (Asturias).

Nombre del río o corriente: Cauce procedente de La Fuente La Forna.

Caudal solicitado: 5 l/minuto.

Punto de emplazamiento: Moriyón.

Término municipal y Provincia: Villaviciosa (Asturias).

Destino: Abrevado de ganado.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación mediante un antiguo abrevadero que será reparado.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villaviciosa, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España n.º 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, a 5 de junio de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—9.273.

— • —

- Expediente número: A/33/26076.  
Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.  
Peticionario: Cdad. de Usuarios Fuente Fría.  
NIF n.º: G 74203654.  
Domicilio: La Mortera, s/n, 33878 Salas (Asturias).  
Nombre del río o corriente: "Fuente Fría".  
Caudal solicitado: 0,09 l/seg.  
Punto de emplazamiento: Monte público "Los Romeiros", La Mortera.  
Término municipal y Provincia: Tineo (Asturias).  
Destino: Usos domésticos y ganadero.  
Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación y conducción a tres depósitos, uno para cada partícipe.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España n.º 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, a 5 de junio de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—9.272.

— • —

- Expediente número: A/33/25639.  
Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.  
Peticionario: Ayuntamiento de Villaviciosa.  
NIF n.º: P 3307600A.

Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n, 33300 Villaviciosa (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial "Cifuentes".

Caudal solicitado: 3,2 m<sup>3</sup>/día.

Punto de emplazamiento: Cazanes.

Término municipal y Provincia: Villaviciosa (Asturias).

Destino: Abastecimiento de agua a tres viviendas.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación de sobrantes del manantial e impulsión por tubería hasta depósito de 15 m<sup>3</sup> de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villaviciosa, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España n.º 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, a 5 de junio de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—9.271.

— • —

- Expediente número: A/33/24923.

Asunto: Solicitud de autorización para relleno de finca.

Peticionario: Joaquín Tuero Miranda.

NIF n.º: 10664542 V.

Domicilio: Sandín, 1. 33300 - Villaviciosa (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyo del Trébol.

Punto de emplazamiento: Sandín.

Término municipal y Provincia: Villaviciosa (Asturias).

Destino: Relleno de finca.

Breve descripción de las obras y finalidad: Se pretende realizar el relleno de una finca situada en la zona posterior a la vivienda propiedad del peticionario, comprendida entre la margen izquierda del arroyo del Trébol y un camino particular anexo a la carretera VV-3 a su paso por la localidad de Sandín, Villaverde (Villaviciosa). El talud del relleno se plantea a una distancia aproximada de 15 metros del cauce del arroyo.

La documentación aportada incluye un Estudio Preliminar de Impacto Ambiental que concluye considerando la actuación como compatible con inclusión de unas medidas protectoras y correctoras.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villaviciosa, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España n.º 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, a 8 de junio de 2007.—El Jefe del Servicio de Ingeniería Fluvial.—10.665.

— • —

- Expediente número: A/33/26346.

Asunto: Solicitud de autorización para obras.

Peticionario: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

NIF n.º: S 3333001J

Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, 33005 Oviedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Pelliceira.

Punto de emplazamiento: Cecos – Luiña.

Término municipal y Provincia: Ibias (Asturias).

Destino: Acondicionamiento de la carretera AS-212. Tramo: Bufante-Luiña.

Breve descripción de las obras y finalidad: Se proyecta el acondicionamiento de la carretera AS-212 a lo largo de un tramo de 21.624 m comprendido entre la intersección con la carretera AS-211, en Cecos, y la entrada a la localidad de Luiña. Las actuaciones comprenden mejoras del trazado en planta, rectificando algunos tramos y ampliando los radios de las curvas en otros, así como el ensanche de la plataforma desde los 4 m actuales hasta los 6 m y renovación del paquete de firme.

A lo largo del trazado, además de corrientes de menor entidad en las que se contempla la colocación de tubos de hasta 1,8 m de diámetro y marcos de 2x2 m de sección, se salvan los cauces de los ríos Folgueira, Pelliceira y Bufante con nuevas estructuras.

Sobre el cauce del río Folgueira, la nueva estructura, situada en el P.K. 3+650, estará constituida por un marco de 4x2,5 m de dimensiones interiores en sustitución del puente actual que se contempla demoler.

La estructura proyectada en el río Pelliceira, a la altura del P.K. 4+300, está definida por tres vanos de 17 m de luz los laterales y 20 m el central, y compuesta por un tablero de 10 m de ancho conformado por dos vigas artesa apoyadas en dos estribos cerrados y pilas dobles con fustes de 14,3 m de altura mínima.

En el P.K. 11+860 se proyecta sobre el río Bufante la construcción de un nuevo puente de vano único de 17,30 m. de luz entre ejes de apoyos de estribos. Este puente estará compuesto por un tablero de cuatro vigas doble T de 1,20 m de canto y losa de hormigón de 0,25 m, apoyado sobre estribos esviados de unos 5,8 m de altura mínima sobre zapata.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ibias, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España n.º 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, a 8 de junio de 2007.—El Jefe del Servicio de Ingeniería Fluvial.—10.664.

— • —

- Expediente número: A/33/25662.

Asunto: Solicitud de autorización para obras.

Peticionario: Hotel Palacio de Arriba, S.A.

NIF n.º: A 74081274.

Domicilio: Cenera 33500 - Mieres (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyo Gallegos.

Punto de emplazamiento: Cenera.

Término municipal y Provincia: Mieres (Asturias).

Destino: Construcción de un muro de mampostería en la margen izquierda del arroyo Gallegos en Cenera.

Breve descripción de las obras y finalidad: El objeto de la obra es la de llevar a cabo la reconstrucción de un muro de mampostería que en parte fue derruido por el paso del tiempo y de las riadas.

La longitud del muro de mampostería que se prevé reconstruir es de 8,02 metros, con una altura media de 5,14 metros, y en la margen izquierda del arroyo Gallegos en la localidad de Cenera.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Mieres, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España n.º 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, a 8 de junio de 2007.—El Jefe del Servicio de Ingeniería Fluvial.—10.663.

— • —

- Expediente número: A/33/26347.

Asunto: Solicitud de autorización para obras.

Peticionario: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

NIF n.º: S 3333001J.

Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2 33005 Oviedo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Bárcena y Porciles.

Punto de emplazamiento: Bárcena del Monasterio, Pola de Allande.

Término municipal y Provincia: Allande (Asturias).

Destino: Acondicionamiento de la carretera AS-219. Tramo: Bárcena del Monasterio, Pola de Allande.

Breve descripción de las obras y finalidad: Se proyecta el acondicionamiento de la carretera AS-219 a lo largo de un tramo de unos 25,5 km comprendido entre la intersección con la carretera AS-218, en Bárcena del Monasterio, y la intersección de las carreteras AS-14 y AS-217, en Pola de Allande. Las actuaciones comprenden mejoras del trazado en planta, rectificaciones y variantes en algunos tramos y ampliación de los radios de las curvas, así como el ensanche de la plataforma hasta los 6 m y adecuación del paquete de firme.

A lo largo del trazado, además de corrientes de menor entidad en las que se contempla la colocación de tubos de diámetro comprendido entre 800 y 1.200 mm y marcos de 1,5x2 y 2x2 m de sección, se salvan los cauces de los ríos Bárcena y Porciles con nuevas estructuras.

Sobre el cauce del río Bárcena, se proyecta una variante del trazado actual mediante un viaducto en planta curva de 180 m de longitud y cinco vanos con luces de 26 y 34 m en los extremos y 40 m los tres intermedios, y compuesto por un tablero conformado por vigas armadas metálicas en doble T de 1,30 m de canto y losa de 0,30 m apoyado sobre estribos rectos y pilas de sección rectangular de 5,7x2,25 m, disponiéndose el tablero a una altura sobre el cauce de 31 m.

La estructura proyectada en el río Porciles, está definida por cinco vanos de 40 m el central, 32 los contiguos a éste y 28 en los extremos, y compuesto por un tablero y apoyos de similares características que el proyectado sobre el cauce del río Bárcena, disponiéndose el tablero a una altura respecto al cauce de 42 m.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Allande, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España n.º 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, a 8 de junio de 2007.—El Jefe del Servicio de Ingeniería Fluvial.—10.662.

— • —

### Publicación de concesiones

Expediente: A/33/24818.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 25 de mayo de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Constantino Díaz Fernández, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo Penouta en Bao del Carro, (Los Mazos), término municipal de Boal (Asturias) con destino a riego de la Finca "Da Cheira".

Oviedo, a 1 de junio de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—10.528.

— • —

Expediente: A/33/24985.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 25 de mayo de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de El Franco, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de un arroyo en Prendones, (San Juan de Prendones), término municipal de El Franco (Asturias) con destino a extinción de incendios.

Oviedo, a 1 de junio de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—10.532.

— • —

Expediente: A/33/25134.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de

mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 25 de mayo de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Comunidad de Usuarios Les Goterines, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial "Les Goterines" en Cereceda, término municipal de Piloña (Asturias) con destino a abastecimiento de agua a una cabaña y uso ganadero.

Oviedo, a 1 de junio de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—10.533.

— • —

Expediente: A/33/25140.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 25 de mayo de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a José María Acero López, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de los manantiales "Brañella 1 y Brañella 2" sitios en Busmende, término municipal de Villayón (Asturias) con destino a usos ganaderos.

Oviedo, a 1 de junio de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—10.534.

— • —

Expediente: A/33/24722.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 25 de mayo de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Alberto Macías Díaz, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial la Melandrería, sito en La Llamera (Robledo de Cereceda), término municipal de Piloña (Asturias) con destino a abastecimiento de agua a vivienda y uso ganadero.

Oviedo, a 1 de junio de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—10.535.

— • —

Expediente: A/33/25694.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 25 de mayo de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Hormigones del Sella, S.A. (Horsella), la oportuna concesión para aprovechamiento de aguas captadas con un sondeo en la finca "El Pontón", en el monte Peñuca y Sierra, en

Santa Eulalia de Vigil, término municipal de Siero (Asturias) con destino a usos industriales en la planta de fabricación de hormigones.

Oviedo, a 1 de junio de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—10.537.

## INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

### Notificaciones

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a don Enol Monteserín Chups, con domicilio en San Agustín, 20-1.º D, de Avilés, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por resolución de esta Dirección Provincial se acuerda reclamar a don Enol Monteserín Chups, la deuda contraída con la Seguridad Social por percepciones indebidas de prestaciones durante el período 1 de enero de 2006 al 30 de junio de 2006, siendo el último domicilio conocido del deudor el arriba señalado.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa ante esta entidad, en el plazo de treinta días contados desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 11).

Oviedo, a 30 de mayo de 2007.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—9.207.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Autoescuela Rucaudal, S.L., con domicilio en calle Aller, 41 - bajo, de Mieres, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Asturias de fecha 13 de febrero de 2007, se acordó:

Reconocer a don Juan José Albornoz Pérez, extrabajador de la empresa Autoescuela Rucaudal, S.L., el derecho a una pensión de jubilación.

2. Imputar a la empresa Autoescuela Rucaudal, S.L. la responsabilidad derivada de la falta de cotización, que se cuantificará por la diferencia entre los capitales-coste de la pensión reconocida y la que le correspondería asumir a este Instituto.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta entidad, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado del 11 de abril).

Oviedo, a 5 de junio de 2007.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—10.672.

— • —

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa Verónica Villagra Fernández, con domicilio en lugar Custavil, de Mieres, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por resolución de 23 de febrero de 2007, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, acordó declarar que don José Manuel Villagra Quintana está afectado de invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad común, con efectos de 3 de noviembre de 2006.

Declarar su derecho a percibir una pensión vitalicia equivalente al 100% de su base reguladora, con un incremento en concepto de revalorización y en concepto de completo de mínimos de las que una parte será con cargo a la empresa "Verónica Villagra Fernández" por falta de cotización.

Oviedo, a 5 de junio de 2007.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—10.671.

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

#### *Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva.*

#### **Edictos**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, con domicilio en calle Pérez de la Sala, 9, 2.º, 33007 Oviedo, teléfono: 985279537 y Fax: 985279533.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Tipo/Identif. Expediente: 07 330069914653.

33 06 91 00231888.

Rég.: 0521.

Nombre/Razón Social, domicilio: Martínez García José Antonio, Avenida de la Vega, 50, 1.º C, El Entrego.

C.P.: 33940.

Localidad: S.M. Rey Aurelio.

Procedimiento: Not. acuerdo aplicación sobrante de subasta.

Oviedo, a 30 de mayo de 2007.—El Director Provincial P.D. El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—9.008.

— • —

El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992), ante la imposibilidad de notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado, comunica a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, por medio de este edicto:

Las reclamaciones de deuda que tienen su origen en las resoluciones de fechas que se citan, en las que se les declaran responsables solidarios por descubiertos de Seguridad Social, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado de 29 de junio de 1994), según la redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado de 11-12-13), podrán hacerse efectivas en los plazos indicados a continuación:

a) Notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

b) Notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

Transcurrido el plazo citado sin que se haya justificado el ingreso de la deuda que se reclama, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos e intereses previstos en los artículos 27 y 28 de la LGSS y 10 y 11 del RGRSS.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del RGRSS, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992. Su interposición no producirá la suspensión del procedimiento, excepto en los términos previstos en el artículo 30.5 de la LGSS y en el artículo 46 del RGRSS. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo previsto en los artículos 42.4 y 43.2 de la Ley 30/1992.

- Responsable derivado: Deximon Europa, S.L.  
N.º Expediente, fecha resolución: 2005/156, 15 de febrero de 2007.  
C.C.C.: 33/108844288.  
Reclamación: 07/11531382 y 07/11531483.  
Periodo: 5/2003.  
Importe: 534,91.  
Responsable principal: Pose Instalaciones, S.L.

Oviedo, a 7 de junio de 2007.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—10.673.

— • —

#### *Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/05 de Luarca*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo "Villa Tarsila" 0, Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 64 27 26, número de fax 985 64 27 27 y correo electrónico "asturias.ure5@tgss.seg-social.es".

En el expediente administrativo de apremio número que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Suárez Cano Mónica, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Las Murias 7, 1.º D; 33450 Piedras Blancas - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la notificación de valoración de los bienes inmuebles embargados de fecha 28 de mayo de 2007, (número de documento: 33 05 503 07 003199688).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias", para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancias de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Luarca, a 28 de mayo de 2007.—El Recaudador Ejecutivo.—9.007.

— • —

#### *Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/06, de Oviedo*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo del sobrante de subasta cuya diligencia se adjunta a este edicto.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos de la localidad.

La unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n.º 33/06, con domicilio en la calle Argüelles, n.º 39, 1.º izda., en Oviedo. Teléfono: 985 213 179, Fax: 985 224 266.

Asimismo, se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Oviedo, a 25 de mayo de 2007.—La Recaudadora Ejecutiva.—10.525.

#### *Anexo*

##### *Diligencia de embargo preventivo de créditos y derechos*

Número de expediente: Medidas cautelares.

Nombre/Razón social: José Antonio Martínez García.

En el expediente administrativo de "adopción de medidas cautelares" que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, no habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (Boletín Oficial del Estado del día 25), declaro embargado el sobrante de la subasta de bienes inmuebles embargados en el expediente de apremio 33/06/91/2318/88 pertenecientes al deudor, celebrada el 10 de julio del año 2006.

Conforme a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias antes citadas, el presente embargo tiene naturaleza de "preventivo", y su conversión en ejecutivo se producirá dentro del procedimiento administrativo de apremio desde que, una vez dictada la providencia de embargo, se practique la correspondiente Diligencia de Embargo de Créditos, o bien será levantado de oficio, si transcurridos seis meses desde su adopción, no se ha dictado dicha diligencia de embargo definitiva o, es acordada su sustitución, a solicitud del deudor, por otra garantía que se estime suficiente.

A partir de la fecha de notificación del embargo, no tendrá carácter liberatorio el pago efectuado al deudor. El crédito o derecho embargado deberá ser retenido y conservado a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, bajo la responsabilidad del retenedor, hasta que se adopte la diligencia de

embargo definitiva en el procedimiento de apremio, o se acuerde el levantamiento del embargo.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción, conforme a lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 25), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado de 14).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 115.2 de la citada Ley 30/1992; lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la misma.

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado, en el último domicilio conocido, o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de bien inmueble cuya diligencia se adjunta a este edicto.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos de la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n.º 33/06, con domicilio en la calle Argüelles, n.º 39 - 4.º izda., en Oviedo. Teléfono: 985 213 179, Fax: 985 224 266.

Asimismo, se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Oviedo, a 30 de mayo de 2007.—La Recaudadora Ejecutiva.—10.522.

*Annexo*

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Número expediente: 33 06 06 00136945.

Nombre/Razón social: Acebo Queipo José Manuel.

Número de documento: 33 06 504 07 002196346.

De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero, con la letra que se indica:

Libro: 784; Tomo 916; Folio 66; Finca N.º: 92328; Anotación letra: E.

Libro 837; Tomo 980; Folio 66; Finca N.º: 92324/46; Anotación letra: E.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

*Descripción de las fincas embargadas  
(sobre las que se amplía el embargo)*

Deudor: Acebo Queipo José Manuel.

Finca número: 01.

• Datos Finca Urbana.

Descripción finca: Vivienda, en Pola de Siero. 100 % pleno dominio. Privativo.

Tipo vía: Calle; Nombre vía: Valeriano León; N. Vía: 17; Piso: 1; Puerta: C.

Código Postal: 33510

• Datos Registro.

N.º Tomo: 916; N.º Libro: 784; N.º Folio: 66; N.º Finca: 92328; Letra: E.

Finca número: 02.

• Datos Finca Urbana.

Descripción finca: Garaje en Pola de Siero. 100% pleno dominio, privativo.

Tipo Vía: Calle; Nombre Vía: Valeriano León; N.º Vía: 17; Escalera:; Piso: Bj; Puerta.

Código Postal: 33510.

• Datos Registro.

N.º Tomo: 980; N.º Libro: 837; N.º Folio: 66; N.º Finca: 92324; Letra: E.

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo del bien inmueble cuya diligencia se adjunta a este edicto.



En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos de la localidad.

La unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n.º 33/06, con domicilio en la calle Argüelles, n.º 39 - 4.º izda., en Oviedo. Teléfono: 985 213 179, Fax: 985 224 266.

Asimismo, se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Oviedo, a 18 de mayo de 2007.—La Recaudadora Ejecutiva.—9.006.

#### *Anexo*

#### Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Número expediente: 33060600156648.

Nombre/Razón social: Juan Ramón Díaz Polledo.

Número de documento: 330650107002318103; 330650107002318305.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, no habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (Boletín Oficial del Estado del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará Certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

#### *Descripción de las fincas embargadas*

Deudor: Díaz Polledo Juan Ramón.

Finca número: 01.

- Datos Finca No Urbana.

Nombre finca: Monte Rey.

Provincia: Asturias.

Localidad: Oviedo, Cerdeño.

Término: Vixil.

- Datos Registro.

N.º Tomo: 3182; N.º Libro: 2363; N.º Folio: 0184; N.º

Finca: 016687.

- Descripción ampliada.

Rústica: Finca procedente de la llamada Monte Rey, sita en Vixil, Cerdeño, que ocupa una superficie de 2.593,36 metros cuadrados, dentro de la cual se ha construido una vivienda unifamiliar, compuesta de planta de sótano, planta baja, planta alta y planta bajocubierta, que ocupa una superficie útil de 939,63 metros cuadrados. La planta de sótano se destina a garaje. La planta baja está destinada a vivienda y se encuentra distribuida en diversas dependencias y servicios. La planta alta está igualmente destinada a vivienda y se encuentra distribuida en diversas dependencias y servicios. La planta de bajo cubierta, se encuentra asimismo distribuida en diversas dependencias y servicios y está principalmente destinada a zona de ocio.

Linda lo construido, por todos sus vientos, con el resto de la parcela no edificada, destinada a acceso y zonas verdes, esparcimiento y cuarto de aperos.

La presente anotación afecta a cuatrocientas sesenta mil cuarenta y nueve con ochenta y cinco avas partes indivisas.

Figura inscrita en el libro 2363, folio 184, finca número 16687, del Registro de la Propiedad n.º 4, de Oviedo.

Finca número: 02.

- Datos Finca Urbana.

Descripción finca: Vivienda de 179,2 metros cuadrados.

Tipo vía: Calle; Nombre Vía: Uría; N.º Vía: 70; Piso: 3.ª; Puerta: A.

Código Postal: 33003

- Datos Registro.

N.º Tomo: 3155; N.º Libro: 2204; N.º Folio: 0122; N.º

Finca: 000262.

- Descripción ampliada.

Urbana: Número diecisiete. Vivienda tipo A, del piso tercero, con acceso por la puerta señalada con dicha letra, en el rellano de la escalera del portal número 70, de la calle Uría, que mide una superficie aproximada de 179,2 metro cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios.

Tiene una cuota de participación de un entero y ochocientas milésimas de otro entero por ciento. Figura inscrita en el libro 2204, folio 122, del Registro de la Propiedad número 4 de Oviedo.

La presente anotación afecta al 100 por cien en pleno dominio.

*Descripción de las fincas embargadas*

Deudor: Díaz Polledo Juan Ramón.

Finca número: 03.

- Datos Finca no Urbana. Nombre finca: Changui. Localidad: La Barreda. Provincia: Asturias. Término: Noreña.
- Datos Registro.  
N.º Tomo: 0780; N.º Libro: 0038; N.º Folio: 0052; N.º Finca: 001662.
- Descripción ampliada

Rústica a prado llamada Changui, en la Barreda de Noreña, de 39 áreas 41 centiáreas. Linda: norte, en línea de 40 metros, carretera; sur y oeste, camino; y este, resto de la finca de la que se segrega de Emilio Colunga Mencía.

Sobre la misma se ha construido lo siguiente: edificio compuesto de 3 naves industriales situado al norte de la parcela en que se halla y que ocupan 1.400 metros cuadrados, hoy reformadas exteriormente, construidas de hormigón, armadura de hierro vitrofil y uralita de cubrición con lucernas, instalación eléctrica y calefacción, destinadas a taller, exposición y almacenaje de muebles. Dicho edificio está ampliado hacia el sur, consistiendo dicha ampliación en tres naves, A, B, C, en disminución que se proyectan en una planta de sótano de 2.073 metros 85 centímetros cuadrados. La nave A, dispone de 539 metros cuadrados en planta baja y un altillo de 98 metros cuadrados, la nave B, dispone de 294 metros cuadrados en planta baja y un altillo de 98 metros cuadrados, la nave C, dispone de 324 metros 64 decímetros cuadrados, en planta baja y un altillo de 73 metros, 50 decímetros cuadrados; ocupando dicha ampliación una superficie de solar de 1.157 metros 64 decímetros cuadrados, la superficie total construida es 2.827 metros 14 decímetros cuadrados.

- Referencia Catastral: 0280007TP8007N000YL.

La presente anotación afecta al 100% del pleno dominio.

Figura inscrita al libro 38, folio 52, de Siero.

Finca número: 1662.

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003 de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social ( B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos ), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de Liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas ), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social, y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Oviedo, a 26 de junio de 2007.—La Jefa de Sección.—11.111.

*Anexo*

Reg. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Periodo liquidación	Importe reclamado
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011196118	0603 0603	3.709,07
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011196219	0703 0703	4.372,81
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011196320	0703 0703	123,47
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011196421	0803 0803	4.442,02

Reg. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011196522	1003 1003	5.244,25
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011196623	0903 0903	4.643,69
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011196724	1103 1103	7.074,07
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011196825	1203 1203	6.168,11
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011196926	1203 1203	394,76
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011197027	0104 0204	704,33
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011197128	0104 0104	6.316,25
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011197229	0204 0204	6.238,32
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011197330	0304 0304	6.995,92
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011197431	0504 0504	6.764,27
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011197532	0404 0404	7.195,30
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011197633	0604 0604	173,06
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011197734	0804 0804	5.643,86
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011197835	0904 0904	5.272,10
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011197936	0704 0704	6.167,68
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011198037	0803 0903	77,36
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011198138	0204 0204	56,45
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011198239	0304 0304	33,37
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011198340	1004 1004	6.002,72
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011198441	1004 1104	98,81
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011198542	1104 1104	7.115,82
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011198643	1204 1204	6.200,83
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011198744	0105 0105	3.217,60
0111	10 27104032414	SANMARTIN PELAEZ MARIA A	CL POETA ALFONSO CAM	33209	GIJON	10	27 2007 011200158	0603 0603	79,32
0111	10 33102073587	FERNANDEZ PRIEDE XOSE NE	CL VICTOR GARCIA DE	33300	VILLAVICIOSA	04	33 2006 005051201	0606 0606	3.005,07
0111	10 33103179993	ASTURXERA, S.L.L.	CL MANUEL LLANEZA 25	33900	SAMA	04	33 2006 005038669	1204 0106	5.409,36
0111	10 33105421808	SUAREZ ALVAREZ PABLO MAN	BO LA VEGA-BLOQUE C-	33640	MIERES	21	33 2006 000035388	0506 0706	1.465,14
0111	10 33105656527	RUIZ GARCIA JUAN FRANCIS	CL MARTINEZ VIGIL 3	33420	LUGONES	02	33 2006 019883612	0806 0806	301,84
0111	10 33105656527	RUIZ GARCIA JUAN FRANCIS	CL MARTINEZ VIGIL 3	33420	LUGONES	02	33 2006 020638087	0906 0906	301,84
0111	10 33105656527	RUIZ GARCIA JUAN FRANCIS	CL MARTINEZ VIGIL 3	33420	LUGONES	02	33 2007 010177426	1006 1006	301,84
0111	10 33105656527	RUIZ GARCIA JUAN FRANCIS	CL MARTINEZ VIGIL 3	33420	LUGONES	02	33 2007 011396693	1106 1106	301,84
0111	10 33107156387	CONSTRUCCIONES NAVALES C	LG PUERTO NUEVO	33150	CUDILLERO	02	33 2007 011725079	1206 1206	1.130,62
0111	10 33107819324	ENCOFRADOS KEDISA, S.L.	CL TORIELLO 18	33193	OVIEDO	21	33 2006 000033974	1005 0306	3.890,92
0111	10 33108172463	J L SHOPPING, S.L.	AV GALICIA 40	33005	OVIEDO	21	33 2007 000001419	0706 0906	1.574,26
0111	10 33108600374	AMORES CAMPO MANUEL	CL VALERIANO LEON 24	33510	SIERO	02	33 2006 019949791	0806 0806	818,36
0111	10 33108600374	AMORES CAMPO MANUEL	CL VALERIANO LEON 24	33510	SIERO	02	33 2006 020705987	0906 0906	791,95
0111	10 33108600374	AMORES CAMPO MANUEL	CL VALERIANO LEON 24	33510	SIERO	02	33 2007 010239363	1006 1006	818,36
0111	10 33108600374	AMORES CAMPO MANUEL	CL VALERIANO LEON 24	33510	SIERO	02	33 2007 011458230	1106 1106	791,95
0111	10 33108600374	AMORES CAMPO MANUEL	CL VALERIANO LEON 24	33510	SIERO	02	33 2007 011768226	1206 1206	818,36
0111	10 33108600374	AMORES CAMPO MANUEL	CL VALERIANO LEON 24	33510	SIERO	02	33 2007 012624149	0107 0107	859,31
0111	10 33110450852	REMIS SANCHEZ MANUEL ANT	CL MAGALLANES 19	33213	GIJON	10	33 2007 013259905	1205 1205	257,93
0111	10 33110451458	FERNANDEZ VELASCO VANESA	CL GARCILASO DE LA V	33202	GIJON	10	33 2007 013260107	1005 1005	691,42
0111	10 33110451458	FERNANDEZ VELASCO VANESA	CL GARCILASO DE LA V	33202	GIJON	10	33 2007 013260208	1105 1105	660,48
0111	10 33110451458	FERNANDEZ VELASCO VANESA	CL GARCILASO DE LA V	33202	GIJON	10	33 2007 013260309	1105 1105	15,10
0111	10 33110451458	FERNANDEZ VELASCO VANESA	CL GARCILASO DE LA V	33202	GIJON	10	33 2007 013260410	1205 1205	636,59
0111	10 33110451458	FERNANDEZ VELASCO VANESA	CL GARCILASO DE LA V	33202	GIJON	10	33 2007 013260511	0106 0106	659,02
0111	10 33110451458	FERNANDEZ VELASCO VANESA	CL GARCILASO DE LA V	33202	GIJON	10	33 2007 013260612	0406 0406	112,03
0111	10 33110451458	FERNANDEZ VELASCO VANESA	CL GARCILASO DE LA V	33202	GIJON	10	33 2007 013261117	0506 0506	130,73

Reg. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33110451458	FERNANDEZ VELASCO VANESA	CL GARCILASO DE LA V	33202	GIJON	10	33 2007 013261218	0506 0606	18,84
0111	10 33110451458	FERNANDEZ VELASCO VANESA	CL GARCILASO DE LA V	33202	GIJON	10	33 2007 013261319	0206 0206	578,42
0111	10 33110451458	FERNANDEZ VELASCO VANESA	CL GARCILASO DE LA V	33202	GIJON	10	33 2007 013261420	0306 0306	379,19
0111	10 33110457522	MORAN CARRACEDO MANUELA	CR SANTANDER	33520	NAVA	10	33 2007 013265662	1205 1205	924,58
0111	10 33110457522	MORAN CARRACEDO MANUELA	CR SANTANDER	33520	NAVA	10	33 2007 013265763	0106 0106	924,58
0111	10 33110457522	MORAN CARRACEDO MANUELA	CR SANTANDER	33520	NAVA	10	33 2007 013265864	0206 0206	1.153,82
0111	10 33110457522	MORAN CARRACEDO MANUELA	CR SANTANDER	33520	NAVA	10	33 2007 013266066	0306 0306	1.131,86
0111	10 33110457522	MORAN CARRACEDO MANUELA	CR SANTANDER	33520	NAVA	10	33 2007 013266369	0406 0406	572,16
0111	10 33110457522	MORAN CARRACEDO MANUELA	CR SANTANDER	33520	NAVA	10	33 2007 013266470	0506 0506	591,23
0111	10 33110457522	MORAN CARRACEDO MANUELA	CR SANTANDER	33520	NAVA	10	33 2007 013266571	0606 0606	561,05
0111	10 33110457522	MORAN CARRACEDO MANUELA	CR SANTANDER	33520	NAVA	10	33 2007 013266975	0706 0706	572,87
0111	10 33110457522	MORAN CARRACEDO MANUELA	CR SANTANDER	33520	NAVA	10	33 2007 013290318	1006 1006	572,87
0111	10 33110457623	BLANCO RODRIGUEZ MANUEL	CR SANTANDER	33520	NAVA	10	33 2007 013291429	1205 1205	396,26
0111	10 33110457623	BLANCO RODRIGUEZ MANUEL	CR SANTANDER	33520	NAVA	10	33 2007 013291530	0106 0106	396,26
0111	10 33110457623	BLANCO RODRIGUEZ MANUEL	CR SANTANDER	33520	NAVA	10	33 2007 013291631	0206 0206	494,47
0111	10 33110457623	BLANCO RODRIGUEZ MANUEL	CR SANTANDER	33520	NAVA	10	33 2007 013291732	0306 0306	485,10
0111	10 33110457623	BLANCO RODRIGUEZ MANUEL	CR SANTANDER	33520	NAVA	10	33 2007 013291833	0406 0406	245,21
0111	10 33110457623	BLANCO RODRIGUEZ MANUEL	CR SANTANDER	33520	NAVA	10	33 2007 013291934	0506 0506	253,38
0111	10 33110457623	BLANCO RODRIGUEZ MANUEL	CR SANTANDER	33520	NAVA	10	33 2007 013292035	0606 0606	240,44
0111	10 33110457623	BLANCO RODRIGUEZ MANUEL	CR SANTANDER	33520	NAVA	10	33 2007 013292136	0706 0706	245,51
0111	10 33110457623	BLANCO RODRIGUEZ MANUEL	CR SANTANDER	33520	NAVA	10	33 2007 013292237	1006 1006	245,51
0521	07 330103667421	MARTINEZ IGLESIAS MARINO	AV PRUDENCIO GLEZ 38	33424	LLANERA	06	33 2007 014037218	0400 0304	1.384,79
0521	07 331001107348	SEIZ SANTOS JOSE ANTONIO	CL JUAN XXIII 2	33205	GIJON	06	33 2007 014038733	0903 0204	42,56
0521	07 331017281692	VILLAR FERNANDEZ ARANZAZ	CL NUEVE DE MAYO 2	33002	OVIEDO	06	33 2007 013250508	1003 0304	20,39
2300	07 381026192070	GARCIA MORENO LAURA PATR	UR PARQUE DE LICRES	33580	SIERO	08	33 2007 012831687	0106 0406	1.163,11

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

#### *Oficinas de Prestaciones de Avilés*

Tras haber sido devuelta por el Servicio de Correos comunicación de propuesta de suspensión por no renovación de la demanda de empleo de don Juan Ramón Beltrán Martín (DNI: 11.375.202) se hace pública la misma, cuyo extracto se adjunta.

El texto íntegro de esta comunicación, se halla a disposición del interesado en esta Oficina de Prestaciones sita en Avilés, calle Glez. Abarca, 13.

Lo que se publica a efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Avilés, a 4 de junio de 2007.—La Directora de la Oficina del Servicio de Empleo Público Estatal.—9.088.

#### *Anexo*

#### *Comunicación de propuesta de suspensión o extinción de prestaciones (por no renovación de demanda)*

- Don Juan Ramón Beltrán Martín  
DNI: 11.375.202.

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### Hechos

1.—No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas indicadas en su documento de renovación a los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado n.º 189, de 8 de agosto), modificado por el artículo 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto Ley 5/2000 de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición

de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado n.º 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas.

Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el n.º 4 del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 10 de mayo de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El n.º del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.
- El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

— • —

Tras haber sido devuelta por el Servicio de Correos comunicación de propuesta de suspensión por no renovación de la demanda de empleo de don Antonio Cabezón Fernández (DNI: 11.405.715) se hace pública la misma, cuyo extracto se adjunta.

El texto íntegro de esta comunicación, se halla a disposición del interesado en esta Oficina de Prestaciones sita en Avilés, calle Glez. Abarca, 13.

Lo que se publica a efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Avilés, a 6 de junio de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, INEM.—9.200.

Anexo

*Comunicación de propuesta de suspensión o extinción de prestaciones (por no renovación de demanda).*

- Don Antonio Cabezón Fernández.  
DNI: 11.405.715.

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### Hechos

1.—No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas indicadas en su documento de renovación a los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado n.º 189, de 8 de agosto), modificado por el artículo 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto Ley 5/2000, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado n.º 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el n.º 4 del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 4 de mayo de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El n.º del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.
- El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

— • —

Tras haber sido devuelta por el Servicio de Correos comunicación de propuesta de suspensión por no renovación de la demanda de empleo de don Aquilino Carbajal Iglesias (DNI: 11.365.383) se hace pública la misma, cuyo extracto se adjunta.

El texto íntegro de esta comunicación, se halla a disposición del interesado en esta Oficina de Prestaciones sita en Avilés, calle Glez. Abarca, 13.

Lo que se publica a efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Avilés, a 6 de junio de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, INEM.—9.198.

#### Anexo

#### *Comunicación de propuesta de suspensión o extinción de prestaciones (por no renovación de demanda)*

- Don Aquilino Carvajal Iglesias

DNI: 11.365.383.

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### Hechos

1.—No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas indicadas en su documento de renovación a los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado n.º 189, de 8 de agosto), modificado por el artículo 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto Ley 5/2000, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado n.º 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el n.º 4 del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 25 de abril de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden de 14 de abril de 1999, de

desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El n.º del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.
- El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

— • —

#### *Oficinas de Prestaciones de Gijón*

#### **Comunicaciones de propuesta de suspensión o extinción de prestaciones**

- Doña María Aránzazu García Cristóbal.

DNI: 10.889.578.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### Hechos

1.—No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 13 de abril de 2007, a los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado n.º 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado n.º 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del n.º 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se

ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 1 de mayo de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El n.º del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.
- El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Gijón, a 14 de mayo de 2007.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, P.D. El Director de la Oficina de Prestaciones.—8.999.

— • —

- Don José Manuel Mier Suárez.

DNI: 10.819.329.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### Hechos

1.—No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 7 de mayo de 2007, a los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado n.º 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado n.º 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio

Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del n.º 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 7 de mayo de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El n.º del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.
- El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Gijón, a 14 de mayo de 2007.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, P.D. El Director de la Oficina de Prestaciones.—9.005.

— • —

- Doña M.ª Angeles López Cordero.

DNI: 10.200.296.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### Hechos

1.—No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 11 de mayo de 2007, a los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado n.º 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado n.º 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del n.º 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 11 de mayo de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El n.º del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.
- El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Gijón, a 17 de mayo de 2007.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, P.D. El Director de la Oficina de Prestaciones.—9.004.

— • —

- Don Sergei Mokhov  
DNI: 6.896.671.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### Hechos

1.—No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 16 de mayo de 2007, a los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 3, del art. 24

del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado n.º 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado n.º 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del n.º 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 16 de mayo de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El n.º del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.
- El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Gijón, a 22 de mayo de 2007.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, P.D. El Director de la Oficina de Prestaciones.—10.670.

— • —

- Don Iván Vega Acera  
DNI: 53.546.168.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes



### Hechos

1.—No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 16 de mayo de 2007, a los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado n.º 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado n.º 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del n.º 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 16 de mayo de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El n.º del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.
- El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Gijón, a 29 de mayo de 2007.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, P.D. El Director de la Oficina de Prestaciones.—9.201.

— • —

- Doña Josefina Muñiz Fano  
DNI: 10.858.966.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

### Hechos

1.—No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 15 de mayo de 2007, a los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado n.º 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado n.º 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del n.º 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 15 de mayo de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El n.º del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.
- El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Gijón, a 21 de mayo de 2007.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, P.D. El Director de la Oficina de Prestaciones.—9.202.

— • —

- Don Narciso Albes Soriguera

DNI: 9.386.816.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### Hechos

1.—Con fecha 21 de mayo de 2007 fue requerida a comparecer ante el servicio público de empleo, sin que acudiera usted a dicho requerimiento. (Citación para control de presencia, devuelta por el Servicio de Correos, por no retirada en lista), a los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone un infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado n.º 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción lleva aparejada, según la letra a) , del n.º 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado n.º 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del n.º 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 21 de mayo de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El n.º del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.
- El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Gijón, a 29 de mayo de 2007.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, P.D. El Director de la Oficina de Prestaciones.—10.668.

— • —

- Doña Montserrat Megido Estrada.

DNI: 10.902.577.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### Hechos

1.—No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 29 de mayo de 2007, a los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado n.º 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado n.º 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del n.º 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 29 de mayo de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999,

de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El n.º del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.
- El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Gijón, a 4 de junio de 2007.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, P.D. El Director de la Oficina de Prestaciones.—10.669.

— • —

### Notificaciones

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

- Titular: Davinia Martínez Carro.  
DNI: 53.542.520.  
Localidad: Gijón.  
Sanción propuesta: Pérdida de un mes de prestación.  
Motivo: No renovación de demanda de empleo.  
Fecha inicial: 5 de abril de 2007.  
Preceptos legales: Arts. 24.3.a) y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Gijón, a 1 de junio de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—8.998.

— • —

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

- Titular: Juan A. Marcos Fernández.  
DNI: 10.840.245.  
Expediente: 101635.  
Localidad: Gijón.  
Sanción propuesta: Archivo de la solicitud de prestación por desempleo.  
Motivo: Carencia de documentación.  
Fecha inicial: 13 de abril de 2007.  
Preceptos legales: Arts. 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el n.º 1 del art. 25 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, el n.º 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Gijón, a 1 de junio de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—9.136.

— • —

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

- Titular: José R. González Fernández.  
DNI: 10898250.  
Localidad: Gijón.  
Sanción propuesta: Pérdida de un mes de prestación.  
Motivo: No renovación de demanda de empleo.  
Fecha inicial: 8 de mayo de 2007.  
Preceptos legales: Arts. 24.3.a) y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Gijón, a 6 de junio de 2007.—El Responsable de la Oficina de Prestaciones.—9.089(1).

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

- Titular: Marcos R. González Vicente.  
DNI: 71637301.  
Localidad: Gijón.  
Sanción propuesta: Pérdida de un mes de prestación.  
Motivo: No renovación de demanda de empleo.  
Fecha inicial: 14 de mayo de 2007.  
Preceptos legales: Arts. 24.3.a) y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Gijón, a 6 de junio de 2007.—El Responsable de la Oficina de Prestaciones.—9.089(2).

— • —

#### *Oficina de Prestaciones de Langreo*

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación de propuesta de sanción por infracciones en materia de prestaciones por desempleo que sigue el Servicio Público de Empleo Estatal, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 132, de 3 de junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Langreo, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Prestaciones de Langreo (Servicio Público de Empleo Estatal), calle Celestino Cabeza, n.º 3 - 33930, La Felguera.

- DNI: 71623699 C.  
Titular: Ramón Santos Moreno.  
Localidad: Langreo.

Sanción propuesta: Suspensión de 1 mes de su derecho a prestaciones.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.

Preceptos legales: Artículos 24.3.a) y 47.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Langreo, a 5 de junio de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—9.171.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación de propuesta de sanción por infracciones en materia de prestaciones por desempleo que sigue el Servicio Público de Empleo Estatal, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 132, de 3 de junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Langreo, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Prestaciones de Langreo (Servicio Público de Empleo Estatal), calle Celestino Cabeza, n.º 3, 33930, La Felguera.

- DNI: 9383760 J.  
Titular: Iván Bouche Carames.  
Localidad: Langreo.  
Sanción propuesta: Suspensión de 1 mes de su derecho a prestaciones.  
Motivo: No renovación de la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.  
Preceptos legales: Artículos 24.3.a) y 47.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Langreo, a 5 de junio de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—9.138.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación de propuesta de sanción por infracciones en materia de prestaciones por desempleo que sigue el Servicio

Público de Empleo Estatal, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 132, de 3 de junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Langreo, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Prestaciones de Langreo (Servicio Público de Empleo Estatal), calle Celestino Cabeza, n.º 3, 33930, La Felguera.

- DNI: 32884099 X.

Titular: Héctor Manuel Antuña Pérez.

Localidad: Langreo.

Sanción propuesta: Suspensión de 1 mes de su derecho a prestaciones.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.

Preceptos legales: Artículos 24.3.a) y 47.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Langreo, a 5 de junio de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—9.137.

— • —

#### *Oficinas de Prestaciones de Oviedo*

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la solicitud de documentación para completar la solicitud de prestaciones por desempleo a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 25.1 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 109 de 7 de mayo) dispone de un plazo de 15 días, a partir de la notificación de la presente comunicación, para aportar en su Oficina de Prestaciones Oviedo I del Servicio Público de Empleo Estatal, calle General Zubillaga 7, CP 33005, Oviedo, la documentación requerida, haciendo constar su referencia y nuestra referencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado la documentación requerida, se procederá al archivo de su expediente previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del RD 625/85, de 2 de abril y en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; sin perjuicio de que inste nueva solicitud posteriormente si su derecho no hubiera prescrito, con las consecuencias previstas, en su caso, para las solicitudes formuladas fuera de plazo, por los arts. 209 y 219 del Texto Refundido de la Ley General de

Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio (pérdida de tantos días de prestación como medien entre la fecha en que hubiera nacido el derecho de haberse solicitado en tiempo y forma y aquella en que definitivamente se presente dicha solicitud).

- DNI: 11384232.

Titular: Ana Isabel González de Andrés.

Localidad: Oviedo.

Documentación requerida:

— Justificar el importe mensual actual de sus ingresos por arrendamientos: en IRPF 2005 declara unos rendimientos de capital inmobiliario de 8.643,50 euros.

— Justificar los rendimientos de capital mobiliario de 2006.

Fecha de solicitud de la prestación: 2 de abril de 2007

Su referencia: 11384232.

Nuestra referencia: 60489.

Oviedo, a 31 de mayo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones Oviedo-Zubillaga (Firma delegada de la Directora Provincial del SPEE).—9.206.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, presentándolo en su correspondiente Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal o en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo I del Servicio Público de Empleo Estatal, calle General Zubillaga 7, CP 33005 Oviedo, a disposición del interesado.

- DNI: 71660231.

Titular: José María Verdejo Campo.

Localidad: Oviedo.

Fecha de la solicitud archivada: 29 de marzo de 2007.

Motivo: No presentar la documentación requerida el 29 de marzo de 2007.

Preceptos legales: Artículo 25.1 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 109, de 7 de mayo), y artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado n.º 285, de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado n.º 12, de 14 de enero).

Oviedo, a 31 de mayo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones Oviedo-Zubillaga.—9.205.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, presentándolo en su correspondiente Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal o en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo I del Servicio Público de Empleo Estatal, calle General Zubillaga 7, CP 33005, Oviedo, a disposición del interesado.

- DNI: 9417068.

Titular: Alberto José Álvarez Álvarez.

Localidad: Oviedo.

Fecha de la solicitud archivada: 27 de febrero de 2007.

Motivo: No presentar la documentación requerida el 27 de febrero de 2007.

Preceptos legales: Artículo 25.1 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 109, de 7 de mayo), y artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado n.º 285, de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado n.º 12, de 14 de enero).

Oviedo, a 31 de mayo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones Oviedo-Zubillaga (Firma delegada de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal)—9.257.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante la Dirección Provincial del Servicio Público de

Empleo Estatal, presentándolo en su correspondiente Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal o en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo I del Servicio Público de Empleo Estatal, calle General Zubillaga 7, CP 33005, Oviedo, a disposición del interesado.

- DNI: 9377889.

Titular: Liliane Suárez García.

Localidad: Oviedo.

Fecha de la solicitud archivada: 5 de marzo de 2007.

Motivo: No presentar la documentación requerida el 9 de marzo de 2007.

Preceptos legales: Artículo 25.1 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 109, de 7 de mayo), y artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado n.º 285, de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado n.º 12, de 14 de enero).

Oviedo, a 31 de mayo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones Oviedo-Zubillaga (Firma delegada de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal).—9.204.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, presentándolo en su correspondiente Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal o en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo I del Servicio Público de Empleo Estatal, calle General Zubillaga 7, CP 33005, Oviedo, a disposición del interesado.

- DNI: 76942025.

Titular: Simón Sampayo Lanas.

Localidad: Oviedo.

Fecha de la solicitud archivada: 20 de marzo de 2007.

Motivo: No presentar la documentación requerida el 21 de marzo de 2007.

Preceptos legales: Artículo 25.1 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º

109, de 7 de mayo), y artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado n.º 285, de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado n.º 12, de 14 de enero).

Oviedo, a 31 de mayo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones Oviedo-Zubillaga (Firma delegada de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal).—9.203.

— • —

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las resoluciones sobre la solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se hace público el contenido de dicha resolución cuyo extracto se indica.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la notificación, para interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social.

El texto íntegro de esta Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Control del Servicio Público de Empleo Estatal, calle José M.ª Martínez Cachero, 17-21 de Oviedo.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Relación de preceptores de prestación por desempleo a los que se notifica resolución sobre la solicitud de abono de la prestación en su modalidad de pago único.

- DNI: 10.891.770-M.  
Localidad: Gijón.  
Titular: De Jesús Fernández, César A.  
Motivo: Días a capitalizar: 60.  
Preceptos legales: Art. 228 ap.3, RD 1/94, de 20 de junio.  
Art. 3.2, RD 1044/85, de 19 de junio.
- DNI: 32.882.397-X.  
Localidad: Gijón.  
Titular: Valdés Alcaraz, Abelardo.  
Motivo: Días a capitalizar: 32.  
Preceptos legales: Art. 228 ap.3, RD 1/94, de 20 de junio.  
Art. 3.2, RD 1044/85 de 19 de junio.

Oviedo, a 5 de junio de 2007.—El Subdirector Provincial de Prestaciones.—9.199.

— • —

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las Resoluciones sobre la solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se hace público el contenido de dicha resolución cuyo extracto se indica.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la notificación, para interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Control del Servicio Público de Empleo Estatal, calle José M.ª Martínez Cachero, 17-21 de Oviedo.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Relación de preceptores de prestación por desempleo a los que se notifica resolución sobre la solicitud de abono de la prestación en su modalidad de pago único.

- DNI: 11.426.063-P  
Localidad: Oviedo.  
Titular: Alvarez González, Marta.  
Motivo: Días pendientes de percibir: 418.  
Preceptos legales: Art. 228 ap.3, RD 1/94, de 20 de junio.  
Art. 3.2, RD 1044/85, de 19 de junio.

Oviedo, a 6 de junio de 2007.—El Subdirector de Prestaciones.—9.278.

— • —

#### *Oficina de Prestaciones de Pravia*

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos, las comunicaciones de propuesta de resolución en los expedientes que sigue este Servicio Público de Empleo Estatal, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta de resolución cuyo extracto se indica.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones, presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Pravia, calle Veinticuatro n.º 4, bajo

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

- DNI: 71.887.319.  
Localidad: Cudillero.  
Titular: Verónica Fernández Alvarez.  
Sanción propuesta: 1 mes del derecho a prestaciones.  
Periodo: de 16 de abril de 2007 a 3 de mayo de 2007.  
Motivo: No renovó la demanda.  
Preceptos legales: Art. 24. 3 a) y Art. 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000).

Pravia, a 1 de junio de 2007.—La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, P.D. El Director de la Oficina de Prestaciones.—8.997.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

##### Edictos

Con fecha 3 de mayo de 2007, la Alcaldía-Presidencia ha dictado el siguiente Decreto:

"Por Decreto de Alcaldía n.º 6773 de de 28 de diciembre de 2006, se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión, de una plaza correspondiente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el informe de la técnico de la Sección de Relaciones Laborales de 16 de noviembre de 2006 y de la Intervención de Fondos de 18 de diciembre de 2006.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.ª—Que una vez efectuadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador acordó elevar propuesta de nombramiento a favor de don Juan Manuel Alvarez Ferreira, con DNI n.º 10.871.245-L.

2.ª—Que el interesado ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de reunir todos y cada uno de los requisitos.

3.ª—Que es competencia de la Alcaldía-Presidencia el nombramiento de funcionarios de carrera.

##### Dispongo

Primero.—Nombrar funcionario de carrera en calidad de Técnico de Administración General, a don Juan Manuel Alvarez Ferreira, con DNI n.º 10.871.245-L, propuesto por el Tribunal Calificador.

Segundo.—El interesado deberá tomar posesión de su cargo, ante la Oficial Mayor de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días a contar de la notificación, en caso contrario, se le considerará decaído en su derecho".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 68/89, de 4 de mayo, del Principado de Asturias.

Avilés, a 5 de junio de 2007.—El Alcalde.—9.208.

— • —

Con fecha 5 de junio de 2007, la Alcaldía-Presidencia ha dictado el siguiente Decreto:

"Por Decreto de Alcaldía n.º 4133 de 1 de agosto de 2006, se aprobaron las bases, de la convocatoria para la provisión, entre otras, de una plaza de Cabo de la Policía, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento; por Decreto de Alcaldía n.º 1904 de 30 de marzo de 2007 se dispuso la acumulación de dos plazas de Cabo de la Policía Local a la ya

convocada anteriormente, acumulándose, igualmente, a la ya convocada, otra plaza más de Cabo de la Policía Local por Decreto de Alcaldía n.º 2219 de 19 de abril de 2007.

En la base primera de las bases reguladoras a que se hizo referencia en el párrafo anterior se establece:

"El Ayuntamiento de Avilés podrá acumular, en su caso, a las plazas convocadas aquellas otras que pudieran resultar vacantes, por promoción de sus titulares, jubilación, muerte u otras causas.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.—Por Decreto de Alcaldía n.º 2828, de 17 de mayo de 2007, se nombraron funcionarios de carrera en calidad de Cabos de la Policía Local a don Santiago Osorio Villa, don José María Mateo Cerecinos, don Víctor Gaspar García Robles y don César Tamargo Valdés, tras la superación del proceso selectivo por promoción interna y que consecuencia de lo anterior en concreto promoción de los señores Osorio Villa, Mateo Cerecinos, García Robles y Tamargo Valdés, resultan cuatro plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Guardias.

2.—El fin de la obligación de reserva legal existente sobre las plazas, cuyos titulares doña Mercedes García Méndez y don Félix Riopedre López, Agentes de la Policía Local tenían reconocida una incapacidad permanente absoluta y total, respectivamente y consecuencia, resultan dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Guardias.

##### Dispongo

Acumular cuatro plazas consecuencia de la promoción de sus titulares, dos plazas consecuencia del fin de reserva legal que existía sobre las mismas, todas ellas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Guardias, a las dieciséis ya convocadas por Decreto de Alcaldía n.º 4133 de 1 de agosto de 2006".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Avilés, a 6 de junio de 2007.—El Alcalde.—9.209.

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, de conformidad con el art. 68-2 del RD 339/1990, de 2-3, Boletín Oficial del Estado 14 de marzo de 1990, a las personas o entidades que a conti-



nuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Oviedo de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente.

Las multas podrán ser abonadas dentro de los quince días siguientes a la fecha de su firmeza administrativa. El ingreso deberá realizarse en la Tesorería Municipal, sita en este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes. También puede hacer el ingreso mediante giro postal dirigido al departamento municipal citado, indicando el número de expediente, matrícula del vehículo, nombre y apellidos y NIF. Transcurrido el plazo señalado sin efectuar el ingreso, se iniciará la vía ejecutiva para su exigencia por el procedimiento de apremio, con el recargo correspondiente, devengo de los intereses de demora y la repercusión de las costas que puedan originarse.

La interposición de un recurso no interrumpe por sí solo el procedimiento recaudatorio.

Cangas del Narcea, a 5 de junio de 2007.—El Alcalde.—9.280.

Anexo

Art.: Artículo.

Ref. Expediente	Tercero Denunciado	Documento	Localidad	Fecha Den.	Precepto	Art. Orden.	Importe
2006/064/1631	PEDRO MARIA JIMENEZ MORENO	30584503T	MEDINA DE POMAR	16/08/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/1684	RENE SUAREZ HEVIA	32873910X	OVIEDO	23/08/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/1735	JESUS ALBERTO MENENDEZ LOPEZ	09431187Z	OVIEDO	31/08/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/1752	FRANCISCO JAVIER DIAZ FERNANDEZ	76940191Q	NAVIA	05/09/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/1779	MARIA RIVERO SEGUIN	16880002A	GIJON	13/09/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/1781	SALVADOR MENCIA GRAÑA	11067621K	LENA	13/09/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/1832	LAURA BELLON LATA	32821833M	CORUÑA (A)	22/09/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/1839	LUIS URBANO DIAZ	09429903H	OVIEDO	25/09/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/1841	MARIA ELENA LOPEZ RODRIGUEZ	42841669Y	GALDAR	25/09/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/1881	DAVID AGUDO PALACIO	09416947B	OVIEDO	02/10/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/1892	MONICA IGLESIAS DELGADO	11432129W	OVIEDO	04/10/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/1916	M ISABEL NAVARRO TORAN	18433437H	VALENCIA	09/10/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/1926	DAVID FERNANDEZ GONZALEZ	50116507J	MADRID	09/09/2006	Ordenanza	26 / 2 / n	90,15
2006/064/1955	BLANCA NIEVES MENENDEZ ALVAREZ	10770021H	GIJON	11/10/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/1957	JOSE ANTONIO LANDA ALONSO	10560694Z	OVIEDO	11/10/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/1958	JOSE RAMON COLLADO RIOS	10571028K	OVIEDO	13/10/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/1959	MERCEDES SANTIAGO ALVAREZ	09368012C	TINEO	13/10/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/1975	RICARDO YANGUAS FERNANDEZ	01816244A	NAVALMORAL DE LA	14/10/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/1989	FERNANDO JOSE CELEMIN MEDIAVILLA	10847825J	GIJON	18/10/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2035	MANUEL ANGEL CARREÑO GUARDADO	11408210A	AVILES	24/10/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2041	MAURICIO PERALTA RODRIGUEZ	10833782T	GIJON	25/10/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2046	ALVARO PABLO ALVAREZ PINILLA	08960925X	ALCALA DE HENAREZ	26/10/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2065	FERNANDEZ MORAN CB	E74016049	LLANES	13/07/2006	Ley Segurid	65 / 5 / i	301,00
2006/064/2066	OFIDIS LEON SL	B24457517	VILLAQUILAMBRE	15/07/2006	Ley Segurid	65 / 5 / i	301,00
2006/064/2067	BUN BUGI SL	B36353209	VIGO	25/07/2006	Ley Segurid	65 / 5 / i	301,00
2006/064/2068	EUROPCAR RENTING SA	A81895674	TORRELODONES	26/07/2006	Ley Segurid	65 / 5 / i	301,00
2006/064/2069	COMUNICACION Y RECURSOS SL	B81041592	MADRID	27/07/2006	Ley Segurid	65 / 5 / i	301,00
2006/064/2071	CONSTRUCCIONES TUMENAI SL	B09323304	BURGOS	05/08/2006	Ley Segurid	65 / 5 / i	301,00
2006/064/2074	RUFURSA SL	B83632448	MADRID	31/08/2006	Ley Segurid	65 / 5 / i	301,00
2006/064/2076	MIRASOL SCP	G63180210	L'HOSPITALET DE LL	20/09/2006	Ley Segurid	65 / 5 / i	301,00
2006/064/2078	IGNACIO VILELA FERNANDEZ	32789025H	CORUÑA (A)	02/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2087	FRANCISCO JAVIER FLOREZ TORRE	09382858P	OVIEDO	04/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2093	JOSE ANTONIO VALENTIN OCHOA	71867660C	ALLANDE	04/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2095	IKER ARBELAIZ ACERO	44142066Y	DONOSTIA-SAN SEBA	06/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2108	ANGEL LUIS PUIG GARCIA	10534124D	OVIEDO	09/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2115	M NIEVES ARIAS GARCIA	09402659Y	OVIEDO	10/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2119	OLGA CRISTINA FERNANDEZ GOMEZ	52996722F	MADRID	11/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2120	FRANCISCO JAVIER DIAZ DIAZ	34982860K	ALLARIZ	13/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2126	LUIS MANUEL PUERTAS FERNANDEZ	09387689D	OVIEDO	14/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2135	MARCOS ANTONIO GALINDO CRESPO	09337423K	CISTERNIGA	15/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15

Ref. Expediente	Tercero Denunciado	Documento	Localidad	Fecha Den.	Precepto	Art. Orden.	Importe
2006/064/2136	JESUS ALBERTO ROMAN FERNANDEZ	10875880P	GIJON	16/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2137	M ANGELES RIVERA ROJO	09441848A	OVIEDO	16/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2150	RAUL MORERA MARIMON	10875281F	GIJON	20/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2151	ANTONIO MENDEZ ALVAREZ	10583325J	CANGAS DEL NARCE	20/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2153	M CARMEN BALTAN MOREIRA	35289607V	LALIN	20/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2155	MARTA TERESA VILAFRANCA IGLESIAS	13121571W	BURGOS	21/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2159	MARIANO VALLINA IGLESIAS	09385208N	OVIEDO	21/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2163	CONSUELO MARTIN VIVAS	22665484L	VALENCIA	22/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2165	DIEGO DE LA LASTRA BERENGUER	13669718J	SANTANDER	22/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2175	MANUEL CORRAL FERNANDEZ	10571679M	OVIEDO	24/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2184	M TERESA GARCIA BLANCO	10573797F	LLANERA	24/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2193	GUILLERMO FERNANDEZ GARCIA	10602095S	OVIEDO	27/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2200	GUILLERMO AGRAMUNT GARCIA SALA	22562269M	VALENCIA	28/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2201	FRANCISCO JAVIER ANEIROS GOMEZ	32653897S	CABANAS	28/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2203	GUILLERMO AGRAMUNT GARCIA SALA	22562269M	VALENCIA	29/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2006/064/2206	M ANGELES IGLESIAS CILLERO	71596165V	LANGREO	30/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/5	LUIS ANGEL GARCIA MUÑIZ	71608600D	CANGAS DEL NARCE	21/10/2006	Ordenanza	26 / 2 / s	120,20
2007/064/16	HUGO GONZALEZ MENENDEZ	71636669H	VALDES	04/11/2006	Ordenanza	7	180,30
2007/064/17	FERNANDO FLOREZ GARCIA	10558927H	CANGAS DEL NARCE	06/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / l	90,15
2007/064/27	DAVID FERNANDEZ GONZALEZ	50116507J	MADRID	21/11/2006	Ordenanza	26 / 2 / h	120,20
2007/064/33	A. COLECCIONISTA J.C.M.IN, S.L.	B82384843	MADRID	28/07/2006	Ley Segurid	65 / 5 / i	301,00
2007/064/34	CARPINTEROS Y EBANISTAS DEL ALAMO S	B82972449	ALAMO (EL)	10/08/2006	Ley Segurid	65 / 5 / i	301,00
2007/064/35	HABIDIS PACIFICO SL	B82195330	MADRID	16/07/2006	Ley Segurid	65 / 5 / i	301,00
2007/064/36	ALMAÑAS SL	B73362006	LORCA	24/08/2006	Ley Segurid	65 / 5 / i	301,00
2007/064/37	LA DONGA SL	B74132390	LAVIANA	29/08/2006	Ley Segurid	65 / 5 / i	301,00
2007/064/39	GONZALEZ LAGO SL	B33694902	GIJON	23/09/2006	Ley Segurid	65 / 5 / i	301,00
2007/064/49	VICTOR MANUEL RIESCO MORAN	10560753G	GRADO	02/12/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/74	AVELINO ANTONIO RODRIGUEZ AGUILAR	50194513A	MADRID	07/12/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/112	DAVID ALVAREZ TRAPIELLO	10873571E	GIJON	14/12/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/136	BEATRIZ INFIESTA PELAEZ	10830963X	GIJON	18/12/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/190	DIEGO RODRIGUEZ MARTINEZ	53168006X	CAMBRE	27/12/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/206	JOSE CARLOS MEDIN MARTINEZ	47383251P	PADERNE	29/12/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/207	MARIA EBELIA MORA ALONSO	32820362Y	CORUÑA (A)	29/12/2006	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/246	IGNACIO MENENDEZ GARCIA	11372519P	PRAVIA	08/01/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/329	MANUEL GONZALEZ DEL RIO	10536965K	CANGAS DEL NARCE	30/12/2006	Ordenanza	26 / 2 / l	90,15

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho

de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Cangas del Narcea, a 5 de junio de 2007.—El Alcalde.—9.281.

#### Anexo

Art.: Artículo.

Ref. Expediente	Tercero Denunciado	Documento	Localidad	Fecha Den.	Precepto	Art. Orden.	Importe
2007/064/224	AGUSTIN MENENDEZ HUERTA	39653275X	PALMA DE MALLORCA	02/01/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/335	MARISOL GONZALEZ HORTAL	09415463E	OVIEDO	22/01/2007	Ordenanza	26 / 2 / t	120,20
2007/064/381	JULIO SANTIRSO TALADRID	71762355D	GIJON	12/02/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/393	JOSE JAVIER DE LA HOZ OLALLA	13088290W	QUINTANAR DE LA SI	15/02/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/433	DANIEL PEREZ MURIAS	09431777Y	GIJON	28/02/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/460	CENTROS PARA LA FORM. Y PREVEN. LAB	B91008417	PAMPLONA/IRUÑA	14/10/2006	Ley Segurid	65 / 5 / i	301,00

Ref. Expediente	Tercero Denunciado	Documento	Localidad	Fecha Den.	Precepto	Art. Orden.	Importe
2007/064/463	APLICACIONES D EIRO SL	B33411513	OVIEDO	09/11/2006	Ley Segurid	65 / 5 / i	301,00
2007/064/476	FACTIBILE SL	B58758202	BARCELONA	01/03/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/478	M TERESA ALONSO SUAREZ	10880295F	OVIEDO	01/03/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/482	IGNACIO ANGEL ORVIZ VIÑA	32868677K	OVIEDO	03/03/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/483	IGNACIO ALVAREZ NIEMBRO	09392929M	OVIEDO	03/03/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/484	JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ	50811509R	MADRID	06/03/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/500	NOELIA SOTO MARTINEZ	09430685H	AVILES	14/03/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/502	TOMASZ KIELAK	X00942419V	MADRID	15/03/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/507	GUILLELMO AGRAMUNT GARCIA SALA	22562269M	VALENCIA	16/03/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/513	TECNO OVIEDO SL	B33125881	OVIEDO	19/03/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/514	ADRIAN VAZQUEZ MARTINEZ	09444747G	GIJON	20/03/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/516	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GONZALEZ	09375391Q	GIJON	20/03/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/527	HUGO GARCIA SALAN	44426526W	PONFERRADA	22/03/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/529	DESSIREE BERMUDEZ MARTINEZ	71643517N	SIERO	23/03/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/532	M PILAR FEBLES FERNANDEZ	42016312G	MOSTOLES	24/03/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/536	IGNACIO LOPEZ FERNANDEZ	11409318F	OVIEDO	27/03/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/549	FRANCISCO J RODRIGUEZ VARELA	10565640S	OVIEDO	29/03/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/566	FRANCISCO JAVIER VARES FERNANDEZ	09412612T	MADRID	19/03/2007	Ordenanza	26 / 2 / t	120,20
2007/064/568	GUILLELMO AGRAMUNT GARCIA SALA	22562269M	VALENCIA	22/03/2007	Ordenanza	26 / 2 / l	90,15
2007/064/574	MANUEL RODRIGUEZ PEREZ	76925621M	OVIEDO	02/04/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/576	JOSE ANTONIO CENDAN VALLE	09409360Z	OVIEDO	02/04/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/579	EUSEBIO GARCIA RODA	50656323L	GETAFE	03/04/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/589	IGNACIO OSENDI CUERVO	52590792G	MADRID	07/04/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/590	GUILLELMO AGRAMUNT GARCIA SALA	22562269M	VALENCIA	07/04/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15
2007/064/591	LINO ALBERTO ESTEVEZ ALONSO .	36078853H	VIGO	07/04/2007	Ordenanza	26 / 2 / o	90,15

Habiéndose solicitado de este Ayuntamiento por don Marcos Gómez Rodríguez, licencia municipal para la apertura de disco bar y cafetería, a emplazar en calle Uría, 20, bajo, de Cangas del Narcea, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Cangas del Narcea, a 6 de junio de 2007.—El Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente, en funciones.—9.210.

Habiéndose solicitado de este Ayuntamiento por don Ignacio González López, licencia municipal para la apertura de carpintería metálica, a emplazar en Penlés (Cangas del Narcea), cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Cangas del Narcea, a 6 de junio de 2007.—El Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente, en funciones.—9.211.

## DE CARREÑO

### Edictos

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Arcelor España S.A., licencia para las obras para cubrición de eras de arrabio, en Tamón, Carreño (Asturias), cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2 del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Candás, a 30 de mayo de 2007.—El Alcalde.—9.095.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Fernández Fernández, María Paz, licencia para la adecuación de local para cafetería, en Fernández Ladreda y La Estación, Candás, Carreño (Asturias), cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2 del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961,

se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Candás, a 30 de mayo de 2007.—El Alcalde.—9.092.

— • —

*Notificación de Propuesta de Resolución a Donapubli Galicia S.L.U. (Expediente 827-2/2006/S)*

Intentada la notificación a Donapubli Galicia S.L.U. ( CIF B27313303), en su condición de instalador de una valla publicitaria en la Carretera de subida al Cementerio de Candás, de la Propuesta de Resolución de fecha 3 de mayo de 2007, en la que se propone imponer una sanción de 4.000 euros, por la infracción consistente en instalar carteles de publicidad visibles desde la vía pública (art. 251.4 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias), no siendo dicha actuación legalizable y concurriendo circunstancias agravantes de la responsabilidad del infractor, no ha podido ser practicada por "ausente".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública la notificación de la propuesta de resolución, indicando al interesado que para conocimiento íntegro de dicho acto puede comparecer en la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Carreño (calle Santolaya 1-3, Candás).

Lo que se le notifica mediante la presente publicación, indicando que es éste un acto de mero trámite que no pone fin a la vía administrativa, frente al que no cabe interponer recurso alguno con carácter individualizado, por lo que la oposición al mismo, deberá alegarse por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso que, en su caso, se interponga contra la misma.

Candás, a 29 de mayo de 2007.—El Alcalde-Presidente, en funciones.—9.093.

## DE CASTRILLON

### Anuncios

*Información pública de adjudicación de contratos de más de 60.101,21 euros, tramitados por el Ayuntamiento de Castrillón*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el Ayuntamiento de Castrillón, se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos:

Título: Subasta para adjudicar el suministro e instalación del alumbrado público en Raíces Nuevo.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Castrillón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 497/2007.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: suministro e instalación de alumbrado público.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 59, de fecha 12 de marzo de 2007.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 161.286,40 euros.

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 25 de mayo de 2007.

b) Contratista: Electricidad Electrónica Martín AG. CIF: B-74010786.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 104.308,37 euros IVA incluido.

Piedras Blancas, a 5 de junio de 2007.—El Alcalde en funciones (R/A 18 de abril de 2007).—9.282.

— • —

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el último domicilio conocido, se hace público a los efectos de notificación previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución o acuerdo dictado en el siguiente expediente:

• Expediente: 490/2006.

Asunto: Gestión en la Unidad de Urbanización 11-A de Salinas.

Destinatarios:

— Matías Pérez Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle Piñole 20, Salinas.

— Manuel González Fernández, cuyo último domicilio conocido es calle Pablo Iglesias 1, Piedras Blancas.

— Fernando Villa Díaz, cuyo último domicilio conocido es calle Príncipe de Asturias 2, Salinas.

Contenido de la notificación:

— Aprobación inicial de la Modificación de la Unidad de Actuación 11-A de Salinas y del reparto de cargas para su ejecución. Aprobación inicial de la liquidación definitiva de la reparcelación relativa al expediente 00-42/90-03 en ejecución de sentencia dictada en el procedimiento contencioso n.º 259/2004 ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo.

El expediente fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de marzo de 2007 y fue publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24 de abril de 2007; el contenido íntegro del acuerdo y del expediente pueden ser consultados en las dependencias municipales, Departamento de Disciplina Urbanística. Contra dicho acuerdo, el cual no es definitivo en vía administrativa, cabe la interposición de alegaciones por los interesados anteriormente citados en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en la forma y ante el órgano señalados en dicho Boletín.

Castrillón, a 5 de junio de 2007.—El Concejal-Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda (Decreto de 24 de septiembre de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de octubre de 2004).—9.213.

## DE CASTROPOL

### Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Playas Promocasa S.L., licencia municipal para expediente de legalización de adecuación de planta nave para bar-mesón en San Roque (Castropol), y consiguiente apertura de la actividad, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Castropol, a 6 de junio de 2007.—El Alcalde en funciones.—9.214.

— • —

### Anuncios

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2007 el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación UA-F 15, Figueras, promovido por la sociedad "Hacienda Valboniel S.L.", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido en materia de ordenación del territorio y urbanismo en Asturias, se somete dicho proyecto a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, exponiéndose asimismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Castropol, a 25 de mayo de 2007.—El Alcalde.—9.144.

— • —

Con fecha de 23 de mayo de 2007, se suscribe por esta Alcaldía convenio urbanístico con la sociedad "Valle de Quintalonga S.A." para la adquisición por ésta del diez por ciento del aprovechamiento urbanístico en la UA-C6, Castropol; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo en el Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, se somete dicho convenio a información pública por plazo de

un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias

Castropol, a 25 de mayo de 2007.—El Alcalde.—9.142.

— • —

Habiendo sido hallados en una parcela propiedad de doña Justa Alvarez García, sita en el lugar conocido como La Cabanada, Balmonte, una vaca con un cuerno roto y un ternero, sin dueño conocido, ambos sin crotal y de color "rubio"; de conformidad con lo dispuesto al efecto por el Código Civil y art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que su legítimo propietario pueda comparecer y reclamar las reses.

Transcurrido dicho plazo sin que aparezca el dueño de los animales, se procederá de la forma que legalmente proceda, poniéndose el asunto en conocimiento de la oficina comarcal de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Castropol, a 28 de mayo de 2007.—El Alcalde en funciones.—9.143.

— • —

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 213.2) del TRO-TUA se da publicidad al convenio que se transcribe:

En Castropol, a 18 de octubre de 2006.

### Reunidos

De una parte, don José Angel Pérez García, Alcalde – Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Castropol, asistido del Secretario de la Corporación, don Pedro Fanjul Menéndez, que da fe del acto.

De otra parte, don Carlos Alvarez Ruiz, mayor de edad.

### Interviene

Don José Angel Pérez García, con la asistencia antes indicada, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Castropol, en uso de la facultades que legalmente tiene conferidas y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y don Carlos Alvarez Ruiz, en nombre y representación de la Sociedad Promoatoco, S.L., con CIF B-33253295, con domicilio social en la calle Jovellanos, número 5, 1.º B de Oviedo, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 1.201, folio 215, hoja n.º AS-637. Sus facultades resultan de la escritura de poder, otorgada ante el Notario don Teodoro Azaustre Torrecilla.

Se adjunta, como Anexo 1, copia de la citada escritura.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio urbanístico, a cuyo efecto,

### Exponen

I.—Que Promoatoco S.L., es propietaria en pleno dominio de la siguiente finca en el término municipal de Figueras:

"Rústica: labor secano, finca 157, polígono 3 del plano de concentración parcelaria de la zona de Figueras – Barres – Piñera, Castropol, en el Fondal, de una superficie de ciento siete áreas cuarenta centiáreas (10.740 m<sup>2</sup>).

Linderos: norte, excluido y finca 156 de Domingo Sanjurjo López; sur, parcela segregada; este, parcela segregada; y oeste, hermanos Rodríguez Pérez.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Castropol al tomo 353, libro 41, folio 33, finca número 9.175."

La anterior finca propiedad de Promoatico S.L., en virtud de escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Oviedo don Luis Ignacio Fernández Posada, el 22 de marzo de 2006, protocolo 787, totaliza el 100% de la superficie incluida dentro de la Unidad de Actuación UA- F6 de Figueras.

La finca se encuentra perfectamente identificada y descrita en el expediente de reparcelación aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castropol el día 17 de octubre de 2006, obrando incorporada al mismo la escritura correspondiente a aquella.

II.—Que la finca descrita, de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana de Castropol, planeamiento vigente aprobado definitivamente el 24 de febrero de 2006 (Texto Refundido), publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 28 de junio de 2006, constituye la Unidad de Actuación UA-F6 de Figueras.

III.—Que en desarrollo del Plan General Promoatico S.L. presentó ante el Ayuntamiento de Castropol proyecto de reparcelación de la UA-F6 de Figueras, al que se ha hecho referencia.

Al propio tiempo y dada la calificación del suelo comprendido en la Unidad de Actuación UA-F6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, resulta una cesión de 507,85 metros cuadrados de edificabilidad sobre rasante, libre de costes de urbanización, en concepto de cesión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento lucrativo del ámbito correspondiente.

IV.—En virtud del citado proyecto de reparcelación se obtienen 2 parcelas de resultado destinadas a uso residencial.

V.—Que teniendo en cuenta las dimensiones de la parcela edificable en tipología SA definida en el Plan General y la gran complejidad de aislar en un edificio independiente el aprovechamiento lucrativo correspondiente a la Administración, entre el Ayuntamiento de Castropol y Promoatico S.L. existe la voluntad de acuerdo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 119.2, 210 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, para la suscripción de un convenio urbanístico a fin de que el propietario único de la UAF06, Promoatico S.L., pueda adquirir el citado aprovechamiento mediante la correspondiente monetarización.

VI.—Que a fin de consensuar las necesidades y previsiones urbanísticas municipales sobre el citado terreno y los intereses privados, las partes han acordado, previo informe valoración de los servicios municipales incorporado a este convenio, que la valoración de la monetarización de los aprovechamientos correspondientes al 10% de cesión se establece en 260.000,00 euros, impuestos incluidos.

En virtud de todo lo expuesto, los comparecientes, de conformidad con la legislación aplicable, han decidido formular un Convenio Urbanístico sin afectar a las competencias administrativas referentes a la aprobación de instrumentos de planeamiento, conforme a las siguientes

#### Cláusulas

*Primera.*—El Ayuntamiento de Castropol y Promoatico S.L. dentro del procedimiento de aprobación del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación UA-F6, de Figueras, han acordado la monetarización de la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente a la Unidad de Actuación UA F6, esto es la sustitución en metálico de los 507,85 metros cuadrados de edificabilidad residencial sobre rasante, que los servicios técnicos del Ayuntamiento han valorado en 260.000,00 euros, impuestos incluidos, de conformidad con el informe valoración realizado por los servicios municipales y del cual se acompaña copia como Anexo 2.

*Segunda.*—Las partes acuerdan que Promoatico S.L. abone dicha cantidad en el momento en que se conceda por el Ayuntamiento la licencia de construcción de los edificios proyectados en la UAF6, mediante la entrega de un talón bancario a nombre del Ayuntamiento de Castropol, obligándose éste a la entrega de cuanta documentación fuere necesaria para acreditar el pago.

*Tercera.*—Con la aprobación definitiva del presente Convenio se da puntual cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo 119 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

*Cuarta.*—El Ayuntamiento de Castropol colaborará mediante el apoyo técnico y agilización de trámites, en la gestión y total desarrollo de los distintos procedimientos iniciados o que se inicien para la aprobación de los proyectos en curso y para la concesión de todo tipo de licencias y autorizaciones administrativas relativas a la UA F6 de Figueras.

*Quinta.*—El presente Convenio se regirá por el repetido Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, y sus disposiciones de desarrollo y, de forma supletoria, por las normas y principios generales del Derecho Civil.

*Sexta.*—El texto del presente Convenio, que fue puesto en conocimiento de la Junta de Gobierno Local en su reunión del día 17 de octubre de 2006 y del que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima reunión que éste celebre, será publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y un ejemplar del mismo se remitirá al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística Asturias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 213 del Texto Refundido.

Leído el presente Convenio, y en prueba de conformidad lo firman ambas partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha reseñados al principio.

Doy fe: el Secretario.

Diligencia: se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2006.

Castropol, a 28 de mayo de 2007.—El Alcalde.—9.141.

#### DE CORVERA

##### Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local, a las personas o entidades denunciadas que en el Anexo adjunto se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de la Policía Local del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, ante la cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del RD 320/94 de 25 de febrero, les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el

siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Corvera de Asturias, a 30 de mayo de 2007.—El Alcalde.—9.096.

## Anexo

EXPEDIENTE	FECHA	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	PRECEPTO	IMPORTE
TRAF2007000295	25/03/2007	JONATHAN PILO JULIAS	71.886.646-P	AVILÉS	Art. 18.2.2D.- GRAVE.- REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION, LEY 17/2005 sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, en relación con los Arts. 32 y 74.2 de la Ordenanza Municipal de Circulación (Bopa 24/05/2007)	150,00 EUROS
TRAF2007000349	20/04/2007	GRUPO DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA Y CONFORT, S.C.	F-2449223-3	LEÓN	Art. 72.3.01.- MUY GRAVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991 y LEY 17/2005 de la Reforma de la LEY de SEGURIDAD VIAL.	301,00 EUROS
TRAF2007000351	16/04/2007	LAURA GUEIMONDE FERNANDEZ	71.896.768-X	AVILÉS	Art. 39.2.a1.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2007000354	18/04/2007	YAMILA ANTUÑA MENENDEZ	71.896.665-E	AVILÉS	Art. 39.2.a1.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2007000369	13/04/2007	ANA BELEN HORREO MONTALVO	71.641.532-M	SOTO DEL BARCO	Art. 39.2.g.- GRAVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	120,20 EUROS
TRAF2007000376	22/04/2007	JUAN RAMON ALVAREZ ALVAREZ	11.443.100-W	PRAVIA	Art. 39.2.e.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2007000412	01/05/2007	ANGEL SALVADOR QUIÑONES CABRALES	11.436.421-Q	CASTRILLON	Art. 39.2.a1.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2007000428	04/05/2007	JUAN RAMON MARTINEZ MARTINEZ	11.073.700-M	VALVERDE DE LA VIRGEN	Art. 39.2.a1.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según el art. 15 del RD 320/94 de 25 de febrero, regulador del Reglamento del Procedimiento Sancionador, a las personas o entidades que en el Anexo adjunto se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias; y recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial.

Transcurrido dicho plazo de un mes, sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas (que no hayan sido abonadas en periodo voluntario) podrán hacerse efectivas dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe, por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de la Policía Local del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Corvera de Asturias, a 30 de mayo de 2007.—El Alcalde.—9.097.

## Anexo

EXPEDIENTE	FECHA	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	PRECEPTO	IMPORTE
TRAF2007000108	21/01/2007	TATIANA MARTINEZ FOMBELLA	71.891.444-E	CORVERA DE ASTURIAS	Art. 39.2.a1.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2007000168	10/02/2007	ANTONIO SALVADOR AVANZINI	X-0707084-H	AVILÉS	Art. 39.2.a1.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2007000222	26/02/2007	JOSE LUIS GARCIA GARCIA	11.405.223-Y	CORVERA DE ASTURIAS	Art. 39.2.a1.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2007000225	27/02/2007	YAIZA COLLADO PARDAVILA	71.895.679-W	AVILÉS	Art. 39.2.a1.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2007000260	15/03/2007	NURIA COVADONGA CANO ANTON	45.434.628-Z	CORVERA DE ASTURIAS	Art. 39.2.a1.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS

EXPEDIENTE	FECHA	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	PRECEPTO	IMPORTE
TRAF2007000336	12/04/2007	IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ	11.436.769-L	CASTRILLÓN	Art. 39.2.f.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2007000352	17/04/2007	DAVID MALLO DIAZ	71.882.957-E	AVILÉS	Art. 39.2.d.- LEVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991	60,10 EUROS
TRAF2007000379	23/04/2007	MIGUEL ANGEL ROCES GOMEZ	71.884.471-H	AVILÉS	Art. 33.1.02.- GRAVE.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.- BOPA 24.05.1991 y LEY 17/2005, sobre TRAFICO, CIRCULACION y SEGURIDAD VIAL.-	300,51 EUROS

## DE CUDILLERO

## Anuncio

Habiéndose intentado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la notificación de una resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2007 por la que se aprobó inicialmente el Plan Parcial del Suelo Urbanizable Industrial de Oviñana, Sector 02 a los siguientes propietarios afectados:

- Doña Jimena Busto López.
- Don Manuel Pérez Rodríguez.
- Don Fernando Rodríguez Suárez.
- Don Isauro Ponte García.

Y siendo imposible su notificación a los interesados, por medio del presente y su anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se cumple con lo establecido en el apartado 5 del referido artículo, continuándose con el expediente.

Cudillero, a 31 de mayo de 2007.—El Alcalde.—9.146.

## DE GIJON

## Anuncio

SECCLU 5/2007.

No habiéndose podido notificar en la forma prevenida en el artículo 59.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las comunicaciones que se relacionan a continuación, por el presente anuncio se hace pública la siguiente Audiencia dictada por el señor Delegado de la Alcaldía a la siguiente interesada:

- Expediente 001517/2007: M.<sup>a</sup> Angeles Alba Martínez, audiencia por instalación de tendal sin licencia, en fachada de edificio sito en Grupo Mil Quinientas Viviendas n.º 37, portal 2, piso 3.º dcha.

Por lo que se concede al titular antes citado, a tenor de los artículos 34 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común plazo de audiencia de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente a la vista de los cuales, o en su defecto, se adoptará la resolución definitiva que en Derecho hubiere lugar.

Igualmente se hace pública la siguiente Resolución dictada por la señora Alcaldesa:

- Expediente 035049/2006: Carlos Pérez Cobas, resolución por la que se le concede licencia de obra menor para derribo de tabique de fábrica de ladrillo de separación

dormitorio con salón, con una longitud total de 5 ml, con posterior colocación de pavimento, recibido de yeso en techo y paramentos verticales, repaso y pintura de la dependencia, en la calle Caveda n.º 15-1.º D.

Igualmente se hacen públicas las siguientes resoluciones dictadas por el señor Concejal Delegado:

- Expediente 013973/2007: Bernueces Gestión Inmobiliaria, resolución por la que se le comunica el inicio de procedimiento sancionador por la instalación de una valla publicitaria sin licencia en la Carretera de la Providencia.
- Expediente 041641/2006: María García Pérez, resolución por la que se le declara desistido de su petición de licencia de obra menor solicitado para realizar ocupación de vía pública con andamio, valla, plataforma elevadora en Avenida Argentina n.º 112 – 4.º izda.
- Expediente 004918/2007: Covadonga Pérez Fernández, resolución por la que se le deniega licencia de obra menor solicitada para instalación de invernaderos en La Picota. Tremañes.
- Expediente 011453/2007: CBS Outdoor Spain S.A., resolución por la que se le deniega licencia de obra menor solicitada para instalación de 4 vallas publicitarias en Avenida Juan Carlos I, 42-48.

Igualmente se hacen públicas las siguientes Resoluciones con Liquidaciones de Obras Menores dictadas por el señor Concejal Delegado:

- Expediente 036304/2006: Grupo El 78 Calzados S.L., resolución por la que se le concede licencia de obra menor para colocación de solados de madera y reparación de falso techo existente en local sito en la calle Menéndez Valdés n.º 34.
- Expediente 005064/2007: Juan Carlos Fernández González, resolución por la que se le concede licencia de obra menor para reconstrucción de tabiquería interior en vivienda sita en el Camino de Arnao, 571.
- Expediente 009543/2007: Isabel M. Liebana Carreño, resolución por la que se le concede licencia de obra menor para reparación de columna en la calle Quevedo n.º 53.

Contra estas resoluciones, de conformidad con artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, y los artículos 10 y 14 de la misma Ley pueden interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Gijón. En el caso de que la materia sea de personal o de sanciones podrá interponerse el recurso, a elección del demandante, ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio.



También podrán potestativamente, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer el recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se le notifica en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación, en cuyo caso no podrán interponer el contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin habersele notificado dicha resolución expresa.

O cualquier otro recurso que estimen procedente.

Igualmente se hace público el siguiente Requerimiento de Documentación de Obras Menores:

- Expediente 003188/2007: Gasolinera ERG Petróleos S.A., requerimiento de documentación para la tramitación de licencia de obra menor para retejado de cubierta en Tremañes, Polígono Bankunió 2.
- Expediente 011612/2007: José Manuel Morales San Martín, requerimiento de documentación para tramitación de licencia de obra menor para desescombro en la calle Carlos Bertrand n.º 2-2.º dcha.
- Expediente 013907/2007: M. Aurora Menéndez García, requerimiento de documentación para la tramitación de licencia de obra menor para reparación de solados, alicatados, pintura y revestimiento en local sito en la calle San Rafael n.º 9-bajo.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Control de la Legalidad Urbanística de este Ayuntamiento, a excepción del de Obras Menores que se encuentra en el Servicio de Atención al Ciudadano.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 58, 59.4, y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Gijón, a 25 de mayo de 2007.—La Alcaldesa.—9.098.

## DE GOZON

### Anuncios

Referencia: Expediente: LOLA-3197/07. Durante un plazo de diez días podrán presentarse reclamaciones con relación a la solicitud de licencia presentada por la empresa Cultivos Marinos del Cantábrico S.L., vecino de Gijón y con domicilio en calle Antonio Cabanilles, 20 entlo. A, para efectuar obras de acondicionamiento interior de nave industrial para elaboración de platos preparados cocinados en conserva, en Nave D-2 del Polígono Industrial de Rasse, sito en La Arena (Nembro).

Luanco, Gozón, a 9 de mayo de 2007.—El Alcalde.—9.147.

— • —

Referencia: Expediente: LOLA-3242/07. Durante un plazo de diez días podrán presentarse reclamaciones con relación a la solicitud de licencia presentada por la empresa Asturiana de Aleaciones S.A., vecina de Laviana, con domicilio en el Polígono Industrial de Maqua, para efectuar obras de construcción de nave industrial para almacenamiento de palets y aceites minerales en parcela n.º 4 del Polígono Industrial de Maqua (Laviana).

Luanco, Gozón, a 7 de junio de 2007.—El Alcalde.—9.283.

## DE LLANES

### Anuncios

La señora Alcaldesa-Presidenta, por resolución de fecha 31 de mayo de 2007 aprobó inicialmente el proyecto de "Estudio de detalle de la unidad de actuación UA-L8, de Llanes", a instancia de Promociones Colinacastillo S.L., según proyecto de M. Emilio Llano Menéndez, arquitecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el expediente de razón se somete a información pública por plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y, al menos, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, quedando el expediente de manifiesto en el Servicio de Secretaría.

La aprobación inicial del Estudio de Detalle determinará, de conformidad con el artículo 77.2-3-4-5-6 del Decreto Legislativo 1/2004, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo de señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. Esta no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor. En principio, por razones cautelares, al no hacerse mención en el proyecto presentado ni en el informe del Arquitecto Municipal, se considera que la suspensión debe abarcar a todo el área objeto del mismo.

Durante el expresado plazo cualquier persona que lo desee pueda examinarlo y, en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estime pertinentes.

Llanes, a 31 de mayo de 2007.—La Alcaldesa.—10.539.

— • —

*Resolución de la Alcaldía de 5 de junio de 2007 por la que se aprueba definitivamente la propuesta de convenio urbanístico con Dursa Corporación de Bienes S.L.*

Doña Dolores Alvarez Campillo, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que por Resolución de la Alcaldía en fecha 20 de abril de 2007, se aprobó inicialmente la "propuesta de convenio para la adquisición del 10% del aprovechamiento lucrativo en suelo urbano no consolidado de Posada (carretera AS-715)" a instancia de Dursa Corporación de Bienes S.L., en los términos establecidos en el artículo 119.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sometiendo el expediente a información pública, por plazo de un mes, en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Considerando que durante dicho periodo no se presentó alegación o reclamación alguna.

Considerando la competencia prevista en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

#### Resuelvo

*Primero.*—Aprobar definitivamente la propuesta de convenio para la adquisición del 10% del aprovechamiento lucrativo en suelo urbano no consolidado de Posada (carretera AS-115) a instancia de Dursa Corporación de Bienes, representada por don José Manuel Álvarez Rueda, quien procederá a ingresar en las arcas municipales la cantidad de 286.998,38 euros en concepto de compensación económica sustitutoria del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 119 del texto refundido.

*Segundo.*—Se proceda a la publicación íntegra del texto del convenio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Tercero.*—Se notifique la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento, con instrucción de recursos.

#### Anexo

Propuesta de convenio urbanístico para la adquisición del 10% del aprovechamiento lucrativo en el suelo urbano no consolidado de Posada de Llanes (Carretera AS-115).

En Llanes, a 3 de abril de 2007-06-05.

De una parte, doña Dolores Álvarez Campillo, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes, asistida por el Secretario de la Corporación, don Santiago Fernández Molpeceres.

Y de otra don José Manuel Álvarez Rueda, mayor de edad, con DNI n.º 10.529.790-E, con domicilio en Oviedo, calle General Elorza 71, 1.º H.

Intervienen, doña Dolores Álvarez Campillo con la asistencia antes indicada, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Y don José Manuel Álvarez Rueda, en su condición de apoderado de la mercantil Dursa Corporación de Bienes S.L., con domicilio social en la calle Melquiades Álvarez n.º 20-2.º y CIF n.º B-323485277, según escritura otorgada por el Notario de Oviedo, don Manuel Tuero Tuero en fecha 15 de marzo de 2007 y para el número 1158 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para el otorgamiento del presente acuerdo y exponen:

*Primero.*—Que la entidad mercantil Dursa Corporación de Bienes S.L. es propietaria de una parcela, de forma sensiblemente rectangular, de una superficie bruta de 4.906,76 m<sup>2</sup> sita en Posada de Llanes y clasificada como Suelo Urbano No Consolidado, con la calificación de edificación abierta, según plano 5, hoja 11 de los del Plan General de Ordenación Urbana de Llanes.

*Segundo.*—Que en razón de lo dispuesto en el artículo 119.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, Dursa Corporación de Bienes S.L., como propietaria del terreno de suelo urbano no consolidado descrito en el expositivo anterior, deberá ceder al Ayuntamien-

to de Llanes el 10% del aprovechamiento medio del correspondiente ámbito.

Según el citado artículo, el propietario del terreno y la Administración urbanística actuante, en este caso el Ayuntamiento de Llanes, podrán llegar a un acuerdo para que aquél adquiera, mediante convenio, el aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento, exclusivamente en los supuestos en que dicho aprovechamiento no sea susceptible de ejecución individualizada, sustituyéndolo por su equivalente en metálico.

Dada la superficie de la parcela, 4.906,76 m<sup>2</sup>, la aplicación del 10% de aprovechamiento a favor del Ayuntamiento, se materializará en 490,67 m<sup>2</sup> de parcela, con una edificabilidad de 490,67 m<sup>2</sup>.

Teniendo en cuenta las dimensiones de la parcela edificable definida en el Plan General (500 m<sup>2</sup>), en virtud del artículo 119 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo y del Principado de Asturias se propone la suscripción de un convenio urbanístico a fin de que la mercantil Dursa Corporación de Bienes S.L. pueda adquirir el citado aprovechamiento, sustituyendo la cesión por su equivalente en metálico.

*Tercero.*—Por parte del Ayuntamiento de Llanes se ha sollicitado a la empresa Tasaciones Inmobiliarias S.A., Tinsa, la tasación de la posible monetarización del 10% del aprovechamiento a ceder al Ayuntamiento de Llanes, ascendiendo la valoración de dicho aprovechamiento a la cantidad de 286.998,38 euros.

Se acompaña al presente acuerdo copia de la tasación realizada por Tasaciones Inmobiliarias S.A., Tinsa, con el visto bueno del Arquitecto Municipal.

*Cuarto.*—Con tales antecedentes, ambas partes han alcanzado el acuerdo de suscribir el presente convenio urbanístico, de acuerdo con las siguientes

#### Estipulaciones

I.<sup>a</sup>—Que ambas partes aceptan la valoración del 10% del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Llanes, valorado en 286.998,38 euros, por lo que Dursa Corporación de Bienes S.L. compra dicho aprovechamiento por el precio de 286.998,38 euros, que serán abonados en el momento en que el Ayuntamiento lo demande.

II.<sup>a</sup>—Que ambas partes se comprometen a formalizar el convenio urbanístico correspondiente en la forma y términos previstos en la normativa aplicable y a gestionar su tramitación, condicionando su aprobación definitiva por el órgano competente.

Y estando ambas partes plenamente conformes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en el encabezamiento expresado.

Contra el citado acuerdo municipal, de carácter definitivo, que pone fin a la vía administrativa, puede formular recurso de reposición ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Si en el plazo de un mes desde la fecha de interposición del recurso de reposición no recae resolución expresa, se entenderá desestimado, contra cuya denegación podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción de Oviedo, en el plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se deba entender desestimado el recurso de reposición, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar.

Llanes, a 5 de junio de 2007.—La Alcaldesa.—10.540.

## DE MIERES

### Anuncio

Resolución del Ayuntamiento de Mieres por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de acondicionamiento del firme en la calle La Estación de Ujo.

#### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Mieres, Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/n. Mieres.
- c) Teléfono: 985466111.
- d) Fax: 985453534.

#### 2.—Objeto del contrato:

Acondicionamiento del firme en la calle La Estación de Ujo.

#### 3.—Tramitación:

La tramitación será ordinaria, el procedimiento abierto, la forma de adjudicación la subasta.

#### 4.—Presupuesto base de licitación:

Importe: 75.083,49 euros (IVA incluido).

#### 5.—Plazo de ejecución:

Un mes.

#### 6.—Garantía provisional:

1.502 euros.

#### 7.—Documentación e información:

Entre las 9 y 14 horas, en el plazo de 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se podrá presentar la documentación exigida en la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones económico-administrativas en el Registro General del Ayuntamiento. La información relativa a este contrato así como el Proyecto, se facilitarán en la copistería Alyme sita en la calle La Pista, n.º 7 de Mieres, teléfono 985462640 durante el plazo señalado en el párrafo anterior, pudiendo los interesados en un plazo de 8 días presentar reclamaciones a los mismos.

#### 8.—Modelo de proposición:

El que figura en la cláusula 12.ª del Pliego de Condiciones económico-administrativas.

#### 9.—Ofertas:

El licitador deberá mantener su oferta durante el plazo de 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

#### 10.—Gastos de anuncio:

Correrán a cargo del adjudicatario.

Mieres, a 30 de mayo de 2007.—El Alcalde.—9.009.

## DE NAVA

### Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Telefónica Móviles España S.A., licencia municipal para proceder a la instalación de estación base de telefonía móvil en Ceceda (Nava), cumpliendo lo dispuesto por el apartado a) número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por un periodo de 10 días hábiles, que contará desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que durante el mismo pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y puedan formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Nava, a 31 de mayo de 2007.—El Alcalde.—9.101.

## DE NAVIA

### Edicto

Por Inmobiliaria Jardines de San Claudio, S.A. se ha solicitado licencia para guardería de vehículos (26 plazas), en calle Arroyo de Armón, n.º 4 (Puerto de Vega). Expediente n.º 629/07.

Según lo dispuesto en el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan examinar el expediente en la Oficina Técnica del Ayuntamiento y hacer las observaciones pertinentes.

Navia, a 4 de junio de 2007.—El Concejal Delegado.—9.010.

— • —

### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 26 de abril de 2007, acordó la aprobación definitiva del Estudio de Detalle referido a las Unidades de Actuación 7 "El Parque" y 8 "El Molino" en Puerto de Vega, promovido por Rocesur, S.L. y redactado por el arquitecto don Rafael Beca de Lafuente.

Lo que se hace público para general conocimiento; informando que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y tratándose de una disposición de carácter general, podrán los interesados impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Navia, a 7 de junio de 2007.—El Alcalde-Presidente.—9.284.

## Anexo

(En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril)

## Ordenanzas reguladoras

Las Ordenanzas para esta zona, son las correspondientes al suelo clasificado como urbano con calificación de ET2-Edificación tradicional grado II.

2.1.—*Condiciones de ordenación y volumen:*

## 2.1.1. Condiciones APRA el desarrollo de las Unidades de Actuación:

## • Planeamiento Actual

<b>APROVECHAMIENTO UA-7</b>	
Superficie de suelo	1.968 m <sup>2</sup>
Coefficiente edificabilidad	0.4 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> sobre parcela bruta (770 m <sup>2</sup> )
<b>DOTACIONES</b>	
Espacios libres de uso y dominio publico	933 m <sup>2</sup>
<b>ESPECIFICACIONES NORMATIVAS</b>	
Altura máxima	7 m
Nº de plantas	B+1+BC
Fondo edificable	14 m
<b>DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN, GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN</b>	
Iniciativa del planeamiento	Privada
Sistema de actuación	Compensación

<b>APROVECHAMIENTO UA-8</b>	
Superficie de suelo	558 m <sup>2</sup>
Coefficiente edificabilidad	0.75 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> sobre parcela bruta (420 m <sup>2</sup> )
<b>DOTACIONES</b>	
Espacios libres de uso y dominio publico	214 m <sup>2</sup>
<b>ESPECIFICACIONES NORMATIVAS</b>	
Altura máxima	7 m
Nº de plantas	B+1+BC
Fondo edificable	14 m
<b>DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN, GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN</b>	
Iniciativa del planeamiento	Privada
Sistema de actuación	Compensación

## • Planeamiento Propuesto

<b>APROVECHAMIENTO UA-7-8</b>	
Superficie de suelo	2.526 m <sup>2</sup>
Edificabilidad - 0,47 m <sup>2</sup>	1.190 m <sup>2</sup>
<b>DOTACIONES</b>	
Espacios libres de uso y dominio publico	1.442 m <sup>2</sup>
<b>ESPECIFICACIONES NORMATIVAS</b>	
Altura máxima	7 m
Nº de plantas	B+1+BC
Fondo edificable	14 m
<b>DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN, GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN</b>	
Iniciativa del planeamiento	Privada
Sistema de actuación	Compensación

2.2.—*Justificación de la volumetría en UA7:*

- Edificio A edificio de nueva construcción.  
Volumetría - Superficie en planta, área de movimiento 392,00 m<sup>2</sup>.  
Altura - Planta baja + 1 planta tipo + Bajocubierta.  
Total superficie edificio: 986 m<sup>2</sup>.
- Edificio B, antigua casa de aduana, edificio con protección estructural.  
Volumetría - Superficie en planta 204,00 m<sup>2</sup>.  
Altura - Planta baja  
Total superficie edificio: 204 m<sup>2</sup>.

Superficie de la unidad construida en la Unidad de Actuación. 1.190 m<sup>2</sup>.

2.3.—*Condiciones de uso:*

El uso dominante es el residencial.

Se permitirá el aprovechamiento de subsuelo para aparcamiento en los espacios libres de cesión y en los espacios libres privados.

2.4.—*Condiciones estéticas:*

1. La composición será libre.
2. Será obligado el tratamiento de fachadas en todo su perímetro.
3. El proyecto deberá incluir alzados de todas las fachadas a escala de 1:50 con relación detallada de soluciones adoptadas y materiales empleados.
4. En general, se establecen los siguientes criterios que deberán obligatoriamente ser tenidos en cuenta para la redacción de los proyectos.
  - a) Continuar el ritmo de huecos de las edificaciones tradicionales adyacentes. También la planta baja deberá ser tratada.
  - b) Emplear colores y texturas en los revestimientos, que no desentonen con el conjunto general de la zona.
  - c) Las cubiertas serán inclinadas, de pizarra con pendiente máxima de 25 grados que deberá ser única para todo el edificio.
  - d) Los comercios y otros locales en planta baja no podrán disponer su parte de fachada de manera independiente, sino que ésta deberá quedar incluida en el resto de la fachada del edificio, utilizando los mismos materiales y un diseño acorde con el edificio. Se tendrá especial cuidado con la publicidad exterior, rótulos, etc.
  - e) Los cierres de parcela serán de 60 cm de muro ciego y el resto hasta un máximo de 1.80 cm de cierre vegetal con maya.
  - f) No se permitirán ventilaciones ni salidas de peatones al parque público ni se permitirán trasteros en el subsuelo del parque público.

El presente Estudio de Detalle desarrolla, en su memoria y documentación gráfica, las determinaciones del planeamiento. Si hubiera alguna discrepancia entre ambos, se concederá preferencia al texto sobre el dibujo si se presentara discrepancias entre el presente documento y las Normas Subsidiarias, lógicamente, prevalecerán las determinaciones.

Navia, febrero 2006. El Arquitecto.

DE NOREÑA

## Edicto

LAC 2/003/07.

Solicitada licencia por Caixa D'estalvis y Pensions de Barcelona para el ejercicio de la actividad de oficina bancaria, en: Avenida Flórez Estrada, n.º 33, b.

Se hace público en cumplimiento de lo establecido por el art. 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de diciembre, para que quienes puedan resultar afectados por esta actividad formulen las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Noreña, a 31 de mayo de 2007.—El Alcalde.—9.285.

## DE ONIS

**Anuncio**

Solicitada por María Virgós en representación de Yeguada Picos de Europa, S.L., licencia de actividad para picadero en La Quemada, Benia de Onís, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública por período de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que durante el citado período pueda examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Onís y formularse por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Benia de Onís, a 1 de junio de 2007.—El Alcalde en funciones.—9.148.

## DE OVIEDO

**Anuncio**

Notificación a posibles interesados en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la aprobación definitiva de la revisión-adaptación del PGOU.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se comunica que en este Ayuntamiento de Oviedo consta la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 1437/06 por doña Beatriz Abarca Rivera sobre aprobación definitiva de la revisión-adaptación del PGOU en cuanto a la Norma Urbanística 4.1.36 sobre "Construcciones por encima de la altura", emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que puedan comparecer y personarse en los citados autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de nueve días, si lo consideran procedente.

Oviedo, a 31 de mayo de 2007.—El Primer Teniente de Alcalde, en funciones.—10.542.

## DE PILOÑA

**Anuncio**

Con fecha 1 de junio de 2007, el Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Piloña ha dictado resolución por la que se estima el recurso interpuesto por la Confederación Asturiana de la Construcción a la resolución de alcaldía n.º 196 por la que se aprobaban los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la ejecución de la obra "Reforma Interior de la Urbanización del Barrio de Piolla" y se convocaba concurso público por tramitación ordinaria y procedimiento abierto para la contratación de la obra, y se acuerda proceder a la anulación y dejar sin efecto dicha resolución de alcaldía, y suspender toda actuación posterior que haya de ser llevada a efecto como consecuencia del acuerdo impugnado.

Infiesto, a 1 de junio de 2007.—El Alcalde en funciones.—9.150.

## DE PRAVIA

**Edicto**

Por doña María Teresa Alonso Arriba, NIF 71.850.812 P, se ha solicitado autorización para la instalación de nueva industria

de Hotel 3 Estrellas, en la Plaza Conde de Guadalhorce, 1, de la Villa de Pravia, sometiéndose a información pública por el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Pravia, a 1 de junio de 2007.—El Alcalde.—9.103.

## DE SIERO

**Anuncios**

Vista la petición efectuada por doña María Luz Josefa Canellada Rodríguez, de fecha 24 de abril de 2007, solicitando de este Ayuntamiento la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de, don Caio García Rodríguez, con número de pasaporte X325471, manifestando que el mismo, ya no reside en su domicilio sito en la Avenida de Oviedo, n.º 44-2.º B de El Berrón.

Resultando que el art. 72 del RD 1690/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en relación con el art. 54 del mismo texto legal, y el desarrollo contenido en la resolución de 9 de abril de 1997, sobre gestión del padrón municipal, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados en el domicilio donde no residen habitualmente, una vez comprobada dicha circunstancia en el correspondiente expediente administrativo.

Vista la Resolución de la Concejalía Delegada de Régimen Interior de fecha 10 de mayo de 2007, por la que se inicia expediente administrativo de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de, don Caio García Rodríguez, con número de pasaporte X325471 y, habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no habiendo sido posible efectuarla, por medio del presente anuncio, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a esta publicación, para que pueda presentar cuantos documentos y alegaciones considere oportunas, al objeto de acreditar su residencia en este municipio.

Pola de Siero, a 30 de mayo de 2007.—El Alcalde de Siero, en funciones.—9.217.

— • —

Por Residencia Valdesoto, S.L. (expediente 241R202X) se solicita de este Ayuntamiento autorización para apertura de Residencia Geriátrica en Leceñes, "Casona de Faes", Valdesoto, Siero.

Lo que se hace público, para general conocimiento, advirtiendo a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión para que puedan formular, por escrito, sus reclamaciones, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Pola de Siero, a 21 de mayo de 2007.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—9.287.

— • —

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de los titulares de los servicios de suministro de agua que a continuación se relacionan que según los datos que obran en este Ayuntamiento, resultan deudores por impago de la tasa correspondiente a la

prestación del citado servicio, de varios recibos, motivo que según el artículo 38 de la Ordenanza fiscal reguladora del suministro faculta a este Ayuntamiento para proceder a la interrupción del mismo encontrándose los expedientes individuales en la Oficina de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para su examen.

Con este motivo se les notifica que disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para cancelar su deuda o formular las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo se procederá a la suspensión del suministro de agua dentro de los dos días hábiles siguientes y en horas de 9 a 14, según lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora y demás disposiciones al respecto.

Todo ello en cumplimiento de los establecido en el art. 58 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de titulares de suministros afectados:

- Expediente: 712R20F4.  
Abonado: 16.09.15066.  
Titular: Faustino Huerga Rodríguez.  
Punto de suministro: Pando s/n (Valdesoto).
- Expediente: 712R20J8.  
Abonado: 07.05.18207.  
Titular: Inv. y Propiedades Covadonga, S.A.  
Punto de suministro: Cn. Nogales, 120 La Fresneda.

Pola de Siero, a 22 de mayo de 2007.—La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Desarrollo Local.—9.155.

— • —

Por don Roberto Alvarez Nieto (expediente 241R2037) se solicita de este Ayuntamiento autorización para apertura de Residencia 3.ª Edad, en Naon 53, Viella, Siero (Asturias).

Lo que se hace público, para general conocimiento, advirtiéndole a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión para que puedan formular, por escrito, sus reclamaciones, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Pola de Siero, a 21 de mayo de 2007.—La Concejala Delegada de Urbanismo.—9.153.

— • —

Por Muebles Gavior, S.L. (expediente 241R202J) se solicita de este Ayuntamiento autorización para apertura de nave destinada a fabricación de mobiliario, en La Carrera, en Polígono Industrial La Meana, nave 13. Z.1. Berrón, Siero (Asturias).

Lo que se hace público, para general conocimiento, advirtiéndole a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión para que puedan formular, por escrito, sus reclamaciones, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Pola de Siero, a 23 de mayo de 2007.—La Concejala Delegada de Urbanismo.—9.152.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Arsenio García Cueto, titular del DNI n.º 71599141, en relación con la solicitud presentada sobre acometida de agua para vivienda en Forfontia, s/n. (La Carrera), que apreciadas deficiencias sobre la documentación aportada, resulta imprescindible, para continuar la tramitación del expediente que, aporte el Certificado de Final de Obra referido a la citada vivienda en el plazo último e improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del presente anuncio, advirtiéndole que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose al corte inmediato del suministro, encontrándose el expediente en la Oficina de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para su examen.

Todo ello en cumplimiento de los establecido en el art. 58 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pola de Siero, a 28 de mayo de 2007.—El Concejal Delegado de Obras, Infraestructuras y Servicios.—9.156.

— • —

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Francisco Javier Rodríguez Alvarez, titular del DNI n.º 71642575J que apreciadas deficiencias en la documentación aportada en relación a su petición de cambio de titularidad en el servicio de suministro de agua para el local situado en Lugones, calle Monte Naranco n.º 18 bajo, destinado a "bar musical" (expediente n.º 712N20TT), resulta imprescindible, para continuar la tramitación del expediente que, en el plazo último e improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio (art. 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y art. 11 de la Ordenanza Fiscal Municipal n.º 12 (Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua), subsane las mismas, justificando adecuadamente disponer de Licencia Municipal de Apertura, dado que al parecer ha resultado informada desfavorablemente en visita girada por la Policía Urbanística.

Igualmente se le advierte, que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se procederá al corte inmediato del suministro.

Todo ello en cumplimiento de los establecido en el art. 58 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pola de Siero, a 29 de mayo de 2007.—El Concejal Delegado de Obras, Infraestructuras y Servicios.—9.219.

— • —

Por Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A. CAPSA (expediente 241R203N) se solicita de este Ayuntamiento autorización para apertura de Planta frigorífica en Sierra de Granda, s/n. Siero (Asturias).

Lo que se hace público, para general conocimiento, advirtiendo a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión para que puedan formular, por escrito, sus reclamaciones, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Pola de Siero, a 30 de mayo de 2007.—La Concejala Delegada de Urbanismo, en funciones.—9.220.

— • —

Don Juan José Corriols Fernández, Concejal Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones o propuestas de resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, concediéndose un plazo de 10 días para que comparezcan en las dependencias municipales a fin de notificarles la correspondiente resolución o propuesta de resolución.

Transcurrido dicho plazo sin que hubieren comparecido, se entenderá producida a todos los efectos legales la notificación, siendo la fecha de notificación la del día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer (arts. 105 y 124 de la Ley General Tributaria).

"Expediente: 232RF05H. Titular del vehículo: don Tomasz Rafal Cierierski. Boletín: 8654/2006. Fecha de la denuncia: 28 de noviembre de 2006. Hecho denunciado: "Estacionar en zona de carga y descarga señalizada vertical y horizontalmente" en calle Ildefonso Sánchez del Río de Pola de Siero. Datos del vehículo: Marca: Renault Megane. Matrícula: 2643-DKC. Precepto infringido: Art. 39.2c) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Art. 94.2c) del Reglamento General de Circulación y el art. 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción Leve. Sanción: 60,10 euros".

"Expediente: 232RF05V. Titular del vehículo: don David Jiménez Jiménez. Boletín: 9105/2006. Fecha de la denuncia: 28 de noviembre de 2007. Hecho denunciado: "Estacionar obstaculizando la circulación" en calle El Molín de Pola de Siero. Datos del vehículo: Marca: Opel Vectra. Matrícula: O-0984-CB. Precepto infringido: Art. 65 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Art. 94.1c) del Reglamento General de Circulación y el art. 39.2 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción Leve. Sanción: 60,10 euros".

Contra esta resolución podrá, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, interponer recurso de reposición ante el señor Alcalde, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique su resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación y contra la resolución tácita, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, art. 107 y Disposición Adicional quinta de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de no hacer uso del recurso de reposición en el plazo establecido, la resolución será firme y deberá hacer efectiva la multa impuesta dentro de los quince días hábiles siguientes, transcurridos los cuales, sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva según el art. 21 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Pola de Siero, a 31 de mayo de 2007.—El Concejal-Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, en funciones.—9.151.

— • —

Don Juan José Corriols Fernández, Concejal Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones o propuestas de resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, concediéndose un plazo de 10 días para que comparezcan en las dependencias municipales a fin de notificarles la correspondiente resolución o propuesta de resolución.

Transcurrido dicho plazo sin que hubieren comparecido, se entenderá producida a todos los efectos legales la notificación, siendo la fecha de notificación la del día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer (arts. 105 y 124 de la Ley General Tributaria).

"Expediente: 232RF0LZ. Conductor del vehículo: don José Luis Puente Canteli. Boletín: 2619/2007. Fecha de la denuncia: 19 de febrero de 2007. Hecho denunciado: "Conducir el vehículo reseñado no usando cinturón de seguridad" en Plaza Pablo Iglesias de Pola de Siero. Datos del vehículo: Marca: Renault Scenic. Matrícula: 2349-FFP. Precepto infringido: Art. 65.4h) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Art. 116 del Reglamento General de Circulación y el art. 47 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción Grave. Sanción: 150 euros. Detrayendo al interesado 3 puntos del crédito que posea en su permiso o licencia de conducción, pudiendo consultar su saldo de puntos en la dirección [www.dgt.es](http://www.dgt.es)".

"Expediente: 232QF28E. Conductor del vehículo: don José Juan Fernández Echeberría. Boletín: 3130/06. Fecha de la denuncia: 21 de octubre de 2006. Hecho denunciado: "No utilizar piloto de luz trasero del ciclomotor" en calle Monte Naranco de Lugones. Datos del vehículo: Marca: Gilera SMT 50. Matrícula: C2925-BRW. Precepto infringido: Art. 65.4c) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Art. 98 del Reglamento General de Circulación y el art. 42 de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Infracción Grave. Sanción: 150 euros. Detrayendo al interesado 2 puntos del crédito que posea en su permiso o licencia de conducción, pudiendo consultar su saldo de puntos

en la dirección [www.dgt.es](http://www.dgt.es)".

Contra esta resolución podrá, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, interponer recurso de reposición ante el señor Alcalde, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique su resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación y contra la resolución tácita, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, art. 107 y Disposición Adicional quinta de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de no hacer uso del recurso de reposición en el plazo establecido, la resolución será firme y deberá hacer efectiva la multa impuesta dentro de los quince días hábiles siguientes, transcurridos los cuales, sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva según el art. 21 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Pola de Siero, a 1 de junio de 2007.—El Concejal-Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana en funciones.—9.157.

— • —

Doña Patricia Rodríguez Bermúdez, Concejala-Delegada de Economía, Hacienda y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Siero, Asturias,

Hago saber: A los deudores que a continuación se detallan se les ha intentado realizar la notificación de los actos administrativos que asimismo se relacionan, notificación que no ha sido posible practicar por causas no imputables a esta Administración, después de haberse intentado por dos veces.

En consecuencia, y de acuerdo con el art. 112 apartado 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a citar a los interesados o a sus representantes legales para que comparezcan en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio el en BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, al objeto de ser notificados en la Oficina de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, órgano responsable de la tramitación de los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Lugar y forma de pago: dentro de los plazos establecidos en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, en la Tesorería Municipal en horario de 9 a 14 h., o mediante transferencia desde Banco o Caja para su abono al Ayuntamiento de Siero.

Recursos: contra las liquidaciones que se relacionan podrá el interesado interponer recurso de reposición ante el señor Alcalde, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de

un mes contando desde el día siguiente al de su notificación.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio de recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de 6 meses y se contará para el interesado a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición de recurso no suspende por sí sola la obligación de pago de la deuda tributaria.

LIQUIDACION	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	IMPORTE
359968	Algaba Patón, María Pilar DNI: 38.082.709	Licencias de Agua	78,25 euros
359171	Arganza Álvaro, Ignacio DNI: 9.396.232	Expedición de Docus.	25,10 euros
334595	C. Property S.A. (Alfa Imbo.) NIF: B74124033	Multas	300,00 euros
334695	C.y R. El Carolu S.L.U. NIF: B74041740	Mats. y M. Obra	146,54 euros
333797	Corro del Sánchez, José Manuel DNI: 9.384.177	Plusvalías	189,02 euros
361007	Dual Montoya, Juan DNI: 71.658.841	Arrend. fincas urbs.	38,51 euros
336287	García González, Rubén DNI: 9.415.224	Tasa licen. aper. estab.	6,58 euros
359775	García de la Uz, Bernardo DNI: 71.701.099	Ret. y dep. vehículos	50,00 euros
333430	González González, Ramiro DNI: 10.925.994	Ret. vehículos y mats.	60,00 euros
334185	González Maside, Gustavo DNI: 526.19.036	Ret. vehiculos y mats.	3.102,14 euros
359175	González Maside, Gustavo DNI: 526.19.036	Ret. y dep. vhs. y mats.	6.321,80 euros
334184	Hevia Peña, Roberto DNI: 32.866.136	Ret. vehículos y mats.	163,92 euros
359045	Importaciones Cuesta S.L. NIF: B33015520	Tasa de Vados y Badenes	52,50 euros
336457	Infiesta Nuño, Eloy DNI: 10.578.447	Impuesto de Plusvalía	408,86 euros
333434	Lang, Modou DNI: X128233	Ret. vehículos y mats.	61,72 euros
359328	López García, José M. DNI: 71.601.706	Impuesto de Plusvalía	844,34 euros
360744	Maracaibo C.B. NIF: E74132317	Otras Multas	4.951,26 euros
360629	Martínez Sánchez, Raquel DNI: 53.507.137	Expedición de Docus.	8,68 euros



LIQUIDACION	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	IMPORTE
336077	Monteiro Ferreira, Margarita C. DNI: 76.957.189	Recibos de Agua	397,26 euros
336079	Monteiro Ferreira, Margarita C. DNI: 76.957.189	Canon de Saneamiento	48,82 euros
333433	Montes Parra, Luisa DNI:10.516.631	Ret. vhs. y mats	61,72 euros
333433	Mosteiro Castro, José Álvaro DNI: 10.573.999	Ret. y dep. vhs. y mats.	61,72 euros
359310	Muniente Rodríguez, Francisco J. DNI: 46..569.360	Ret. y dep. vhs. y mats	631,56 euros
359305	Porcel Cadavieco, Lorena DNI: 9.431.105	Ret. y dep. vhs. y mats	60,00 euros.
359180	Piñera Álvarez, Pedro José DNI: 9.370.670	Tasa exped. licen. urb.	225,87 euros
335939	Pérez Benavente, Óscar Ángel DNI: 9.420.970	Licencias de Agua	30,60 euros
359297	Quintana Amieva, Vicente V. DNI: 9.421.192	Ret. y dep. vhs. y mats	60,00 euros
359308	Quirantes Vilches, José Manuel DNI: 11.422.856	Ret. y dep. vhs. y mats	60,00 euros
359178	Ríos Jiménez, Miguel DNI: 53.648.006	Ret. y dep. vhs. y mats	60,00 euros
334181	Reza Aizpurua, Carlos DNI: 76.202.220	Ret. vhs. y mats	543,67 euros
360781	Samoa S.L. NIF: B33011230	Impuesto de Plusvalía	14.729,00 euros
359046	Sánchez López, Andrés DNI: 10.485.898	Tasa de Vados y Badenes	36,25 euros

Pola de Siero, a 4 de junio de 2007.—La Concejala Delegada en funciones.—9.286.

## DE RIBADEDEVA

### Edicto

Por don Luis Rogina Dosal, se solicita reforma de edificio para sidrería-restaurante en Pimiango, Ribadedeva.

De conformidad con lo previsto en el apartado a) del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Colombres, a 4 de junio de 2007.—El Alcalde en funciones.—9.104.

### Anuncio

Solicitada en este Ayuntamiento Licencia Municipal para la instalación eléctrica y adecuación de guardería de vehículos en Camino de la Serropia en Colombres, Asturias, por Fuentecanal Promociones S.L., se tramita expediente de Licencia de Actividad Clasificada.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Colombres, Ribadedeva, a 31 de mayo de 2007.—El Alcalde.—9.012.

## SANTA EULALIA DE OSCOS

### Anuncio

Próximo a expirar el plazo para el que ha sido nombrado el Sr. Juez de Paz Titular de Santa Eulalia de Oscos, se abre convocatoria pública para la provisión de citado cargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los interesados deberán presentar en este Ayuntamiento, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, la correspondiente solicitud en el plazo de treinta días naturales desde la publicación del presente anuncio, a la que acompañarán la siguiente documentación:

a) Certificación literal de nacimiento.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones a las que se refiere el Capítulo II del Título II de la L.O. 6/85.

c) Certificado de antecedentes penales.

Santa Eulalia de Oscos, a 25 de mayo de 2007.—El Alcalde.—9.105.

## DE TINEO

### Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Luis López Menéndez, con domicilio en Tineo, Carretera de San Roque n.º 1-1.º B, licencia municipal para instalación de bar-restaurante, a emplazar en Tineo, Plaza del Ayuntamiento n.º 5-bajo cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de veinte días, a fin de que durante el mismo, que empezará contarse desde el día siguiente

al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Tineo, a 5 de junio de 2007.—El Alcalde.—9.159.

## DE VEGADEO

### Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Ganadería Menor, S.L., licencia municipal para ampliación de establo y fosa de purín en Guiar, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Vegadeo, a 4 de junio de 2007.—El Alcalde.—9.289.

— • —

### Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 2007 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle presentado por Promociones Val del Eo, S.L. para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del RD Legislativo 1/2004 por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se somete a exposición pública el expediente que se instruye al efecto, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, al objeto de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen convenientes, estando el expediente a disposición de las personas interesadas en la Oficina Técnica Municipal para su examen y consulta.

Vegadeo, a 8 de junio de 2007.—El Alcalde.—9.290.

## DE VILLANUEVA DE OSCOS

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 27 de abril de 2007, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Villanueva de Oscos.

Lo que se hace público por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, período en el que simultáneamente se dará audiencia a los mismos. Todo ello de conformidad con el artículo 49

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el referido plazo, este acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Villanueva de Oscos, a 30 de abril de 2007.—El Alcalde.—9.106.

## DE VILLAVICIOSA

### Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, se hace público que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2007 acordó la suspensión de otorgamiento de licencias y otros actos de desarrollo urbanístico en el ámbito del Suelo Rural Desarrollable situado en la plana costera lindante con la ladera occidental de la Ría de Villaviciosa delimitado en el Plan Especial de Protección Paisajística de la Ría conforme a la modificación aprobada el 14 de diciembre de 1998 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de 9 de febrero de 1999). Esta medida se adopta con carácter cautelar y al objeto de estudiar la reforma del citado Plan Especial en la zona clasificada como Suelo Rural Desarrollable.

Villaviciosa, a 6 de junio de 2007.—El Alcalde.—9.221.

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALON

#### Resolución de la Presidencia

Por Resolución de esta Presidencia, de fecha 24 de enero de 2007, se convocó concurso para seleccionar una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, para la cobertura de dichas contingencias en el personal de la Mancomunidad de Servicios del Valle del Nalón.

Tramitado el correspondiente expediente, que incluye propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación a favor del licitador Ibermutuamur, de lo que se ha dado cuenta a la Comisión de Régimen Interior y Personal.

En ejercicio de las competencias que me otorgan el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, normativa concordante y el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas;

He resuelto

1.º—Declarar válida la licitación.

2.º—Adjudicar definitivamente el convenio de asociación que cubra las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los empleados de la Mancomunidad de Servicios del Valle del Nalón a Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 274, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones administrativas que rigió el concurso.

3.º—Dar cuenta de esta resolución al adjudicatario, al resto de las Mutuas licitadoras, a la Secretaría-Intervención, Tesorería, Comisión de Régimen Interior y Personal y próximo Pleno de la Mancomunidad.

4.º—Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas correspondiente.

5.º—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la misma.

No obstante, también puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificara la resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Si la resolución del recurso de reposición fuese expresa, el plazo para interponer el contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución que resuelva el recurso.

Si la resolución del recurso de reposición no fuese expresa, el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha en que se entienda producido el acto presunto.

No obstante, los interesados, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Sotrondio, a 30 de mayo de 2007.—El Presidente de la Mancomunidad.—9.160.

## PARROQUIAS RURALES

### PARROQUIA RURAL DE LOS CABOS

#### PRAVIA

#### Anuncio

El Presidente de la Parroquia Rural de Los Cabos, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2006, financiado con transferencias de crédito negativas, con el siguiente resumen:

PART. GASTOS	CONCEPTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES	TOTAL
1.22	Material Suministros y otros	4062.01		4762.01
1.69	Inversiones en bienes comunales		4062.01	7608.30
	TOTAL	4062.01	4062.01	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Los Cabos, a 31 de mayo de 2007.—El Presidente de la Parroquia Rural.—10.544.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

## V. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE VILLAVICIOSA NUMERO 1

#### Edictos

Don José Carlos Manrique Cabrero,  
Secretario del Juzgado de Primera  
Instancia de Villaviciosa.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 2208/2007 a instancia de María del Carmen Tirador Alvarez y Marcelino Tirador López expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Finca sita en el barrio de Santa Ana, parroquia de Quintes, concejo de Villaviciosa, llamada "Prado de la Muerte", a prado, de treinta áreas ochenta y seis centiáreas, según catastro. Linda norte con parcela número 54 de propietarios desconocidos; al sur, con la parcela número 145 de don Segundo Pidal Pidal; al este, con la parcela número 55 de don Florentino Riestra Sastre y doña Guadalupe Arbesú Sanmartín; y al oeste, con camino.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Joaquín Buznego Fernández y Abelardo Buznego Fernández o sus herederos como herederos del titular registral don Francisco Fernández García, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Villaviciosa, a 27 de abril de 2007.—El Secretario.—8.674.

— • —

Don José Carlos Manrique Cabrero,  
Secretario del Juzgado de Primera  
Instancia de Villaviciosa.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 2157/2007 a instancia de María Luisa Piñera Lorenzo, expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida de la siguiente finca:

Finca sita en Arroes, concejo de Villaviciosa, lugar de Picona se describe en los siguientes términos:

1.—Cierro de Beriñueta, roza y un trozo de labor, mide cincuenta áreas según título, y según el catastro ochenta y un áreas setenta y ocho centiáreas.

Linda actualmente al norte, José Luis Piñera Lorenzo, sur y este, camino, y por el oeste, camino que la separa de más terrenos de esta herencia. Antes lindaba al norte, monte común, sur y este, camino y oeste río Cañedo.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa al tomo 712, libro 460, folio 32, finca número 49.372, inscripción primera.

La finca figura con referencia catastral número 3307600000390012LH.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Villaviciosa, a 3 de mayo de 2007.—El Secretario.—8.675.

### JUZGADOS DE LO PENAL

DE VALLADOLID NUMERO 3

#### Edicto

DNI o Pasaporte: 72882436.

Apellidos y nombre del encausado José Vicente Fernández Arrimada, hijo de Vicente, y de Felicidad, natural de León, fecha de nacimiento 27 de agosto de 1976, último domicilio conocido Plaza del Abeto número 4-4.º A, Santullano Mieres (Oviedo).

Encausado en causa procedimiento abreviado 124/2007, del Juzgado de Penal número, dimanante del atestado de, número 8 de enero de 2006 conducción alcohólica, Valladolid, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para asistir a la celebración de las sesiones del juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su ingreso en prisión.

En Valladolid, a 17 de mayo de 2007.—El Magistrado-Juez y el Secretario.—8.676.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO UNO

#### Edictos.—Cédulas de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 89/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pilar Avello Fernández contra la empresa Exclusivas de Alimentación del Principado, S.L.L. sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha auto 17 de mayo de 2007 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Unico: Despachar la ejecución solicitada por doña Pilar Avello Fernández contra Exclusivas de Alimentación del Principado, S.L.L. por un importe de 587,90 euros de principal más 97,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Se ordena la remisión de oficios a Registros y organismos públicos al objeto de averiguación de bienes suficientes de la demandada y, conocidos, procedase a su embargo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia de embargo con sujeción al orden

y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a Derecho.

Si resultare negativa la citación de alguna de las partes en el domicilio obrante en autos, consúltense otros posibles domicilios a través de las conexiones telemáticas oportunas (INE, Tesorería General de la Seguridad Social o Registro Mercantil Central).

Consúltense los bienes y derecho susceptibles de embargo de los que sea titular el ejecutado a través de las conexiones telemáticas oportunas (Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General de Tráfico Oficina Virtual del Catastro, o Registro Mercantil Central).

Asimismo, se traba embargo sobre los reintegros pendientes abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones IVA, IRPF o cualquier otro impuesto en Administración Tributaria.

Notifíquese a las partes que el reintegro de cantidades se realizará mediante la expedición de mandamiento de pago a favor del beneficiario y, también, podrá hacerse mediante transferencia a su cuenta bancaria, siendo necesario para ello que conste en este expediente el número de cuenta cliente o número internacional de cuenta bancaria y la titularidad de la misma, que habrá de incluir en todo caso a la persona o entidad que deba percibir la cantidad, a cuyo efecto se le informa que del carácter público, en general, de las actuaciones judiciales y de que el número facilitado por ella para este fin quedará incorporado en el presente expediente judicial. (Art. 12 Real Decreto 467/2006 de 21 de abril)

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

El Magistrado-Juez, señor Merino Palazuelo y el Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exclusivas de Alimentación del Principado S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 18 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial.—8.491.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 680/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Yolanda Agulla Echevarría contra la empresa Nortecalor, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 18-5-2007 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

"Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Yolanda Agulla Echevarría, frente a la empresa Nortecalor, S.L.U., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 4.955,03 euros por los conceptos expresados, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, puedan corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días a partir de la notificación, previa consignación de la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 3294/000/65/0680/06 de Banesto, Oficina Principal de Gijón, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 150,25 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá certificación para unir a los autos de que dimana, y a la que se le dará la publicidad prevenida en la normativa en vigor, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Diligencia.—Seguidamente se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 212 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nortecalor S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 22 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial.—8.677.

## DE GIJON NUMERO DOS

### Cédula de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Gijón, en funciones.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 109/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carmen Fernández González contra María Luz Fernández Suárez S.L., sobre salarios tramitación a cargo del Estado, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por doña María Carmen Fernández González contra María Luz Fernández Suárez S.L. por un importe de 2.023,41 euros de principal más 343,98 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Líbrese oficio a la señora Registradora encargada del Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad y a la Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, a fin de que informen sobre la existencia de bienes propiedad del ejecutado, así como efectúese consulta de titularidad de vehículos a través de la aplicación informática.

Asimismo líbrese oficio a la Delegación de Hacienda de Gijón a fin de que informe sobre los reintegros pendientes de abono que tuviere a su favor el apremiado por devoluciones del IVA o cualquier otro impuesto, cantidades que de existir serán retenidas y puestas a disposición de este Juzgado mediante transferencia.

Se declaran embargados los saldos que tuviere el citado ejecutado hasta cubrir la cantidad adeudada en las entidades bancarias siguientes: Cajastur, Caja Rural de Gijón, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Banco Santander Central Hispano, librándose a tal fin los correspondientes oficios.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con lo establecido en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup> ilustrísima, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a M.<sup>a</sup> Luz Fernández Suárez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 21 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial.—8.492.

#### DE GIJON NUMERO TRES

##### Edictos

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 786/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Angel Rolando González Villar contra Construcciones Moransa, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

N.º autos: Demanda 786 /2006.

Sobre: Prestaciones (IPA por agravación).

Sentencia n.º 202/2007

En la ciudad de Gijón, a 24 de abril de 2007.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre prestaciones entre partes, de una y como demandante Angel Rolando González Villar, que comparece representado por el Letrado Andrés de la Fuente Fernández y de otra como demandados Construcciones Moransa, S.A., no comparecida, Asepeyo, representada por el Letrado Fernando Gil Madrera, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, representados por la Letrado Beatriz Fernández Santos.

##### Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por Angel Rolando González Villar frente a Construcciones Moransa S.A., Asepeyo, Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, que quedan absueltos de la pretensión formulada.

Incorpórese la presente sentencia al Libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa Construcciones Moransa S.A., con domicilio en Gijón Avenida de la Constitución número 58, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 16 de mayo de 2007.—La Secretaria.—8.585.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 174/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Gabriel Arbunies Grumblatt contra Construcciones Pronorte 2006 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

##### Auto

En Gijón, a 18 de mayo de 2007.

##### Hechos

1.—Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Alejandro Gabriel Arbunies Grumblatt, y de otra como demandado Construcciones Pronorte 2006 S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 1.390,67 euros de principal.

2.—Se han practicado con resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral.

3.—Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

##### Razonamientos jurídicos

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, de no encon-

trarse bienes del ejecutado en los que hacer traba o embargo o éstos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

##### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Pronorte 2006, S.L. con CIF número B-33930520 en situación de insolvencia provisional por importe de 1.390,67 euros de resto principal.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio mando y firmo, doy fe.

Ilustrísimo señor Magistrado y la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Pronorte 2006, S.L. cuyo domicilio actual se desconoce se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 18 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial.—8.586.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 54/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Beltrán Rodríguez Jiménez contra Miguel Angel Hermida Rivas Construcciones Hermida C.B., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Gijón, a 18 de mayo de 2007.

Hechos

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Luis Beltrán Rodríguez Jiménez y como demandada Construcciones Hermida, C.B., y comunero Miguel Angel Hermida Rivas, consta sentencia, de fecha 24 de enero de 2007 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.669,9 euros de principal más 250 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de la presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los arts. 235 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y arts. 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 247 de la Ley de Procedimiento Laboral adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena. (Art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Tercero.—Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 Ley de Procedimiento Laboral dese traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto.—El art. 248-1.º de la Ley de Procedimiento Laboral dispone que "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Luis Beltrán Rodríguez Jiménez contra Miguel Angel Hermida Rivas Construcciones Hermida C.B. por un importe de 1.669,9 euros de principal más 250 euros presupuestados para intereses y costas.

Se requiere al deudor (a sus administradores o representantes de ser personas jurídicas y organizadoras, directores o gestores de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que en el plazo máximo de tres días a contar desde que se le notifique la presente resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de que la comisión judicial trabase las que hallare, efectúe en este Juzgado, o ante dicha comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe de crédito garantizado así como la parte pendiente de pago en esa fecha.

Ordenando la remisión de oficios a Registros y Organismos Públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el mismo término de tres días en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito, (Oficina Principal), calle Corrida de Gijón 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese éste con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez y la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Angel Hermida Rivas Comunero y Construcciones Hermida, C.B., cuyo domicilio actual se desconoce se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 18 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial.—8.587.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 50/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elena Iglesias Gómez contra María Isabel Miranda García (Bodega Restaurante La Tinaja), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Gijón, a 22 de mayo de 2007.

Hechos

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Elena Iglesias Gómez y como demandada María Isabel Miranda García, consta sentencia, de fecha 23 de marzo de 2007 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.814,90 euros de principal más 722 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de la presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo esta-

blecido en los arts. 235 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y arts. 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 247 de la Ley de Procedimiento Laboral adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena. (Art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Tercero.—Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en los artículos 23 y 274 Ley de Procedimiento Laboral dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto.—El art. 248-1.º de la Ley de Procedimiento Laboral dispone que "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

#### Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Elena Iglesias Gómez contra María Isabel Miranda García (Bodega Restaurante La Tinaja) por un importe de 4.814,90 euros de principal más 722 euros presupuestados para intereses y costas.

Se requiere al deudor (a sus administradores o representantes de ser personas jurídicas y organizadoras, directores o gestores de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que en el plazo máximo de tres días a contar desde que se le notifique la presente resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de que la comisión judicial trabé las que hallare, efectúe en este Juzgado, o ante dicha comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, las cargas y gravámenes que pesen

sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe de crédito garantizado así como la parte pendiente de pago en esa fecha.

Ordenando la remisión de oficios a Registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el mismo término de tres días en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito, (Oficina Principal), calle Corrida de Gijón 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese éste con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez y la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Isabel Miranda García (Bodega Restaurante La Tinaja) cuyo domicilio actual se desconoce se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 22 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial.—8.584.

— • —

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 943/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Gabriel Arbuñes Grumblatt contra Construcciones Pronorte 2006 S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

#### Auto

En Gijón, a 22 de mayo de 2007.

La ilustrísima señora doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de los de Gijón, en los autos de referencia dicta el presente auto en base a los siguientes:

#### Hechos

Primero.—Con fecha 14-11-06 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por Alejandro Gabriel Arbuñes Grumblatt frente a Construcciones Pronorte 2006, S.L., Fondo de Garantía Salarial, siendo citadas las partes para los actos de conciliación y/o juicio el día 21 de mayo de 2007, a las 10.14 horas de su mañana.

Segundo.—A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en autos.

#### Razonamientos jurídicos

Unico.—El artículo 83.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

#### Dispongo

Se tiene por desistido al demandante Alejandro Gabriel Arbuñes Grumblatt de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez y la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Pronorte 2006 S.L., expido la presente.

Gijón, a 22 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial.—8.588.

#### DE GIJON NUMERO CUATRO

#### Edicto

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 18/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña



María Teresa Nogueiras Teixeira contra la empresa Construcciones Nogueiras y Custodio S.L., sobre reclamación cantidad, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a 18 de mayo de 2007.

Hechos

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña María Teresa Nogueiras Teixeira y de otra como demandada Construcciones Nogueiras y Custodio S.L., Fondo de Garantía Salarial, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 5 de diciembre de 2006 para cubrir un total de 2.094,07 euros en concepto de principal más otros 254,47 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas.

Parte dispositiva

a) Declarar al ejecutado Construcciones Nogueiras y Custodio S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago de 2.094,07 euros, más otros 254,47 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Encontrándose la empresa ejecutada Construcciones Nogueiras y Custodio S.L., en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de anuncios de este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y conforme a lo establecido en el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral (añadido por la DF 15ª de la Ley Concursal) expídase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Así, por este auto, lo mando y firmo la ilustrísima señora Magistrado, doña Covadonga Pajín Collada. Doy fe.

La Magistrado-Juez y la Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Nogueiras y Custodio S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Gijón, a 18 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial.—8.589.

#### DE OVIEDO NUMERO UNO

##### Edictos.—Cédulas de notificación

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 30/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Angeles Undagoitia Aspra contra la empresa Restaurante Sasinia S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Restaurante Sasinia S.L. en situación de insolvencia total por importe de 8.009,67 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.Sª ilustrísima señora doña María Pilar Muiña Valledor, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo. Doy fe.

La Magistrado-Juez y la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restaurante Sasinia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Oviedo, a 18 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial.—8.493.

— • —

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 86/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfredo Bernardo Rodríguez contra la empresa Diseños de Mueble Baikal S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Alfredo Bernardo Rodríguez contra la empresa Diseños de Mueble Baikal S.A., debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de mil quinientos sesenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (1.562,95 euros) en concepto de complemento de incapacidad temporal y paga extra de Navidad, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración y abonar tal cantidad y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diseños de Muebles Baikal S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Oviedo, a 22 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial.—8.678.

#### DE OVIEDO NUMERO DOS

##### Edictos.—Cédulas de notificación

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 30/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don

Mateo Fanjul Arias contra la empresa Peñamiranda, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 2007, sentencia cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Fallo

“Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Mateo Fanjul Arias, contra la empresa Peñamiranda, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial y condeno a la empresa Peñamiranda S.L. a que abone al actor 4.234,32 euros (cuatro mil doscientos treinta y cuatro euros con treinta y dos céntimos) de los cuales devengarán el interés del 10% desde la presentación de la conciliación, 3.824,28 euros (tres mil ochocientos veinticuatro con veintiocho céntimos), respondiendo subsidiariamente dentro de los términos legales, el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3359000065003007 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad bancaria a nombre de este juzgado, con el número anteriormente indicado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Cristina García Fernández Rubricado y sellado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Peñamiranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento

Oviedo, a 10 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial.—8.681.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 810/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lucía Fernández Pérez contra la empresa Transportes Pagaro S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 2007, sentencia cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Fallo

“Que estimando la demanda interpuesta por doña Lucía Fernández Pérez, contra la empresa Transportes Pagaro, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a la actora, la cantidad de 7.364,34 euros (siete mil trescientos sesenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos), respondiendo subsidiariamente Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto Oficina Principal de Oviedo a nombre de este Juzgado con el número 3359000065081006 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado,

con el número de cuenta citado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Cristina García Fernández”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Transportes Pagaro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 10 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial.—8.682.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 638/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Pérez Suárez contra la empresa Revestimientos Josín, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 15 de mayo de 2007, sentencia, cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Fallo

“Que estimo la demanda interpuesta por don Víctor Pérez Suárez, contra la empresa Revestimientos Josín, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, y condeno a dicha empresa a abonar al actor, la cantidad de 3.056,49 euros (tres mil cincuenta y seis con cuarenta y nueve euros). Se condena a Fondo de Garantía Salarial a responder subsidiariamente dentro de los términos legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto, sito en la calle Pelayo de Oviedo a nombre de este Juzgado con el número 3359000065063806 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad bancaria a nombre de este Juzgado, con el número anteriormente indicado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Ilustrísima señora doña Cristina García Fernández, rubricado y sellado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Revestimientos Josín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 15 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial.—8.680.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 42/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vasile Stanci contra la empresa Carpintería Torrijos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 2007, sentencia cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Fallo

“Que estimo la demanda interpuesta por Vasile Stanci contra la empresa Carpintería Torrijos, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la

empresa demandada a que abone al actor 4.167,02 euros (cuatro mil cientos sesenta y siete euros con dos céntimos) por conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto sito en la calle Pelayo de Oviedo a nombre de este Juzgado con el número 3359000065004207 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número anteriormente indicado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Ilustrísima señora doña Cristina García Fernández, rubricado y sellado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Carpintería Torrijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 15 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial.—8.679.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 31/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Angel Gabarri Jiménez contra la empresa Jerónimo Martínez Peláez, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 11 de abril de 2007, auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

“Procede acordar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 448,81 euros más la cantidad de 26,92 euros en concepto de intereses y 44,88 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días pueda designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.”

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o por defectos de fondo. (Art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los arts. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe. E/ García Fernández, firmado y rubricado. Ante mí, don Misael León Noriega, firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 18 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial.—8.683.

## DE OVIEDO NUMERO TRES

### Edictos

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria por sustitución del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el número 207/2007, a instancia de don Sebastián Siles García y don Juan Manuel Siles García contra la empresa Grupo Coyper S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

## Fallo

"Estimando la demanda formulada por don Sebastián Siles García y don Juan Manuel Siles García contra la empresa Grupo Coyper S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores la cantidad recíproca de 3.312,84 euros y de 2.965,35 euros, por los conceptos y períodos reclamados, sin perjuicio de las deducciones que correspondan de naturaleza fiscal o de Seguridad Social.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes advirtiéndole que la misma no es firme por haber contra ella recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, previo depósito del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones judiciales del Banco Español de Crédito, con clave de entidad número 0030, y de oficina 7008 sucursal de la calle Pelayo, Edificio La Jirafa de esta capital, consignando en dicho ingreso la clave 65, así como el número de los presentes autos y el número del órgano judicial 3360, y del especial de 150,25 euros en la misma cuenta antes mencionada e igual entidad bancaria, ingresando por separado ambos conceptos.

La presente resolución será firme una vez haya transcurrido el plazo para interponer recurso de suplicación sin haberlo anunciado ninguna de las partes, sin necesidad de declaración expresa por parte de este órgano jurisdiccional.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la empresa "Grupo Coyper S.L.", en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Oviedo, a 23 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial.—8.685.

— • —

Doña María José Cordero Escalonilla,  
Secretaria del Juzgado de lo Social  
número tres de Oviedo.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzga-

do con el número 183/07, a instancia de Oscar Telesforo Salazar Oña contra José María Dias Cerqueira y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

## Fallo

"Estimando la demanda formulada por don Oscar Telesforo Salazar Oña contra la empresa José María Dias Cerqueira, y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.269,30 euros (dos mil doscientos sesenta y nueve euros con treinta céntimos), por los conceptos y períodos reclamados, sin perjuicio de las deducciones que correspondan de naturaleza fiscal o de Seguridad Social, cantidad que se incrementará con el interés anual del 10% por mora salarial.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes advirtiéndole que la misma no es firme por haber contra ella recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, previo depósito del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones judiciales del Banco Español de Crédito, con clave de entidad número 0030, y de oficina 7008 sucursal de la calle Pelayo, Edificio La Jirafa de esta capital, consignando en dicho ingreso la clave 65, así como el número de los presentes autos y el número del órgano judicial 3360, y del especial de 150,25 euros en la misma cuenta antes mencionada e igual entidad bancaria, ingresando por separado ambos conceptos.

La presente resolución será firme una vez haya transcurrido el plazo para interponer recurso de suplicación sin haberlo anunciado ninguna de las partes, sin necesidad de declaración expresa por parte de este órgano jurisdiccional.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo"

Y para que sirva de notificación a José María Dias Cerqueira, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Oviedo, a 23 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial.—8.684.

## DE OVIEDO NUMERO CUATRO

## Edicto.—Cédula de notificación

Doña María José Cordero Escalonilla,  
Secretaria del Juzgado de lo Social  
número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 43/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Miguel Menéndez Rodríguez contra la empresa Obras y Servicios Integrales Adrei S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

## Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Luis Miguel Menéndez Rodríguez contra Obras y Servicios Integrales Adrei S.L.

Segundo: Se decreta el embargo de bienes propiedad de la empresa demandada Obras y Servicios Integrales Adrei S.L., en cantidad bastante a cubrir las sumas de 1.718,58 euros, más la de 258 euros, que se estiman provisionalmente necesarios para el pago de intereses legales y gastos de procedimiento, guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Averigüense dichos bienes a través de la base de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Procédase asimismo a librar los despachos oportunos para la efectividad de estas medidas.

Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Integrales Adrei S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 21 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial.—8.686.

## DE OVIEDO NUMERO CINCO

## Edictos.—Cédulas de notificación

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 98/2006 de este Juzgado de

lo Social, seguidos a instancias de don Segundo Antonio Paredes contra la empresa Jerónimo Martínez Peláez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Jerónimo Martínez Peláez en situación de insolvencia parcial por importe de 12.255,34 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 5 de Oviedo, doy fe. La Magistrado-Juez, doña María del Sol Rubio Acebes y Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 21 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial.—8.590.

— • —

Doña Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 31/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Suárez Zorrilla contra la empresa Francisco Oceja López Mutua Cyclops-Mc Mutual, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Laboragua S.A., Mutua Maz, sobre incapacidad permanente absoluta, se ha dictado el siguiente:

**Auto**

En Oviedo, a 22 de mayo de 2007.

**Hechos**

Primero.—Con fecha 13 de abril de 2007 se presentó escrito por don Félix Arnáez Criado en nombre y representación de Mutua Cyclops-Mc Mutual interesando la acumulación a las presentes actuaciones de los autos número 198/07 del Juzgado de lo Social número 1 de Oviedo.

Segundo.—Por resolución de fecha 13 de abril de 2007 se dio traslado de la solicitud a los demás intervinientes para su impugnación, evacuando el traslado en tiempo y forma la Letrada doña Carolina Sandín Hernández con fecha 25 de abril de 2007, y transcurrido el plazo quedaron los autos sobre la mesa de S.S.<sup>a</sup>, para dictar resolución.

**Razonamientos jurídicos**

Unico.—Acreditado que la petición se formula ante el Juzgado que está conociendo de la demanda que ha tenido entrada con anterioridad en el registro, y que en los autos que se siguen en este Juzgado y los que se pretende acumular concurren las identidades de partes y causa previstas en el art. 27 del TALPL, procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30, 34.1 y 35 de la Ley de Procedimiento Laboral, 74 y 79 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 245-1.º b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acceder a la acumulación interesada en los términos que se indican en la parte dispositiva.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Primero.—Acumular a los presentes autos los provenientes del Juzgado de lo Social número uno, seguidos con el número 198/07.

Segundo.—Oficiar al Juzgado citado solicitándole remitir los autos acumulados, con testimonio de la presente resolución.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo la ilustrísima señora Magistrado doña María del Sol Rubio Acebes. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Oceja López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en

los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 22 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial.—8.687.

**DE OVIEDO NUMERO SEIS**

**Edictos.—Cédulas de notificación**

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 834/2006 ejecución 44/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Candanedo Martínez contra la empresa Empresa Daniel Bustiello Hamed, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Primero.—Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por José Antonio Candanedo Martínez contra Daniel Bustiello Hamed por un importe de 1.905,42 euros de principal, más 400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Requírase al ejecutante y al ejecutado para que por término de tres días designen bienes, propiedad de la ejecutada, por importe suficiente para hacer frente a la condena, con las advertencias contenidas en el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, requiriendo que se entienda efectuado con la notificación del presente Auto.

Y transcurrido dicho término sin que lo hubieran verificado, diríjase oficios a los organismos pertinentes y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

La ejecutada puede efectuar el pago del importe de la condena en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto, calle Marqués de Santa Cruz de Oviedo al número 3378000064004407."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Daniel Bustiello Hamed, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 22 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial.—8.591.

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 140/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Pérez Martínez contra la empresa Electronec S.L., actualmente en ignorado paradero y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

"Que estimando la demanda presentada por doña María José Pérez Martínez contra la empresa Electronec S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del que fue objeto la actora el 29 de enero de 2007, condenando a la demandada a que readmita a la trabajadora en el mismo puesto de trabajo y en idénticos términos y condiciones vigentes al momento del despido, o alternativamente y a su elección, a que la indemnice con la cantidad total de 22.447,63 euros, con abono en ambos casos de los salarios de tramitación desde la fecha del despido a razón de 58,61 euros/día, debiendo ejercitarse la opción en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, entendiéndose caso de no ejercitarla que la opción es en favor de la readmisión.

Asimismo y desestimando totalmente la demanda presentada por doña María José Pérez Martínez contra las empresas Gesortec S.L., Tecrein S.L. y don José Jorge Corral Vigil, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de las pretensiones deducidas en su contra en el presente procedimiento.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, pudiendo anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, con los requisitos exigidos en el art. 192 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, previo el depósito de 150,25 euros (art. 227.1 Ley de Procedimiento Laboral) en la cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto con el número. 3378 0000 65 014007, debiendo acreditarlo mediante entrega del resguardo de ingreso en esta Secretaría.

Asimismo, el condenado al pago de

una cantidad que no goce del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, anteriormente citada, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista (art. 228 Ley de Procedimiento Laboral)

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Electronec S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 22 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial.—8.592.

— • —

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 139/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Suárez Menéndez contra la empresa Electronec S.L., actualmente en ignorado paradero y otros, por despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

"Que estimando la demanda presentada por don Francisco Javier Suárez Menéndez contra la empresa Electronec S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del que fue objeto el actor el 29 de enero de 2007, condenando a la demandada a que readmita al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en idénticos términos y condiciones vigentes al momento del despido, o alternativamente y a su elección, a que le indemnice con la cantidad total de 6.683,44 euros, con abono en ambos casos de los salarios de tramitación desde la fecha del despido a razón de 43,97 euros/día, debiendo ejercitarse la opción en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, entendiéndose caso de no ejercitarla que la opción es en favor de la readmisión.

Asimismo y desestimando totalmente la demanda presentada por don Fran-

cisco Javier Suárez Menéndez contra las empresas Gesortec S.L., Tecrein S.L. y don José Jorge Corral Vigil, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de las pretensiones deducidas en su contra en el presente procedimiento.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, pudiendo anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, con los requisitos exigidos en el art. 192 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, previo el depósito de 150,25 euros (art. 227.1 Ley de Procedimiento Laboral) en la cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto con el número 3378 0000 65 013907, debiendo acreditarlo mediante entrega del resguardo de ingreso en esta Secretaría.

Asimismo, el condenado al pago de una cantidad que no goce del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, anteriormente citada, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista (art. 228 Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Electronec S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 22 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial.—8.593.

— • —

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 774/2006 ejecución 98/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Laura de Abajo Felechosa contra la empresa Linjar Servicios Integrales, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"a) Declarar al ejecutado Linjar Servicios Integrales, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 726,24 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Empresa Linjar Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 24 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial.—8.689.

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 471/2006 ejecución 12/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Montero Marcos contra la empresa El Llagar de Somiedo S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, literalmente dice:

"a) Declarar a la ejecutada El Llagar de Somiedo S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.919,31 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Llagar de Somiedo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 24 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial.—8.688.

DE PONTEVEDRA

NUMERO UNO

### Edicto

En los autos número 712/2006, seguidos a instancia de don Juan Canda Ramallo, contra J&L Shopping, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Que, estimando la demanda presentada por don Juan Canda Ramallo contra J&L Shopping debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar al demandante la cantidad de 661,95 euros, con el interés moratorio del 10%.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a J&L Shopping, cuyo último domicilio conocido era en Capitán Almeida 31 bajo de Oviedo, y en la actualidad en ignorado paradero, se expide el presente.

Pontevedra, a 18 de mayo de 2007.—El Secretario.—8.494.

## VI. Otros Anuncios

### COLEGIO PROFESIONAL DE PROTESICOS DENTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*Disposición de la Junta de Gobierno del Colegio de Protésicos Dentales del Principado de Asturias.*

Disposición de creación del Fichero de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública propia del Colegio de Protésicos Dentales del Principado de

Asturias, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de abril de 2007.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas que deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En este sentido, y conforme comunicación de la Agencia Española de Protección de Datos, se podría considerar ficheros de titularidad pública los ficheros propios de los Colegios Profesionales, que contengan datos de carácter personal correspondientes a la incorporación de colegiados y al ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que dichas entidades tienen asignadas legal o estatutariamente o que les sean encomendadas por las Administraciones Públicas competentes.

El artículo 5 de la Ley 2/74, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales, atribuye a los Colegios las competencias para "ejercer cuantas funciones les sea encomendadas por la Administración" (apartado b), "ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial" (apartado i) o "adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional" (apartado l) o "cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes generales y especiales y los Estatutos profesionales y Reglamentos de Régimen Interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiados en materia de su competencia (apartado u)".

A estos efectos, y en la medida que dichas competencias infieren al fichero de colegiados ciertas finalidades públicas, y en virtud del mencionado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, la Junta de Gobierno del Colegio de Protésicos Dentales del Principado de Asturias celebrada en fecha 27 de abril de 2007 ha acordado aprobar la presente disposición de creación del fichero de titularidad pública de carácter personal, en los siguientes términos:

Primero.—Se crea el Fichero de datos de carácter personal de titularidad pública que se detalla en el Anexo de la presente disposición y que deberá adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Segundo.—El Colegio de Protésicos Dentales del Principado de Asturias, como responsable del fichero, ha adoptado las medidas necesarias para garanti-

zar que los datos de carácter personal existentes en el mismo sean usados para los fines y funciones que tiene encomendados con arreglo a la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, Estatutos Generales y demás normativa que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero.—Los profesionales colegiados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y, en su caso, cancelación de sus datos, ante el Responsable de Seguridad del Colegio de Protésicos Dentales del Principado de Asturias, dirigiendo un escrito a su sede oficial, calle Río Caudal, 7; Entrepantalla F; 33010 Oviedo, Asturias.

Cuarto.—Se delega en la Junta de Gobierno del Colegio de Protésicos Dentales del Principado de Asturias la aprobación de las disposiciones precisas para la creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de los fines y funciones públicas propios del Colegio, así como para la modificación o supresión de los existentes.

#### Disposiciones Finales

Primera.—De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme lo dispuesto en el artículo 39.2a) de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segunda.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 27 de abril de 2007.—El Secretario y el Presidente.—8.495.

#### Anexo

Fichero de Colegiados: Datos relativos a colegiados en el ámbito de la función pública de ordenación y control de la actividad profesional.

Usos y Fines: Ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial. Evitar el intrusismo profesional y cumplir y hacer cumplir la legislación y estatutos y normativa de régimen interior aplicable, así como ejercer funciones encomendadas por la Administración.

Responsable del Fichero: Colegio de Protésicos Dentales del Principado de Asturias.

Colectivo Afectado: Colegio de Protésicos Dentales del Principado de Asturias.

Procedimiento de Recogida: El propio interesado a través de formularios en soporte papel y/o transmisión electrónica de datos vía telemática.

#### Estructura Básica

Sistema de Información: Base de Datos relacional, ficheros ofimáticos y soporte papel.

Tipo de Datos: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección (postal y electrónica), Teléfono, N.º de Colegiado, Titulación Profesional, N.º Cuenta.

Medidas de Seguridad: Nivel básico.

Cesiones Previstas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Locales e Instituciones de carácter público, cuando se requieran para el desempeño de sus funciones y competencias con base en una ley.

Transferencias Internacionales: No existe ninguna transferencia prevista. En todo caso, si hubiere lugar a las mismas, deberán ajustarse al régimen previsto en los arts. 33 y 34 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Unidad o Servicio ante la que se puede ejercer el Derecho de Acceso: Escrito dirigido a la atención del Responsable del Sistema, a la sede oficial del Colegio: calle Río Caudal, 7; Entrepantalla F; 33010 Oviedo, Asturias.